

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

Maestría en Derecho Penal

**La educación integral en valores como una forma de prevenir
el delito y abolir la pena**

Saulo Ricardo Jaramillo Romero

Tutora: Lina Victoria Parra Cortés

Quito, 2020



Cláusula de cesión de derechos

Saulo Ricardo Jaramillo Romero, con cedula de ciudadanía 0704614551, autor de la presente investigación titulada: “La educación integral en valores como una forma de prevenir el delito y abolir la pena”, mediante el presente documento dejo constancia que la misma es de mí autoría y producción, la cual ha sido elaborada para cumplir con uno de los requisitos previos a la obtención del título de magister en Derecho Penal en esta Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador.

En este sentido:

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto ésta, utilizar y usar esta investigación por cualquier medio conocido o por conocer, siempre que no se lo haga para obtener beneficio económico. La presente autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local e internet.

2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación por parte de terceros respecto de los derechos de autor de la investigación antes referida, asumiré toda responsabilidad frente a los mismos y a la Universidad.

3. En esta fecha entrego a la Secretaría General el ejemplar respectivo y sus anexos, en formato impreso y digital.

29 de enero de 2020

Saulo Jaramillo Romero
C.C. 0704614551

Resumen

En esta investigación se plantea el análisis de la educación integral en valores como una forma de prevenir el delito y abolir la pena; es decir, como ésta disciplina de la educación en general, entendida como aquella que se imparte de manera institucionalizada y no institucionalizada, tanto en los centros educativos como fuera de ellos, en los hogares, cursos, se fomenta los valores que permiten formar un ser humano íntegro, preparado para la vida social y para el respeto a sus semejantes en todos los ámbitos sociales.

Se identificó esta necesidad debido a que el poder punitivo del Estado, sentado en la sanción de la pena privativa de libertad, esto es, la aplicación de encierro a nivel global, presenta graves problemas y no soluciones, como desde sus inicios se propuso. En efecto, la cárcel en la actualidad no soluciona los problemas generados por los conflictos sociales conocidos como delitos, más bien, los agrava y, genera violaciones a los derechos humanos de quienes están dentro de ella. Por lo cual, se plantea el abolicionismo penal como una alternativa a este problema, sin solución hasta la actualidad.

Para ello, al tener claro que la falta de educación no es la única causa por la cual se producen los delitos, pero si, una visible y susceptible de contrarrestar, mediante la educación integral en valores: morales, intelectuales, afectivos, liberadores, volitivos, de libertad, igualdad, solidaridad, respeto y diálogo planteados por los profesores Enrique Gervilla Castillo y Adela Cortina, en esta investigación se plantea que formando a las personas desde tempranas edades, se puede prevenir los delitos y consecuentemente al no producirse estos, abolir la pena privativa de libertad.

En tal virtud, y para explicar las falacias que se encuentran detrás de las teorías del delito, se explica éste desde el punto de vista jurídico, criminológico clásico, positivista y crítico, siendo la teoría de la criminología crítica la que más se apega a la verdad que se esconde detrás de los supuestos que justifican la teoría del delito.

Finalmente, se sienta el trabajo en un sustento empírico de entrevistas que permiten demostrar que la teoría que se propone implementar no es solamente eso, sino una realidad que debe ser tomada como una propuesta a implementar y aplicar.

Palabras clave: educación integral, valores, abolicionismo penal, prevención del delito, cárcel, plan político criminal.

Tabla de contenidos

Introducción.....	9
Capítulo primero. Teorías del delito y el abolicionismo penal.....	13
1. Principales teorías que explican el delito.....	13
1.1. El delito desde la perspectiva jurídica.....	16
1.2. El delito desde la teoría de la criminología clásica.....	20
1.3. El delito desde el positivismo italiano.....	23
1.4. El delito desde el marxismo y la criminología crítica.....	25
2. El abolicionismo penal desde sus planteamientos.....	29
2.1. Abolicionistas: precursores y seguidores.....	32
2.2. Otros análisis y pensamientos abolicionistas.....	38
2.3. El abolicionismo como una alternativa.....	41
Capítulo segundo. La educación integral.....	47
1. Concepto de educación integral.....	50
2. La ética y los valores.....	54
3. Los valores en la educación integral.....	55
4. Características de la educación integral.....	61
5. La educación como un derecho de las personas y como un deber del Estado. Políticas públicas para efectivizar el derecho.....	62
6. El rol de la educación integral como una forma de prevenir el delito y abolir la pena.....	75
Capítulo tercero. La educación integral como una forma de prevenir el delito y abolir la pena.....	81
1. Explicaciones metodológicas.....	83
1.1. Los elementos de la propuesta.....	83
1.2. Los valores de la propuesta.....	85
1.3. Aplicación de entrevistas a personas relacionadas con el tema.....	89
2. ¿La educación en valores previene el delito y permite abolir la pena? Entrevistas aplicadas a personas relacionadas con el tema.....	89
3. Un modelo del Plan Estratégico de Política Criminal impregnado de educación integral en valores.....	96
3.1. Tema.....	97
3.2. Área de intervención.....	97
3.3. Objetivos.....	100
3.4. Actores.....	102
3.5. Acciones.....	104
Conclusiones.....	109
Bibliografía.....	111
Anexos.....	117

Introducción

En el contexto de que la cárcel es la sanción a la consumación de una infracción, se debe observar también y con mucha atención, que ésta produce graves violaciones a los derechos humanos y no ha podido dar solución a los conflictos sociales, se plantea este trabajo, orientado a sentar una teoría que sustenta la probabilidad que mediante la educación integral, impregnada de valores, se puede prevenir el delito y abolir la pena.

En efecto, la cárcel es el problema más grave de los sistemas penales en la actualidad por las graves violaciones a los derechos humanos que deja como consecuencia. O parafraseando a uno de los profesores más importantes de la región en la actualidad, el argentino Roberto Gargarella: probablemente en la actualidad en la filosofía política no hay una discusión más importante que aquella referida al uso legítimo del sistema punitivo del Estado.¹ Es así que, desde el sistema inquisitivo, donde fiscal y juez eran dueños de la verdad, cuando empezaron a aplicar la pena de muerte y privativa de libertad, el Derecho penal, los sistemas penales y la política criminal no han podido dar solución a los conflictos y problemas de violencia. Existen estudios² y pronunciamientos³ objetivos, sobre las violaciones de derechos humanos que se provocan en las cárceles como: tortura, maltrato físico y psicológico, violación, etc., sumado a ello, el hacinamiento y la sobrepoblación carcelaria.

Hoy en Ecuador se vive una grave crisis carcelaria manchada de ríos de sangre por los asesinatos y la corrupción que no viene solo de los presos, sino también de las autoridades, guías y policías; y, probablemente el asesinato de alias el cubano sea uno de los hechos más violentos que se han producido en los últimos días, pues sus victimarios hicieron con su cabeza un balón de futbol. El gobierno central respondió con la declaratoria de emergencia mediante decretos ejecutivos No. 741 y 754 de 16 y 27 de mayo de 2019. Sin embargo, por

¹ Roberto Gargarella, *De la injusticia penal a la justicia social* (Bogotá: Siglo del hombre editores, 2008), 77.

² Véase: Elías Carranza, *Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Qué hacer?* (Costa Rica, Anuario de Derechos Humanos, 2012). Ramiro Ávila, *La (in)justicia penal en la democracia constitucional de derechos* (Quito, Ediciones Legales EDLE S.A., 2013).

³ Corte IDH, “Sentencia de 07 de septiembre de 2004 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)”, *Caso Tibi vs Ecuador*, párr. 76, http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_114_esp.pdf.

ser este un problema que no solo se vive en la actualidad, ni tampoco solo en Ecuador, no se puede solucionar en pocos meses, se necesita años.

Por ello, se plantea al abolicionismo penal como una alternativa frente a la pena privativa de libertad, toda vez que, por medio del mismo, se puede contrarrestar de a poco los problemas que acarrea y con el transcurso del proceso, evitar sus graves consecuencias.

En este sentido, en este trabajo se plantea una teoría que podría servir como política pública y/o criminal basada en educación a largo plazo, pues, como el gran libertador Simón Bolívar dijo alguna vez: “Educar es liberar”. En efecto, hizo esta observación porque en los tiempos de la colonia, la monarquía española abusaba de la ignorancia para gobernar, es por ello que la educación estaba segregada para nuestros indígenas. Sí, precisamente la ignorancia, entendida como la falta de conocimiento y capacidad de discernimiento, hace propensas a las personas a ser manipuladas, a cometer errores y a delinquir. No con ello se debe entender que esta sea la única causa, pero si una de las más visibles y posibles de combatir.

Se considera que si en algún momento podemos plantear desde la academia una política pública a largo plazo, orientada a una educación integral desde el hogar y la escuela, con valores y principios, todos los seres humanos, en dos o tres generaciones sabrían distinguir claramente entre lo bueno y lo malo, entre lo que se debe hacer y no, sabrían respetar las normas y los derechos de las personas, de manera que sería casi imposible que se produjeran actos que atenten contra las personas y su integridad, su propiedad y los recursos del Estado. Las refutaciones a este planteamiento ya se adelantaron al aclarar que la falta de educación no es la única causa de la producción de delitos, existen también por ejemplo las económicas, y a ello debe comprenderse, que se pueden combatir estas si se lograra contar mediante la educación integral en valores, con gobernantes conscientes de los daños que generan los delitos de cuello blanco al quitarle a las personas la inversión social con los actos de corrupción que se cometen. Pues, si no fuera porque unos están más formados que otros, todos serían delincuentes y no les importaría exteriorizar sus deseos carnales y abusar de una mujer en cualquier momento o tomar el último celular del mercado de cualquier almacén.

Efectivamente, porque no todos poseen la misma educación y capacidad de entender e interpretar las cosas, es que se cometen errores y se manipulan a las personas haciéndoles

creer que la cárcel es la solución del problema; y, así mismo, ellas se dejan engañar por los instintos ilícitos, inclinándose a delinquir y por ende a que se incremente la criminalidad y consecuentemente el índice de encierro.

Por lo tanto, en el primer capítulo se realiza un breve repaso sobre las teorías que explican el delito desde la perspectiva jurídica, la criminología clásica, la criminología positivista y la crítica, que de paso vale indicar, se encuentra en estricta relación con la perspectiva marxista del delito. También se realiza un breve análisis de las teorías del abolicionismo penal, desde sus orígenes en los años 60 y 70 del siglo XX en Europa y sus seguidores, para luego pasar a revisar algunos planteamientos realizados por otros autores no considerados abolicionista. Finalizando con una conclusión que plantea al abolicionismo penal como alternativa válida y consecuente frente a la impotencia del poder punitivo para dar una respuesta eficaz a los conflictos sociales.

En el segundo capítulo de este trabajo se realiza un análisis exhaustivo del derecho a la educación y de cómo es entendida la educación integral contenida de valores. Desde el reconocimiento que se da en los cuerpos normativos internacionales y nacionales, sentencias y políticas públicas aplicadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO); se llega a relacionarla con el objetivo que se plantea aquí, esto es, abolir la cárcel mediante la educación integral.

Por último, en el capítulo tres, luego de revisar el catálogo de delitos del Código Orgánico Integral Penal, se presenta en una tabla los valores que deben ser transmitidos mediante la educación integral para prevenir los delitos y se los confronta con los antivalores que podrían ser las causas de los delitos que se producen. Y, también se presenta las entrevistas realizadas a personas relacionadas con el tema y, que debido a su educación en valores, a pesar de haber vivido en lugares conflictivos donde se producían delitos, no se vieron inmiscuidas en conflictos sociales, (se subraya que se presenta los resultados de las entrevistas, aunque ya estaba desde el inicio) para finalizar con una propuesta de educación integral con los elementos de una Política Criminal que plantea el maestro argentino Alberto Binder en su obra *Análisis político criminal: Bases metodológicas para una política criminal minimalista y democrática* y los elementos para la elaboración de las leyes penales que plantea el profesor Roberto Gargarella en su libro *De la injusticia penal a la justicia social*.

Con el desarrollo de los temas explicados, se ha podido dar respuesta también a la pregunta planteada al inicio de este trabajo que estaba formulada de la siguiente manera: ¿Mediante la formulación y aplicación de la educación integral impregnada de principios, valores e ideales morales, se puede prevenir el delito y abolir la pena? Esta ha quedado resuelta en el tercer capítulo de la investigación, donde mediante las entrevistas se ha podido verificar la respuesta a la misma. Se habían planteado también como objetivos 1. Revisar las teorías más relevantes que explican el delito y la abolición penal, 2. Realizar un análisis teórico de la educación integral como una forma de prevenir el delito y abolir la pena; y, Establecer conclusiones y una propuesta de cómo prevenir el delito y abolir la pena. Los mismos se han podido cumplir con los temas desarrollados en los tres capítulos del trabajo que han sido explicados en los párrafos *ut supra*.

Y como metodología se encontraba planteado el método cuantitativo, que a través de la realización de entrevistas, permitió dialogar con personas relacionadas con el tema y dar respuesta a la pregunta central.

Capítulo primero. Teorías del delito y el abolicionismo penal

¿Cuál es el derecho que tiene el Estado de castigar a personas que forman parte de grupos que él ha marginado?

Roberto Gargarella

En virtud de que en este trabajo se plantea presentar a la educación integral en valores como una forma de prevenir el delito y abolir la pena, como una forma, principalmente, de criticar las pocas o casi nulas soluciones que la cárcel o la aplicación de la pena privativa de libertad han dado a los conflictos sociales, que en términos más comúnmente utilizados se llaman delitos, en este primer capítulo se revisan las teorías que explican el delito y el abolicionismo penal, desde sus inicios y diferentes planteamientos.

Esto se lo realiza porque se mantiene una postura sobre el abolicionismo, conforme se explicará más adelante, por lo cual, se procura también, desvirtuar como teóricamente se han intentado justificar desde las diferentes posturas la creación de los delitos, que al final del camino, terminan siendo eso, justificaciones teóricas para tipificar delitos y castigar a ciertos grupos o personas que son consideradas como delincuentes, sin que, en muchos casos no merezcan ser discriminados de esa manera, conforme la pregunta que se plantea arriba el profesor argentino Roberto Gargarella. Pues, si el mismo Estado, del modelo que sea (Capitalista o Socialista), no brinda las suficientes asistencias sociales a los grupos más desposeídos, es muy contradictorio, que se dediquen sus mismas políticas a criminalizar a estos grupos.

En este sentido, es necesario también aclarar que en el desarrollo de este apartado, se encuentran también las opiniones de dos sociólogos jurídicos dedicados a estudiar y desarrollar estos temas, a los cuales se realizó una entrevista de acuerdo a las preguntas que se encuentran en los anexos de este trabajo. Ellos son el reconocido jurista argentino Roberto Gargarella y el profesor ecuatoriano Santiago Basabe, quienes aportaron respondiendo estas preguntas, para poder obtener la información que aquí se presenta condensada.

1. Principales teorías que explican el delito

Sobre las teorías que explican el delito, lo que comúnmente nuestra cultura y literatura jurídica enseñan -incluso en las universidades lo hacen de esta manera- es a estudiar el delito, solo desde la perspectiva jurídica. Es decir, a estudiar esa conocida definición de acto típico, antijurídico, culpable y punible. Todo esto, dependiendo de la escuela de dogmática penal a la que el profesor o autor se adscriba, que a saber son: el causalismo, el finalismo y el funcionalismo.

Sin embargo, la realidad está muy alejada de lo se podría entender como delito, pues incluso existen autores que han optado por descartar ese término, y describir esa contradicción entre personas como un conflicto social, que de acuerdo al profesor argentino Roberto Gargarella, puede ser solucionado mediante un acuerdo en la comunidad.⁴ Ya que además, de acuerdo al profesor holandés Louk Hulsman: “La criminología crítica, naturalmente, cuestionó y criticó muchas de las nociones ‘normales’ sobre delito.”⁵ Y si en este trabajo, se defienden las teorías abolicionistas, creando una propuesta que sostiene que mediante la educación integral se puede prevenir el delito y abolir la pena, es coherente anotar que: “La abolición radical del sistema penal significa antes que nada la abolición del concepto de delito.”⁶

De esta manera, en este apartado se explica el delito o conflicto social –de acuerdo a la terminología del profesor Gargarella- no solo desde la perspectiva jurídica, sino también, desde la criminología clásica, positivista y finalmente se efectúa una relación entre el marxismo y la criminología crítica, ya que, de esta manera, se pretende, en lo posible, desvirtuar los prejuicios y las falacias que se han elaborado desde la definición jurídica, toda vez que esto ayudará también, a afianzar la teoría del abolicionismo penal. Pues, conforme señala el profesor Louk Hulsman: “Dentro del concepto de criminalidad se encierra [una] amplia gama de situaciones. Sin embargo, la mayoría de estas tienen propiedades diferentes y ningún denominador común.”⁷

⁴ Gargarella, “De la injusticia penal a la justicia social”, 53.

⁵ Louk Hulsman, “La criminología crítica y el concepto del delito” en *Abolicionismo penal*. Mariano Alberto Ciafardini y Mirta Lilián Bondanza. (Buenos Aires: Ediar, 1989), 91.

⁶ Rolf S. de Folter, “Sobre la fundamentación metodológica del enfoque abolicionista del sistema de justicia penal. Una comparación de las ideas de Hulsman, Mathiesen y Foucault” en *Abolicionismo penal*. Mariano Alberto Ciafardini y Mirta Lilián Bondanza. (Buenos Aires: Ediar, 1989), 63.

⁷ Hulsman, “La criminología crítica y el concepto del delito”, 90.

Ya que además de ello, de acuerdo al criterio vertido por el profesor Santiago Basabe en la entrevista realizada para este trabajo:

Los factores que inciden o las variables explicativas en términos metodológicos que afectan al cometimiento del delito, varían en función del delito, entonces hay variables sociales como la educación, pero hay también otras variables como las económicas, las variables relacionadas con el diseño institucional o, desde de la perspectiva del Derecho, con como elaboramos los códigos penales también influyen. Seguramente la educación formal y la no formal tiene un efecto, no estoy tan seguro de que ese efecto sea el determinante o que esa variable tenga un peso relativo superior a otras variables. Yo creo que evidentemente la educación influye pero quizás sobre algunos delitos.⁸

Sobre este mismo tema, el profesor Roberto Gargarella responde indicando que: “se cometen delitos por una multiplicidad de razones, incluyendo de modo especial problemas económicos, que generan necesidades básicas insatisfechas, y desigualdad, que genera resentimientos sociales.”⁹

Según manifiestan Ian Taylor, Paul Walton y Jock Young: “Para Marx, independientemente de la forma que, asuma la división del trabajo, el delito es una manifestación de la lucha del individuo aislado contra las condiciones dominantes al tiempo que es también una lucha condicionada por esas condiciones.”¹⁰

Es decir que el delito es una interpretación de como una persona percibe un conflicto social, ya que, dependiendo de nuestras ideologías, se reaccionaría a un acto que para una persona o grupo de personas puede ser interpretado como inaceptable, mientras que para otros no.

Para finalizar este apartado y comprender de mejor manera las construcciones que se han realizado en torno al conflicto social, es necesario también aquí anotar brevemente lo que se entiende por prevención del delito y sus diferentes fases. El profesor español Antonio García-Pablos de Molina señala que: “Desde un punto de vista etiológico, el concepto de prevención no puede desligarse de la génesis del fenómeno criminal. Reclama, pues, una intervención dinámica y positiva que neutralice sus raíces, sus causas.”¹¹ Y agrega además

⁸ Entrevista realizada a Santiago Basabe, profesor de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales sede Ecuador (FLACSO) el 23 de abril de 2019.

⁹ Entrevista realizada a Roberto Gargarella, profesor de la Universidad de Buenos Aires (UBA) el 19 de abril de 2019.

¹⁰ Ian Taylor, Paul Walton y Jock Young, *La nueva criminología, contribución a una teoría social de la conducta desviada*. (Buenos aires: Amorrortu, 1997), 232.

¹¹ Antonio García-Pablos de Molina, *Tratado de criminología, 3ra ed.* (Valencia: Tirant lo Blanch, 2003), 983.

que: “La prevención debe contemplarse, ante todo, como prevención social, esto es, como movilización de todos los efectivos comunitarios para abordar solidariamente un problema social.”¹²

El profesor citado explica también que la prevención se expone en segmentos, que a saber son: la prevención primaria, secundaria y terciaria.

La prevención primaria y por lo tanto sus programas, se orientan a las causas y origen del conflicto social para evitarlo antes de su manifestación. Se crean a través de esta los presupuestos necesarios para una socialización provechosa en la misma línea con los objetivos sociales, cuyos ámbitos de actuación son la educación, vivienda, trabajo, bienestar social y calidad de vida. La prevención secundaria, en cambio actúa donde se manifiestan los conflictos sociales seleccionando determinados sectores que podrían tener mayores grados y exteriorización de los mismos. La terciaria se dedica a prevenir en singularizados sectores, es decir, se dedica exclusivamente a la población reclusa y evitar su reincidencia. Se caracteriza por ser la más punitiva ya que sus programas se aplican exclusivamente al sector penitenciario.¹³

1.1. El delito desde la perspectiva jurídica

Desde las primeras clases de Derecho penal en el pregrado, lo que se enseña es que esta materia tiene sus principales referentes en los juristas alemanes, entre los principales, Frank Von List, Carl Binding, Mayer, Mezger, Hans Welsel, Claus Roxin y Günter Jakobs. Cada uno de ellos, ha elaborado su teoría del delito, de acuerdo a su concepción filosófica del mismo y, han creado lo que se conoce como las escuelas del causalismo, finalismo y funcionalismo.

Estas han generado múltiples y polémicos debates con presencia en tres siglos desde sus inicios, y los mismos se han suscitado precisamente, en el delito y sus elementos. Por ello, señala uno de los maestros con más vigencia en este debate en la actualidad, el profesor Claus Roxin, que: “Ello ocurre especialmente en su campo principal, el de la teoría del hecho

¹² *Ibíd.*, 983.

¹³ *Ibíd.*, 984-985.

punible, denominada también teoría general del delito.”¹⁴ En este sentido, es necesario también aclarar que aquí se realiza una revisión muy breve y superficial, ya que, dentro de las escuelas, se encuentran también otras divisiones y subcategorías que no corresponde analizar en este trabajo.

1.1.1. El causalismo

Como se ha señalado, la primera corriente en ocuparse de la elaboración de una definición de delito, es la teoría del causalismo, misma que está dividida entre causalismo natural y valorativo; de esta primer perspectiva tuvo entre sus principales exponentes a Frank Von List, Ernesto Beling y Carl Binding; y, de la segunda a Mayer y Mezger.

En este sistema, se levanta por primera vez el análisis conceptual y escalonado del delito, mediante un proceso de abstracción, en el que pasando por sus elementos esenciales se llegaba al concepto superior de acción.¹⁵ De acuerdo a lo que enseña el profesor Roxin, el sistema causalista: “Estaba sustancialmente influido por el naturalismo propio de la historia del pensamiento de comienzos del siglo XIX, que quería someter a las ciencias del espíritu el ideal de exactitud de las ciencias naturales y reconducir consiguientemente el sistema del Derecho penal a componentes de la realidad mensurables y empíricamente verificables.”¹⁶

El centro de descripción del concepto causalista estaba constituido por el acto, es decir, la acción entendida como un proceso causal, como un movimiento corporal que producía un cambio en el mundo exterior perceptible por los sentidos. Y este acto debía también ser, antijurídico, entendiéndose de esta manera la antijuridicidad como una simple valoración del acto, del proceso causal objetivo externo.¹⁷ El cual a su vez, es también atribuible a la voluntad humana. Con lo cual existían tres elementos del delito: acto, antijuridicidad y culpabilidad.

¹⁴ Claus Roxin, *Derecho penal parte general. Fundamentos, la estructura de la teoría general del delito. T. I* (Madrid: Civitas, 1997) 192.

¹⁵ Francisco Muñoz Conde, *Introducción al Derecho penal*. (Montevideo-Buenos Aires: B de F, 2001), 256.

¹⁶ Roxin, *Derecho penal parte general. Fundamentos, la estructura de la teoría general del delito. T. I*, 200.

¹⁷ Frank Von Liszt, citado por Francisco Muñoz Conde en *Introducción al Derecho penal*. (Montevideo-Buenos Aires: B de F, 2001), 257-258.

Posteriormente Ernesto Beling identificó la necesidad de agregar un elemento adicional después del acto, esto es, la tipicidad, que constituye a su vez la descripción objetiva y la delimitación de la conducta prohibida por la ley penal. De esta manera alcanza el tipo penal una estructura dominante en la estructura del delito ya que se convierte también en una garantía de la ley penal, toda vez que no se puede sancionar ninguna conducta que no esté delimitada en la ley penal. Esto es lo que se conoce como el principio de tipicidad y/o legalidad.

Dentro del causalismo valorativo, que como ya se explicó tiene entre sus principales exponentes a Mayer y Mezger, se encuentran también sus principales críticas al causalismo natural, cuando no se puede sostener que no todo acto humano transforma el mundo exterior, y el ejemplo clásico que plantean la mayoría de autores a esto es el delito de injurias, que a pesar de efectuarse, el acto de atentar con palabras contra el honor y el buen nombre de la persona, no producen esa transformación.

1.1.2. El Finalismo

El finalismo como teoría del delito fue elaborada por el jurista alemán Hans Welzel para dar respuesta a los vacíos que generó la teoría de la acción causal. Haciendo referencia a que el nacional-socialismo de Hitler dio una función utilitarista al Derecho penal, Hans Welzel anota que: “El verdadero sentido de la teoría de la acción finalista, como debía demostrar todo cuanto antes hemos expuesto, aspira al restablecimiento de la función ético-social del derecho penal y a la superación de las tendencias naturalistas-utilitaristas en la ciencia del derecho penal.”¹⁸

Centrada su teoría en la acción humana establece Welzel que esta es el ejercicio de la actividad finalista, y por lo tanto la acción es un acontecimiento finalista y no solamente causal. “La ‘finalidad’ o actividad finalista de la acción, se basa en que el hombre, sobre la base de su conocimiento causal, puede prever en determinada escala las consecuencias posibles de una actividad, proponerse objetivos de distinta índole y dirigir su actividad según un plan tendiente a la obtención de esos objetivos.”¹⁹

¹⁸ Hans Welzel, *Teoría de la acción finalista*. (Buenos Aires: Astrea, 1951), 18.

¹⁹ *Ibíd.*, 19-20.

Uno de los principales seguidores de ésta en el mundo de habla hispana, es el profesor español Francisco Muñoz Conde. Este jurista de igual forma que su creador, para explicar la teoría de la acción final centra su atención en la acción. Se llama acción todo comportamiento de la voluntad humana y este siempre implica una finalidad, un fin y un objetivo determinado, es decir, algo que se quiere alcanzar. La acción se realiza en dos fases: interna y externa. En la primera, que sucede en el pensamiento del autor, este se propone la realización de un fin, selecciona los medios necesarios para alcanzarlo y considera además los efectos concomitantes; estos últimos pueden ser replanteados y si son admitidos por completo, pasan a ser parte de la acción. En la segunda, el autor directamente pone en marcha el fin planteado y procede a su realización en el mundo externo conforme a un proceso causal dominado por la finalidad, procurando alcanzar la meta.²⁰

1.1.3. El funcionalismo

La última corriente del delito desde la perspectiva jurídica conocida como funcionalismo, fue elaborada por los profesores alemanes Claus Roxin y Günther Jakobs, cada uno desde sus perspectivas. Por ello, el funcionalismo del profesor Roxin es conocido como funcionalismo moderado teleológico-valorativo y el funcionalismo del profesor Jakobs normativo o radical.

Los dos se orientan a la realización de determinados valores que se constituyen en rectores del sistema normativo penal, pero se diferencian de acuerdo a la concepción de cada autor. Así, mientras que para el primero los valores provienen de una política criminal propia de un Estado social y democrático de Derecho, para el segundo los valores se pretenden insertar desde la teoría sociológica de Luhmann.²¹ En tal virtud, por ser la teoría de Roxin la más aplicada en la actualidad, enseguida y brevemente haré un análisis del pensamiento funcionalista de este autor.

En efecto, con la publicación de su monografía *Política Criminal y sistema del derecho penal*, el profesor Claus Roxin se plantea contrarrestar las polémicas entre causalistas y finalistas y superar la separación existente entre la dogmática y la realidad práctica, pues

²⁰ Francisco Muñoz Conde, *Teoría general del delito*. (Bogotá: Temis, 2016), 9.

²¹ Manuel José Arias Eibe, *Funcionalismo penal moderado o teleológico-valorativo versus funcionalismo normativo o radical*. (DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho, 2006), 439-453.

las teorías elaboradas no han podido hasta el momento dar una solución real a los problemas sociales, por lo cual, unir estas, orientando a el Derecho penal como un sistema abierto a las valoraciones de la política criminal, es decir, la unidad sistémica entre Derecho penal y política criminal. El profesor alemán pretende sistematizar, desarrollar y reconstruir las categorías del delito elaboradas por causalistas y finalistas bajo una función político criminal.²² En este sentido, se entiende que existe una dogmática abierta cuando el desarrollo y resolución del conflicto va del problema al sistema.²³

En palabras de Manuel Arias Eibe: “El funcionalismo penal se presentará así como una orientación dogmática en la que, dentro de una construcción de síntesis, se resaltan especialmente los aspectos teleológico- valorativos del sistema.”²⁴

En fin, estas son las tres escuelas que explican el delito y sus elementos, que como se mencionó a inicios de este apartado, aquí se ha hecho un esbozo muy breve y superficial de cada una, pues su contenido completo demanda de mucha atención y espacio que en este trabajo no es susceptible de realizar, pues no es ese el objetivo aquí, ya que no se trata de un trabajo de dogmática penal, sino de criminología crítica.

1.2. El delito desde la teoría de la criminología clásica

Revisando o cursando cualquier curso de sociología jurídica o criminología se puede aprender que existen las: criminología clásica, la positivista y la crítica.

En lo que a este apartado concierne, la criminología clásica que tiene entre sus principales expresiones al famoso tratado de los delitos y las penas, del jurista Cesar Beccaria, cuyo principal argumento para legitimar el Derecho burgués y sus postulados a favor de las clases capitalistas de ese entonces, es y ha sido que: “Las leyes son las condiciones con que los hombres vagos e independientes se unieron en sociedad, cansados de vivir en un continuo estado de guerra, y de gozar una libertad que les era inútil en la

²² *Ibíd.*, 439-453.

²³ Carlos Daza Gómez, *El funcionalismo hoy*. (México: UNAM, 1999), 95-108.

²⁴ Arias Eibe, *Bases sociológicas del funcionalismo penal contemporáneo*. https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080521_18.pdf.

incertidumbre de conservarla. Sacrificaron por eso una parte de ella para gozar la restante en segura tranquilidad.”²⁵

En este postulado lo que se quiere es explicar y principalmente justificar, porque el Estado, que en ese entonces era el rey, tenía la potestad de decir y decidir, lo que a su criterio estaba bien o lo que estaba mal, mediante la promulgación de leyes. Y por supuesto lo que era delito.

Las personas –apartándose de los términos de ese entonces, ya que solo se menciona a los hombres- al estar cohesionadas en grupos que posteriormente fueron sociedades más grandes, de acuerdo a esta teoría, tenían la necesidad de ser dirigidas por la ley, aceptando a que les quitaran una parte de su libertad a cambio de someterse a esta. Frente a lo cual, siempre se ha sostenido de parte de quien realiza este trabajo y se ha preguntado también qué, si se nace libres e independientes como ciudadanos con completos derechos ¿por qué se debe ceder una parte de nuestra libertad y nuestros derechos fundamentales, para presumiblemente vivir en armonía?

Continúa Cesar Beccaria con su argumento señalando que: “Para evitar estas usurpaciones se necesitaban motivos sensibles, que fuesen bastantes a contener el ánimo despótico de cada hombre, cuando quisiese sumergir las leyes de la sociedad en su caos antiguo. Estos motivos sensibles son las penas establecidas contra los infractores de aquellas leyes.”²⁶ Aquí se justifica también la aplicación de penas para las personas que en esa época trasgredieran la ley penal, para quienes en ese entonces inobservaran lo que ya el rey había descrito como delitos, que normalmente estaban asociados con la propiedad privada, que ostentaba la clase burguesa.

Los hombres se reúnen libremente y crean una sociedad civil, frente a lo cual, la función de las penas es asegurar la persistencia de la sociedad y disminuir la incidencia del delito.²⁷ Esta es la concepción de la pena de Beccaria, frente a lo cual, no se puede apreciar sus propuestas sin objetividad, ya que, a la época, lo que de alguna manera quiso fue frenar la arbitrariedad y desproporcionalidad con las que se aplicaban.

²⁵ Cesar Beccaria, *Tratado de los delitos y las penas*. (Buenos Aires: Editorial Heliasta S.R.L., 1993), 59.

²⁶ *Ibíd.*, 59.

²⁷ Ian Taylor, Paul Walton y Jock Young, *La nueva criminología, contribución a una teoría social de la conducta desviada*. (Buenos aires: Amorrortu, 1997), 20.

En este sentido, se observa que la teoría clásica fija: en primer lugar, la forma en que el Estado debe reaccionar ante el delincuente; en segundo término, las desviaciones que permiten calificar de delincuentes a determinadas personas; y, tercero, la base social del derecho penal. Al igual que las teorías del contrato social en general, la teoría clásica del delito y el control social obtuvo el apoyo de la burguesía en ascenso y de sus representantes legales.²⁸

De acuerdo a Ian Taylor, Paul Walton y Jock Young, la teoría clásica de contrato social o utilitarismo, se basa en tres supuestos importantes, todos ellos discutibles. 1. Postula un consenso entre hombres racionales acerca de la moralidad y la inmutabilidad de la actual distribución de los bienes. 2. Entiende que todo comportamiento ilegal producido en una sociedad en la que se dice que se ha celebrado un contrato social es esencialmente patológico o irracional, el comportamiento propio de hombres que, por sus defectos personales, no pueden celebrar contratos. Y, 3. La consecuencia es que los teóricos del contrato social tenían un conocimiento especial de los criterios para determinar la racionalidad o irracionalidad de un acto; estos criterios eran los criterios de utilidad, tal como habían sido expuestos por esos mismos teóricos.²⁹

Continuando con Taylor, Walton y Young: “La teoría utilitarista nunca ha resuelto plenamente la contradicción entre la defensa de la igualdad y el énfasis en la propiedad. En realidad, no presta atención al hecho de que la carencia de bienes puede ser motivo de que el hombre tenga una mayor probabilidad de cometer delitos, y tampoco tiene presente la posibilidad de que las recompensas que el sistema ve como tales estén más fácilmente a disposición de quienes poseen fortunas.”³⁰

En síntesis, lo que plantea la teoría clásica es que los ciudadanos acepten ceder una parte de su libertad al Estado burgués representado por el rey para que este a cambio les brinde protección y que, mediante la promulgación de leyes mantenga la armonía y la propiedad privada en manos de unos pocos. Mientras que el resto de personas, sin medios de producción y libres para actuar, si trasgreden la ley, deben ser castigados.

Así, principalmente, se crearon los delitos contra la propiedad, para proteger a las clases burguesas de los peligros que les generaban los desposeídos. Lo que no se observó es

²⁸ *Ibíd.*, 20.

²⁹ *Ibíd.*, 21.

³⁰ *Ibíd.*, 22.

que, si unos eran los dueños de los medios de producción y los otros los que no tenían como producir y subsistir, se encontrarían débiles frente a las necesidades de supervivencia, que las podían suplir fácilmente accediendo a la propiedad privada.

Así la teoría de Beccaria se contradice, y aunque tenga sus puntos fuertes en ser la primera en poner límites al delito, el llamado principio de legalidad, las penas y el castigo, es decir, en generar los primeros atisbos de debido proceso, no por ello se puede aceptar que se utilice también la teoría para invisibilizar a unas clases y crear privilegios para otras.

1.3. El delito desde el positivismo italiano

Desde el positivismo italiano, originado a finales del siglo XIX y desarrollado también a inicios del XX cuyos principales exponentes fueron Cesar Lombroso, Enrique Ferri y Rafael Garofalo, se plantea una corriente opuesta a la clásica. Estos tres autores: un médico-biólogo, un jurista y un sociólogo, respectivamente; eran coincidentes en la manera de concebir el Derecho penal en general, la responsabilidad penal, el delito, la sanción y el método.³¹

El positivismo entiende el delito como un fenómeno humano y social, un hecho antropológico y telúrico condicionado por causas endógenas y exógenas.³² Para estos pensadores las personas nacían delincuentes. Esta es la gran crítica que no ha podido superar esta escuela y sus seguidores, pues no se puede aceptar que las personas por nacer o vivir en determinado lugar, sean consideradas a entendimiento de los positivistas, como delincuentes por razones biológicas y antropológicas impregnadas en su cuerpo.

Para explicar este fundamento elaboraron la noción de delito natural, iniciada por Garofalo, objetada por Ferri y concluida por uno de sus seguidores Berenni, por ello la noción de derecho natural del positivismo es conocida como definición Ferri-Berenni: “Son acciones punibles (delitos) las determinadas por móviles individuales (egoístas) y antisociales, que perturban las condiciones de vida y contravienen la moralidad media de un determinado pueblo en un momento dado.”³³

³¹ Nódier Agudelo Betancourt, *Grandes corrientes del Derecho penal, escuela positivista*. (Bogotá: Temis, 2013), 1.

³² *Ibíd.*, 2-3.

³³ Enrique Ferri, *Principios de derecho criminal*, citado en: Nódier Agudelo Betancourt, *Grandes corrientes del Derecho penal, escuela positivista*. (Bogotá: Temis, 2013), 4.

De acuerdo a Taylor, Walton y Young, lo que Enrique Ferri, veía: “En el positivismo no solo [era] un movimiento de reforma -un ataque frontal contra el modelo clásico mismo- sino también una transformación copernicana de la concepción que el hombre tenía del delito y la naturaleza humana.”³⁴ Añaden los autores que: “El positivismo creía que su papel era eliminar sistemáticamente la metafísica del libre albedrío de la escuela clásica y remplazarla por una ciencia de la sociedad, asignándose la misión de erradicar el delito.”³⁵

A diferencia de la escuela clásica, que tenía como fin delimitar los delitos y las penas, mediante los principios de la legalidad y proporcionalidad, el positivismo mediante el estudio metodológico de las personas, se proponía reducir considerablemente el número de comisión de delitos, ya que como había señalado, su concepción entendía que las personas desde su nacimiento estaban destinadas a ser delincuentes.

En este sentido, su injustificable postulado hasta la actualidad es creer y hacer creer que las personas delinquen por sus rasgos físicos. Esta es una de las clases infaltables en el pregrado cuando se cursa la materia de Derecho penal. Cesar Lombroso realizó estudios con varios seres humanos, y *erróneamente* llegó a determinar que las personas delinquen por su aspecto y por sus rasgos faciales y corporales.

Aunque suene incoherente e ilógico, esta teoría que atenta rotundamente contra los derechos humanos y fundamentales, y contra el principio de inocencia, en la actualidad aún tiene vigencia o incluso hay quienes le han dado fuerza. No es extraño observar o escuchar en las noticias juicios de valor prejuiciosos y estigmatizantes contra los pueblos y nacionalidades indígenas o afroecuatorianas, culpándolas de la comisión de delitos contra la propiedad como el robo de celulares o carteras, sin que, a lo mejor, no tengan nada que ver.

Taylor, Walton y Young, han señalado que existen exponentes del positivismo liberal y del positivismo radical. Los primeros, admiten los defectos de las estadísticas de criminalidad, pero entienden que pueden introducirse determinadas modificaciones para poder emplearlas con fines analíticos. Los segundos, que están divididos en dos ramas: a) una versión atenuada, que entiende que las normas legales representan un consenso y procede a reunir estadísticas propias según ese patrón pero con independencia de la policía y el sistema judicial; b) una versión más fuerte, cuyas estadísticas se basan en un consenso

³⁴ Taylor, Walton y Young, *La nueva criminología, contribución a una teoría social de la conducta desviada*, 28.

³⁵ *Ibíd.*, 28.

supuesto que, según se cree, difiere significativamente del consagrado en las definiciones legales.³⁶

1.4. El delito desde el marxismo y la criminología crítica

Para iniciar este apartado se realiza antes una aclaración que para quienes lean este trabajo puede generar polémica, debido a que se sostiene aquí que la criminología crítica tiene una sólida relación con el marxismo, por lo que se podría sostener que tuvo sus primeros pronunciamientos en esta teoría. En efecto, hay quienes sostienen que la criminología crítica tiene sus orígenes en el siglo pasado entre los años 60 y 80 con los estudios realizados por algunos sociólogos estadounidenses, entre el principal, la teoría del etiquetamiento de Howard Becker. Sin embargo, se considera en este trabajo que fue desde el marxismo que ya se navegó contracorriente, pues se desvirtuó todos aquellos postulados conservadores del Estado burgués que ayudaron a legislar a favor de las clases privilegiadas, conforme se explicará enseguida.

Hay que considerar que Carlos Marx y su principal compañero de academia Federico Engels vivieron y escribieron sus importantes obras en épocas de la revolución industrial, donde el capital fue puesto por encima del ser humano, y el individualismo empezó a primar con más fuerza en las personas, por el mismo hecho de la supervivencia de éstas, ya que las fuerzas burguesas empujaban a los desposeídos a sobrevivir a como diera lugar.

En este contexto, Engels citado por Taylor, Walton y Young, señala que: “El delito, al igual que el alcoholismo, se manifestaba ante todo como una forma de desmoralización, el colapso de la humanidad y la dignidad del hombre, y era indicio, también, de decadencia de la sociedad. La desmoralización era consecuencia de la industrialización capitalista.”³⁷ Se explica esto, porque como se mencionó, las clases trabajadores, explotadas y con un salario ínfimo para subsistir, en palabras de Engels: se veían desmoralizadas, sin actitud para emprender y vivir, por lo cual su único medio de subsistencia era caer en los conflictos sociales contra bienes de propiedad privada a manos de los capitalistas.

³⁶ *Ibíd.*, 32.

³⁷ *Ibíd.*, 226.

En esa línea, desde la perspectiva de Marx: “Al delito pueden interpretarse superficialmente como una explicación de su funcionalidad para sustentar las relaciones sociales capitalistas y, en especial, del papel que desempeña en la extensión y el mantenimiento de la división del trabajo y las estructuras ocupacionales de las sociedades caracterizadas por un capitalismo temprano.”³⁸ Es decir que de acuerdo a Marx, el delito cumple una función, misma que es sostener la relación y funcionamiento del sistema capitalista a través de los efectos que produce, pues al producirse un conflicto social, consecutivamente se produce también un círculo de producción que tiene su origen en este, desde la activación del sistema judicial, la función legislativa e incluida la cárcel.

Este postulado tiene notable vigencia hasta la actualidad, toda vez que, por citar un breve ejemplo, si se gira la mirada hacia el sistema carcelario estadounidense, se encuentra que en ese país las cárceles son controladas y administradas por empresas privadas que aparte de verlas como hito que produce ganancias, también se reduce al mínimo las asistencias sociales de los procesados con el objetivo de gastar menos y obtener más ganancias. En palabras de este mismo pensador: “Lo que es más, el criminal produce todo el conjunto de la policía y la justicia criminal, los alguaciles, jueces, verdugos, jurados. La tortura por sí sola engendró los más ingeniosos inventos mecánicos y empleó a muchos honrados artesanos en la producción de sus instrumentos. De tal manera [se] estimula las fuerzas productivas.”³⁹

De esta manera, se entiende que el marxismo desvirtuó lo que a conveniencia eran para la criminología clásica y el positivismo italiano el delito. En lo principal, se desenmascaró la doble moral del sistema capitalista y sus pensadores que revestían el delito como producto de las conductas antijurídicas contra la propiedad privada, pues se establece de acuerdo a los párrafos inmediatos anteriores que, los conflictos sociales surgen como producto de que las personas al verse sumergidas en la necesidad de sobrevivir, están obligadas a cometer delitos, y que estos a su vez inician una cadena de producción que favorece al sistema capitalista.

Entendido el contexto anterior, se sabe que al sistema capitalista le favorece que existan conflictos sociales. Para complementar esta idea, de acuerdo al pensamiento del autor argentino Gabriel Ignacio Anitua: “Las cárceles se llenan una vez que están construidas y se

³⁸ *Ibíd.*, 227.

³⁹ *Ibíd.*, 228.

trata entonces de un negocio infinito.”⁴⁰ Y, que sus acciones –haciendo referencia al sistema capitalista- para “rehabilitar” a las personas que han caído en estas contradicciones agravan los problemas, antes que solucionarlos, como ya se explicó en varios pasajes del capítulo anterior de este trabajo.

Por ello, se sostiene en este trabajo que el delito es una conceptualización de como una persona interpreta un conflicto social, y si se lo realiza sin analizar el contexto histórico y social en el que se produce, se comete el error de estigmatizar al causante. Así por dar un ejemplo común, cuando una persona que nunca ha entrado en conflicto con las costumbres de determinado lugar o sus leyes penales, ha sustraído un objeto de valor para sobrevivir, ya que no le quedó otra elección, puede ser duramente juzgada y criticada sin saber cuáles fueron sus causas. Ya que de acuerdo a Mariano Ciafardini y Alejandro Alagia: “Si la ‘delincuencia es un estigma’, la disposición fenomenológica encontrará detrás del criminal una persona con problemas, generados en su ámbito al cual el sistema penal es ajeno, por lo que se equivoca. No sólo en sus definiciones, sino también en su intervención.”⁴¹

Conforme señala Louk Hulsman: “El delito no tiene realidad ontológica, no es el objeto si no el producto de la política penal. La criminalización es una de las tantas formas de interpretación de la realidad social.”⁴² De la cita de este autor, se puede también recalcar, en relación al párrafo anterior, que de acuerdo a la política criminal que se aplique en cada país, se puede incluso crear delitos que pueden ser resueltos mediante el sistema administrativo. Y esto se da en países donde el populismo penal y el Derecho penal máximo cruzan su máxima expresión. En Ecuador, en la actualidad existen muchos conflictos penales que podrían ser solucionados con una severa multa o una incautación de los bienes de las personas naturales y jurídicas.

Analizando las teorías que explican los conflictos sociales y los legitiman, es necesario también brevemente explicar las teorías que legitiman el sistema penal. En este sentido, el profesor Raúl Zaffaroni enseña que existen dos grandes grupos que legitiman el poder punitivo construidos a partir de funciones manifiestas de la pena: “a) Los que pretenden

⁴⁰ Gabriel Ignacio Anitua, “Fundamentos para la construcción de una teoría de la no pena” en *El abolicionismo penal en América Latina. Imaginación no punitiva y militancia*, comp., Maximiliano E. Postay. (Buenos Aires: Editores del puerto, 2012), 9.

⁴¹ Mariano Ciafardini y Alejandro Alagia, “Prologo” en *Abolicionismo penal*. Mariano Alberto Ciafardini y Mirta Lilián Bondanza. (Buenos Aires: Ediar, 1989), 9.

⁴² Hulsman, “La criminología crítica y el concepto del delito”, 97.

que el valor positivo de la criminalización actúa sobre los que no han delinquido, llamadas teorías de la prevención general y que se subdividen en negativas y positivas; y b) los que afirman que actúa sobre los que han delinquido, llamadas teorías de la prevención especial y que se subdividen en negativas y positivas.”⁴³

Así extendiendo un poco más la explicación sobre estas teorías se encuentra la siguiente clasificación:

a) Las teorías absolutas tienden a retribuir para garantizar externamente la eticidad cuando una acción contradiga objetivamente la misma, un dolor equivalente al injustamente producido.⁴⁴ Su principal exponente es Emanuel Kant que consideró que la pena debe ser del mismo tipo que el delito cometido. Este autor, desde una perspectiva netamente filosófica entiende que la pena debería ser igual al delito para ser justa y asocia la idea de la pena a la justicia, agregando que el delincuente se merece el mismo mal que ha causado.⁴⁵

b) Las teorías de la prevención general negativa se acercan a las absolutas cuando pretenden disuadir para asegurar los bienes de las posibles víctimas. Se acercan a una segunda versión que busca la disuasión para introducir obediencia al Estado y se alejan de una tercera versión en que la disuasión persigue tanto la obediencia al Estado como la seguridad de los bienes.⁴⁶ Esta teoría conocida también como intimidatoria fue desarrollada por Feuerbach por medio de su teoría de la coacción psicológica, en si busca sus efectos con respecto a los ciudadanos o sociedad, su finalidad es evitar la comisión de hechos delictivos intimidando psicológicamente a los potenciales delincuentes. Se legitima en la idea de utilidad.⁴⁷

c) Las teorías de la prevención general positiva de acuerdo a Zaffaroni tienen una versión etizada y una sistémica. La primera refuerza simbólicamente internacionalizaciones valorativas del sujeto no delincuente para conservar y fortalecer los valores ético-sociales; y la segunda, pretende reforzar simbólicamente la confianza del público en el sistema social.⁴⁸

⁴³ Eugenio Raúl Zaffaroni, *Derecho penal parte general* (Buenos Aires: Ediar, 2002), 56.

⁴⁴ *Ibíd.*, 57.

⁴⁵ Emanuel Kant, citado por Bernardo Feijoo Sánchez, *Retribución y prevención general, un estudio sobre la teoría de la pena y las funciones del Derecho penal* (Montevideo-Buenos Aires: B de f, 2007), 71-72.

⁴⁶ Zaffaroni, “Derecho penal parte general,” 57.

⁴⁷ Paul Johann Anselm von Feuerbach citado por Feijoo Sánchez, “Retribución y prevención general, un estudio sobre la teoría de la pena y las funciones del Derecho penal”, 127.

⁴⁸ Zaffaroni, “Derecho penal parte general,” 57.

d) Las teorías de la prevención especial negativa asignan a la pena la función de eliminación o neutralización física de la persona para conservar una sociedad que se parece a un organismo o a un ser humano.⁴⁹

e) Las teorías de la prevención especial positiva, de acuerdo al criterio del profesor Ernesto Albán Gómez conocida también como rehabilitadora, sus estudiosos e impulsores sostienen que el delincuente mientras está en la cárcel debe rehabilitarse, transformar su personalidad por medio de medidas sociales, educativas y laborales; y, de esta manera cambiar su moralidad y su psicología.⁵⁰

2. El abolicionismo penal desde sus planteamientos

El abolicionismo penal es una teoría que tiene sus orígenes a finales de los años 60 e inicios de los 70 del siglo pasado en Europa, cuyo cometido es abolir los sistemas penales de encierro, frente a la impotencia del sistema penal, el Derecho penal y la cárcel, para dar una verdadera solución a los problemas y conflictos sociales y de violencia. De acuerdo a uno de los principales seguidores de esta teoría, el profesor Stan Cohen: “‘Abolicionismo’ es el nombre que se da, principalmente en Europa occidental, a una corriente teórica y práctica que efectúa una crítica radical a todo el sistema de justicia penal y plantea su reemplazo.”⁵¹

Como quedó indicado en la introducción de este capítulo, existe una postura marcada sobre esta teoría, pues desde que se inició las primeras lecturas sobre ella, se ha sentido una identificado con la misma. Esto, debido a que se considera, que esta enseña a entender que la cárcel y la pena privativa de libertad no son la gran solución a los conflictos sociales, como comúnmente, a través de los medios de comunicación social, mediante la criminología mediática se hace creer. Ni como los señores dedicados a desfalcarse las arcas del Estado que se autodenominan políticos, con sus discursos de mano dura contra el delito, a través del populismo punitivo enervan el sentimiento de inseguridad y de venganza, para aumentar las penas sobre los delitos que el Estado mismo produce por la falta de asistencia social y económica a los grupos marginados.

⁴⁹ *Ibíd.*, 57.

⁵⁰ Ernesto Albán Gómez, *Manual de derecho penal ecuatoriano* (Quito: Ediciones legales, 2010), 21.

⁵¹ Stan Cohen, “Introducción” en *Abolicionismo penal*. Mariano Alberto Ciafardini y Mirta Lilián Bondanza (Buenos Aires: Ediar, 1989), 13.

Pues el abolicionismo penal aborda estos problemas desde una postura crítica dedicada a desenmascarar estas falacias creadas para mantener la represión y generar réditos políticos.

Conforme a uno de sus más importantes exponentes, el profesor holandés Louk Hulsman: “En la vida diaria, uno se da cuenta a menudo de que el modelo punitivo es inoperante cuando se trata de cosas serias.”⁵² En este sentido, en sus inicios, esta teoría se planteó abolir la cárcel, pero debido a su consolidación y profundización, reformula la idea de terminar con todo aquello que signifique encierro y represión.

En Latinoamérica, Alberto Binder mira el abolicionismo como una alternativa que debe ser trabajada por la Política Criminal, suprimiendo la violencia por parte del Estado y fijando lineamientos restrictivos y minimalistas de esa violencia⁵³. De acuerdo a lo que enseña el maestro Binder: “El abolicionismo, como supresión total de la violencia como instrumento de intervención en los conflictos no es un horizonte sino el sustrato de toda Política Criminal auto restrictiva y minimalista. La abolición (reubicación) de los conflictos es una tarea permanente y constante de la Política Criminal regida por principios democráticos.”⁵⁴ Como el sistema penal y la política criminal lo hacen, esta teoría, no da las espaldas a los orígenes de los conflictos sociales y la violencia, sino que busca verdaderas soluciones y transformaciones.

Por lo cual, para hablar de este tema, tampoco se puede dejar de analizar la pena privativa de libertad y la cárcel, misma que, entendida como una sanción frente a la comisión de una infracción, encierra al infractor y le quita la libertad de poder realizar acciones que permitan dar efectivas soluciones frente al conflicto generado. Conocido es que: la cárcel principalmente, no soluciona los problemas y repara integralmente a la víctima, como bien señala otro de sus mayores exponentes, Thomas Mathiesen: “La cárcel es indefendible; la cárcel es un fiasco en cuanto a sus propios propósitos.”⁵⁵

Sobre esto, el profesor Roberto Gargarella, al preguntarle sobre las teorías del abolicionismo penal, responde indicando que:

⁵² Louk Hulsman y Jacqueline Bernat de Celis. *Sistema Penal y seguridad ciudadana. Hacia una alternativa*. (Barcelona: Ariel, 1984), 90.

⁵³ Alberto Binder, *Análisis político criminal: Bases metodológicas para una política criminal minimalista y democrática* (Buenos Aires: Astrea, 2011) 199.

⁵⁴ *Ibíd.*, 199.

⁵⁵ Thomas Mathiesen, *Juicio a la prisión* (Buenos Aires: Ediar), 223.

El abolicionismo cumplió y cumple una función importante, al avanzar una crítica radical a la pena, y mostrarnos los problemas graves de justificación y eficiencia que tiene la pena, entendida esta como “imposición deliberada de dolor. Tampoco es obvio que la mejor forma de reproche sea la pena; ni es obvio que pena deba equivalerse con privación de libertad; ni es obvio que todas las conductas que hoy se penan con prisión merezcan ser reprochadas, reprochadas con pena, penadas con privación de libertad. La pena no sólo tiene problemas de justificación, sino de eficiencia: no es nada claro que “resocialice” (si el fin es resocializar), ni que impida la comisión de otros delitos (utilitarismo), ni que sirva para disuadir que alguien cometa esos delitos en el futuro.⁵⁶

En este sentido, se entiende que el maestro Gargarella entiende al abolicionismo como una teoría importante, ya que la misma realiza una crítica frontal a los problemas de la pena, pues la misma a través de las teorías que la justifican, no ha podido demostrar su verdadera eficacia en su aplicación y supuesta rehabilitación del procesado. El referente argentino centra su análisis en la pena, describiendo lo que en la realidad objetiva produce: dolor. Critica la sanción penal de pena como un reproche inadecuado y señala que algunos de los ilícitos actuales no deben ser sancionados con esta consecuencia. Concordando con las principales críticas que hace la teoría del abolicionismo a la pena, pues la misma, no rehabilita, no erradica los delitos, ni disuade a las personas para que no los sigan cometiendo.

En el Ecuador, a partir de la vigencia del Código Orgánico Integral Penal, se puede aplicar como pena privativa de libertad hasta un máximo de cuarenta años⁵⁷, con lo cual se agrava la situación del sentenciado. A más de ello, se debe sumar también que el encierro del procesado no solo deja desamparada a la víctima, ya que también quedan en el abandono familiares de las dos partes, y ya dentro de la cárcel, el sentenciado sufre violaciones de sus derechos humanos; y debido a ello, las consecuencias de la cárcel se tornan irreversibles.

Frente a las breves enunciaciones que se han formulado, la teoría del abolicionismo penal se plantea como una alternativa efectiva y coherente frente a la pena privativa de libertad, en base a opciones no penales ni represivas que orientan su norte a que exista un profundo cambio y sólida transformación de las ideas punitivas y eficientistas. La misma en sus inicios tuvo fuerza y acogida, pero en la actualidad el populismo penal y su producto: el Derecho penal máximo, la han tergiversado y deslegitimado.

⁵⁶ Entrevista realizada a Roberto Gargarella, profesor de la Universidad de Buenos Aires (UBA) el 19 de abril de 2019.

⁵⁷ Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial, Suplemento No. 180, 10 de febrero de 2014, art. 55.

En la actualidad se han abandonado estos debates y estudios sobre esta importante teoría, desde su origen en el siglo pasado en Europa, el abolicionismo a excepción de los pronunciamientos de Luigi Ferrajoli en una de sus más importantes obras *Derecho y Razón* y de Alberto Binder, que lo entiende como quedó explicado en los párrafos anteriores, en la actualidad no es parte del desarrollo teórico.

Se entiende que una de sus principales causas es el advenimiento del Derecho penal máximo y del populismo penal, pues para contrarrestar sus graves consecuencias, los teóricos se han concentrado en plantear un derecho penal mínimo con sus principios de mínima intervención penal y de última ratio, abandonado de esta manera lo importante de terminar con todos los sistemas represivos que no solucionan los conflictos sociales, ya que, como se ha sostenido en anteriores líneas, más bien los agravan.

2.1. Abolicionistas: precursores y seguidores

Entre los precursores del abolicionismo, que como quedó explicado, tuvo sus inicios en Europa entre los años 60 y 70 del siglo XX, se encuentran Louk Hulsman, Herman Bianchi, Nils Christie y Thomas Mathiesen. Estos autores desde sus diferentes perspectivas y espacios plantearon los postulados que dieron origen al abolicionismo penal. En los párrafos posteriores se analiza brevemente sus teorías.

Louk Hulsman fue un ciudadano holandés profesor de Derecho penal en la Universidad de Rotterdam desde 1964, se desempeñó como funcionario del Ministerio de Justicia de Holanda y fue Presidente del Comité europeo para los problemas criminales. A este abolicionista, desde que empezó a desempeñarse como profesor universitario le llamó la atención de cómo funciona el sistema penal y la discordancia de los principios que tratan de legitimarlo, ya que no existe pena legítima al momento de aplicarse, debido a la irracionalidad con la que funciona el mismo en el mundo.⁵⁸

Esta influencia la obtuvo debido a que tuvo que sufrir personalmente las consecuencias de un sistema punitivo desbordado, pues fue prisionero de los campos de concentración del régimen nazi de Hitler en la segunda guerra mundial. De ese sufrimiento pudo escapar pronto y se dedicó a evitar que el resto de las personas sufran esas irreversibles

⁵⁸ Hulsman y Bernat de Celis, *Sistema penal y seguridad ciudadana: hacia una alternativa*, 21-23.

consecuencias. De acuerdo a Gabriel Ignacio Anitua: “Sobre esa base creía -Hulsman- que abolir el sistema penal sería sólo un paso para evitar ese sufrimiento de muchos individuos: paso que permitiría un acercamiento a la realidad social sin utopías negadoras, que era lo que consideraba que eran las justificaciones de un sistema penal liberal y humanista.”⁵⁹

En este sentido, para entender su forma de pensar y sus planteamientos, se tiene que saber que su concepción abolicionista se construye en base a tres presupuestos que son: teológicos, como el rechazo al castigo; antropológicos, como la humana resolución del conflicto; y, sociológicos, como la crítica al sistema penal.⁶⁰

Por lo cual, su forma principal de entender el abolicionismo es analizando cómo está estructurado el sistema penal, las organizaciones (policía, tribunales, servicios de prisión, etc.) que lo integran y como trabajan cada una de ellas desde sus diferentes ámbitos. Y crítica de manera frontal como estas organizaciones se reconstruyen para legitimarse, por lo cual, las considera como no válidas. Incluye dentro de la deslegitimación al sistema a los actores (víctima, procesado y defensa) que tienen un rol en el sistema y de cómo estos son prácticamente obligados a reconstruirlo.⁶¹ En este sentido, Sebastián Scheerer materializando el pensamiento de Hulsman, explica que el sistema de justicia penal es superfluo e innecesario, por lo cual debería y podría abolirse.⁶²

Nils Christie es un abolicionista que de igual forma inició su carrera intelectual en los años 50 realizando una reflexión sobre el genocidio nazi. En su caso, con el análisis de la forma de actuar de los funcionarios de los campos de concentración. De acuerdo a Gabriel Ignacio Anitua: “Luego haría una profunda crítica a la ideología del tratamiento presente en el sistema carcelario del Estado de bienestar, pues entendía que, con su uso, se permitía que el castigo fuese más largo e indeterminado.”⁶³

⁵⁹ Ignacio Anitua, “Fundamentos para la construcción de una teoría de la no pena”, 3.

⁶⁰ *Ibíd.*, 6.

⁶¹ Louk Hulsman, entrevista realizada por Enrique Andrés Font (Rosario: Revista Delito y Sociedad, 1992) 127-149.

⁶² Sebastián Scheerer, “Hacia el abolicionismo” en *Abolicionismo penal*. Mariano Alberto Cifardini y Mirta Lilián Bondanza. (Buenos Aires: Ediar, 1989), 20.

⁶³ Ignacio Anitua, “Fundamentos para la construcción de una teoría de la no pena”, 10.

Para criticar al castigo, éste abolicionista señala que: “Las personas deben actuar con un máximo de conocimiento sobre quienes son -conocimiento responsable. Y también deben conocer a quien van a castigar. Entonces sabrán si el castigo es necesario.”⁶⁴

En el siglo XX se empezaron a solucionar los conflictos sociales mediante la aplicación de medidas no penales como una alternativa al castigo, las mismas consisten en debates y conversaciones entre las partes involucradas en el conflicto, que culminan en acuerdos de reparación al daño causado. Estas iniciativas se realizan también desde el cambio del uso arbitrario de la pena por parte de los Estados, inclinando los intereses en permitir que las partes solucionen sus conflictos entre ellas, encontrándose y buscando la forma de reparar los daños causados.⁶⁵

Haciendo referencia a lo expuesto en el párrafo precedente, señala Nils Christie que: “Estas ideas en conjunto se llaman ‘ideas abolicionistas’, aunque algunas veces se las encuentra bajo denominaciones como ‘descarcelación o descriminalización.’”⁶⁶ Y añade que: “Este conjunto de ideas tiene como intención reducir el sufrimiento, aumentar las respuestas positivas, y confiar básicamente en los seres humanos comunes. Particularmente: si se permite participar responsablemente a las personas en sistemas sociales decentes, tenderán a comportarse de la misma manera. El hombre necesita un marco social que le permita mostrar sus cualidades humanas.”⁶⁷

El profesor noruego Thomas Mathiesen de formación marxista, inició también su carrera abolicionista en los años 60 del siglo pasado. Junto a su profesión de docente e investigador en la universidad de Oslo, desde sus inicios en la carrera abolicionista intentaba constituir el movimiento de presos en Noruega. Y, en 1968 se convirtió en el fundador y primer Presidente de la Asociación noruega para la reforma penal denominada KROM.

En su obra: la Política del Abolicionismo, el profesor Mathiesen explica las tres ideas básicas de su teoría abolicionista. Primero, la abolición de las cárceles aparece como el objetivo o meta de una política criminal radical para lo cual se constituyó la organización anti carcelaria KROM. Segundo, al reforzarse la idea de que trabajar por la abolición de las

⁶⁴ Nils Christie, “Las imágenes del hombre en el derecho penal moderno” en *El abolicionismo penal en América Latina. Imaginación no punitiva y militancia*, comp., Maximiliano E. Postay. (Buenos Aires: Editores del puerto, 2012), 138.

⁶⁵ *Ibíd.*, 139.

⁶⁶ *Ibíd.*, 139.

⁶⁷ *Ibíd.*, 139.

cárceles, las alternativas a esta constituirían un peligro, ya que podían transformarse en nuevas estructuras carcelarias, es necesario construir una política que se encuentre en estado de revolución permanente, sin final y en constante evolución. Tercero, se necesita una estrategia cuidadosamente trabajada y el análisis de las reformas a corto plazo, para luego pasar a la abolición a largo plazo. Y para no obstaculizar el objetivo abolicionista a largo plazo, las reformas a corto plazo deben ser de tipo negativo como: ampliación del régimen de visitas y salidas alternativas prolongadas.⁶⁸

Sobre la estrategia planteada en el tercer punto, Rolf S. de Folter entiende que: “A largo plazo, cambiar el pensamiento general respecto al castigo y reemplazar el sistema carcelario por medidas más modernas y adecuadas. A corto plazo, derribar todos los muros que no sean necesarios: humanizar las distintas formas de detención y aliviar el sufrimiento que la sociedad inflige a los detenidos.”⁶⁹

Como queda explicado, Mathiesen se planteó en un inicio, abolir el sistema carcelario como un todo. Sin embargo, pasados los años 70, emergió una fuerte y clara tendencia hacia la expansión del sistema carcelario en todo el mundo occidental. Pero, de acuerdo a Mathiesen: “el hecho de que se vaya en la dirección equivocada no significa que los principios básicos de la política de abolición se hayan vuelto irrelevantes o sin valor, aunque obviamente necesitan de una mayor especificación y desarrollo.”⁷⁰ En relación a ello, Gabriel Ignacio Anitua estudiando el pensamiento de Mathiensen señala que: “Es fundamental que las fuerzas progresistas luchen por estas reformas de reducción de la punitividad; pero, igualmente, que no lleguen nunca a aceptar que estas reformas están ‘acabadas’, que con ellas mismas se satisface ya toda la pretensión política.”⁷¹

Aunque la abolición de las cárceles sea una tarea a largo plazo que necesita de cambios básicos de toda la estructura social, no deben abandonarse los principios como tales. Primero se debe entender que la importancia de la abolición como una forma de resolver los conflictos entre personas no ha disminuido con el transcurrir del tiempo, por lo cual se ve en la

⁶⁸ Thomas Mathiesen, “La política del abolicionismo” en *Abolicionismo penal*. Mariano Alberto Ciafardini y Mirta Lilián Bondanza. (Buenos Aires: Ediar, 1989), 110.

⁶⁹ Rolf S. de Folter, “Sobre la fundamentación metodológica del enfoque abolicionista del sistema de justicia penal. Una comparación de las ideas de Hulsman, Mathiesen y Foucault” en *Abolicionismo penal*. Mariano Alberto Ciafardini y Mirta Lilián Bondanza. (Buenos Aires: Ediar, 1989), 69.

⁷⁰ Mathiesen, “La política del abolicionismo”, 113.

⁷¹ Anitua, “Fundamentos para la construcción de una teoría de la no pena”, 8.

organización [en estricto sentido] un elemento clave para toda estrategia hacia la abolición de las cárceles y también parecen serlo los movimientos sociales. Segundo, si el objetivo es disminuir la confianza en las cárceles, no se debe planificar y estructurar alternativas, pues los estudios demuestran que estas no son válidas, ya que además, se convierten en adicionales y sumatorias por el hecho de que a través de estas se aumenta el número de personas bajo el control social.⁷²

Señala Thomas Mathiesen que: “Es muy importante la resolución de los conflictos con la participación de las partes. El pensar y trabajar en esta línea está relacionado con la idea básica de lo ‘sin límite’ que permite que la alternativa se desarrolle.”⁷³ Y agrega que: “En momentos de expansión de las cárceles, las nuevas normas que intenten reducir la población de las mismas deben ser imperativas, evitando dejar el poder de decisión a cuerpos que pueden estar sometidos a presiones políticas.”⁷⁴

Revisados los principales postulados de los precursores del abolicionismo, es necesario también hacer un breve repaso del pensamiento de algunos de los discípulos de estos autores y, seguidores de esta importante corriente teórica. Pues el abolicionismo, como movimiento, no se circunscribe, ni mucho menos, solo a los mencionados autores, sino que engloba a muchos otros autores que a partir de ciertas ideas comunes hicieron aportes bastante diferentes.⁷⁵

De esta manera, uno de los discípulos de Hulsman, el profesor Rolf S. de Folter enseña que la abolición del sistema penal en su conjunto no es una utopía, sino una necesidad lógica, una gestión realista y una demanda de justicia.⁷⁶ Y entiende al abolicionismo desde el sentido restringido y amplio. El primero, se refiere a la abolición de un aspecto específico del sistema penal, por lo cual en este sentido no es una novedad. El segundo, cuando el sistema en su conjunto es considerado como un problema social en sí mismo y, por lo tanto, la abolición de todo el sistema aparece como la única solución adecuada para este problema.⁷⁷

⁷² Mathiesen, “La política del abolicionismo”, 113-115.

⁷³ *Ibíd.*, 117.

⁷⁴ *Ibíd.*, 122.

⁷⁵ Anitua, “Fundamentos para la construcción de una teoría de la no pena”, 15.

⁷⁶ de Folter, “Sobre la fundamentación metodológica del enfoque abolicionista del sistema de justicia penal. Una comparación de las ideas de Hulsman, Mathiesen y Foucault”, 62.

⁷⁷ *Ibíd.*, 58.

Se debe recordar que el maestro de Rolf, es decir, Hulsman, sustentaba su posición abolicionista en la crítica al sistema penal, deslegitimándolo. Por ello, basado en estas ideas, sostiene Rolf que: “Como resultante del hecho de que el sistema de justicia penal no funciona de acuerdo con las legitimaciones que se le otorgaran, como la resocialización y la prevención, y del hecho de que el sistema no atiende las verdaderas necesidades del pueblo, llega él a la conclusión extrema de que se debe abolir el sistema represivo en su totalidad.”⁷⁸

Otro de los seguidores fue el alemán Sebastián Scheerer, quien para explicar su posición abolicionista cree que es necesario comprender el desgaste del sistema carcelario, problema muy fuerte en varios países de Europa, por lo cual el abolicionismo es una perspectiva estructurada sobre analogías y metáforas, y sobre ejemplos históricos y etnológicos. Es una crítica negativa en el sentido iluminista, escéptica en cuanto al marco de referencia del derecho y la justicia penal, pero que no puede ni desea construir hoy alternativas para la sociedad del mañana.⁷⁹

De acuerdo a Anitua, el profesor Sebastian Scheerer hizo la mejor defensa del abolicionismo y de su heterogénea “debilidad”, pues este no constituye ni una teoría, ni un paradigma, ni una explicación genealógica del delito y del control. Se trata más bien de una toma de posición específica sobre los problemas del control social que contiene fundamentos teóricos “negativos” desafiantes y estrategias políticas de transformación radical.⁸⁰

Así mismo, Heinz Steinert desde su perspectiva encuentra que: “Las ideas reformistas sobre ‘individualización’ y ‘readaptación’, a pesar de las buenas intenciones, no han logrado reducir la población de las cárceles.”⁸¹

Como se ha explicado hasta aquí, estos son los postulados que plantearon los creadores de la teoría del abolicionismo penal en los países europeos, es decir, una postura radical en cuanto a abolir todo el sistema carcelario por completo, por cuanto la pena privativa de libertad, en vez de solucionar los problemas de los conflictos sociales los agrava.

En este sentido, se concuerda mucho con esta postura por considerar que la misma con su propuesta central, ayudaría muchísimo a solucionar los graves problemas de

⁷⁸ *Ibíd.*, 61.

⁷⁹ Scheerer, “Hacia el abolicionismo”, 22.

⁸⁰ Anitua, “Fundamentos para la construcción de una teoría de la no pena”, 16.

⁸¹ Steinert, “Más allá del delito y de la pena”, 46.

hacinamiento carcelario, violaciones a los derechos humanos dentro de las cárceles como tortura, violencia sexual, física y psicológica.

Cuando una persona es sentenciada a una pena privativa de libertad e ingresa a una cárcel a cumplirla, sufre una de las consecuencias más graves que puede sufrir un ser humano. Se le acaba la vida, porque luego de salir de ella queda estigmatizada para con la sociedad y no puede rehacer su vida de manera normal, pues dentro de ella aprende otras costumbres y cuando reinsertarse a una vida normal, simplemente se le hace imposible porque ni siquiera puede encontrar trabajo y se ve obligada a volver a delinquir, por lo cual, se puede afirmar que la cárcel no soluciona el problema surgido del conflicto social, sino que más bien lo agrava y termina con la vida de una persona que a lo mejor hasta por necesidad violentó el bien jurídico de la propiedad, hasta por culpa misma del sistema capitalista, que no brinda las condiciones de igualdad para que todos puedan tener una vida digna. Por esto considero y me adscribo a la propuesta más radical del abolicionismo penal que acabo de explicar.

2.2. Otros análisis y pensamientos abolicionistas

El profesor italiano Luigi Ferrajoli, que no es abolicionista, sino un partidario del Derecho penal mínimo, pues así lo ha expresado principalmente en una de sus más famosas obras: *Derecho y razón*, realiza una exploración sobre las teorías abolicionistas, estableciendo una diferencia entre las teorías que si deberían considerarse abolicionistas y las que no.

En tal virtud, Ferrajoli dice que solo son abolicionistas las doctrinas axiológicas que impugnan como ilegítimo el derecho penal. Esto, primero, debido a que no admiten moralmente ningún posible fin como justificador de los sufrimientos que ocasiona; segundo, porque consideran ventajosa la abolición de la forma jurídico-penal de la sanción punitiva y su sustitución por medios pedagógicos o instrumentos de control de tipo informal e inmediatamente social. No considera abolicionistas, y las entiende como difusas, a aquellas teorías que simplemente se limitan a reivindicar la supresión de la pena como medida jurídica afflictiva y coercitiva e incluso la abolición del derecho penal, pero no la abolición de cualquier forma de control social.⁸²

⁸² Luigi Ferrajoli, *Derecho y razón, teoría del garantismo penal* (Madrid: Trotta, 2005) 248.

En este sentido, el profesor Ferrajoli señala que: “El abolicionismo penal constituye un conjunto un tanto heterogéneo de teorías, doctrinas y actitudes ético-culturales unificadas por la negación de cualquier clase de justificación o legitimidad externa de la intervención punitiva sobre la desviación por parte del estado.”⁸³

Las doctrinas abolicionistas más radicales y consecuentes son con seguridad las que no sólo no justifican las penas, sino ni siquiera las prohibiciones y los juicios penales: en una palabra, las que deslegitiman incondicionalmente cualquier tipo de coerción o constricción, penal o social.⁸⁴

En efecto, como quedó explicado al empezar a analizar al profesor Ferrajoli, se realiza un análisis de las teorías que él considera abolicionistas y de las que no, pero como también se dijo, este autor tiene una tendencia marcada sobre el derecho penal mínimo, es decir, que a su entender se debe reducir el espectro del poder punitivo y principalmente el tiempo de la pena privativa de libertad. De esta manera, se justifica así mismo que lo que está haciendo el derecho penal está bien, pero que se debe reducir su porcentaje de violencia estatal, postura con la que se discrepa, por cuanto lo explicado, es decir, el punitivismo no brinda una solución real a los conflictos sociales.

El profesor de la Universidad de Buenos Aires Alberto Binder, uno de los juristas más importantes en Argentina y Latinoamérica en la actualidad, quien ha realizado las reformas procesales penales para la mayoría de los países de la región,⁸⁵ al cual ya he realizado un par de referencias *ut supra*, también tiene una importante concepción del abolicionismo.

Desde una perspectiva optimista, el profesor Binder enseña que el abolicionismo no debe ser considerado como una utopía que no puede ser alcanzada. Teniendo como antecedente que la obra en el que hace mención a esta teoría se basa en la creación de una política criminal minimalista, el autor considera al abolicionismo como una tarea que tiene como objetivo reducir la violencia estatal aplicada en la solución de conflictos.

Señala el profesor argentino que: “La política criminal tiene instalados mecanismos de autorregulación que le permiten superar la crisis externa del sistema institucional de conflictos y, de ese modo, minimizar la crisis interna que le produce la sobrecarga

⁸³ *Ibíd.*, 249.

⁸⁴ *Ibíd.*, 249.

⁸⁵ En su obra: *Análisis político criminal: Bases metodológicas para una política criminal minimalista y democrática*.

endémica.”⁸⁶ Los mecanismos instalados para la Política Criminal permiten sacar de su órbita conflictos que ya tienen mecanismos distintos de intervención, así instalado un proceso de reubicación de conflictos se reduce la intervención estatal y su poder punitivo. Por lo cual el abolicionismo pasa a ser un sustrato de una Política Criminal autorre restrictiva y minimalista. En este sentido, se puede hablar de abolicionismo con rigor analítico cuando se reubica los conflictos en otro nivel de intervención.⁸⁷

El profesor Binder tiene una postura similar a la del profesor Ferrajoli al creer en una minimización del poder punitivo, tema sobre el cual ya se ha discutido y que no se merece repetir. Sin embargo, no se debe desmerecer su gran obra y los elementos que plantea para la elaboración de una política criminal minimalista y realista frente a los conflictos sociales.

En Ecuador, el profesor Ramiro Ávila en su libro *el Neoconstitucionalismo andino*,⁸⁸ realiza un análisis de los problemas de la cárcel a nivel global y, considera a la justicia indígena como una alternativa válida, frente a las otras alternativas que no dan solución a estos.

Para finalizar el apartado que analiza las alternativas, señala el profesor Ávila: “En esa línea, parecería que en la práctica de la justicia indígena podríamos encontrar otras posibilidades, que nos permiten descolonizar nuestro imaginario y la praxis punitiva dominante.”⁸⁹ Y agrega además refiriéndose a la justicia indígena que: “La alternativa a la cárcel como solución de conflictos sociales graves se la puede encontrar fuera del sistema estatal de administración de justicia.”⁹⁰

Hasta aquí, se podría considerar al profesor Ávila como un abolicionista moderado que considera que la justicia indígena es una alternativa que puede dar solución a los problemas que genera la cárcel, ya que esta, no encierra a la persona para su rehabilitación, sino que la reinserta a la sociedad, luego de someterla a la vergüenza pública como un medio de castigo.

⁸⁶ Alberto Binder, *Análisis político criminal: Bases metodológicas para una política criminal minimalista y democrática* (Buenos Aires: Astrea, 2011) 198.

⁸⁷ *Ibíd.*, 198-199.

⁸⁸ Cuyo contenido está compuesto en lo que un inicio fue su artículo: La prisión como problema global y la justicia indígena como alternativa local. Estudio de caso.

⁸⁹ Ramiro Ávila, *El neoconstitucionalismo andino* (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar Huapuni, 2016), 188.

⁹⁰ *Ibíd.*, 188.

La justicia indígena es parte de lo que se conoce como “justicia restauradora”. Misma que consiste en resolver los conflictos sociales a través de procedimientos comunitarios, pues considera a la víctima y al victimario como miembros de una comunidad. Desde su perspectiva considera a los conflictos sociales (delitos) como un problema que rompe la armonía comunitaria, que se tiene que afrontar y resolver, utilizando la vergüenza como herramienta de prevención del delito.⁹¹

Sin embargo, se utilizó el término “podría”, para hacer una referencia y considerarlo como abolicionista moderado, porque él mismo, adelantando una posible crítica del profesor italiano Luigi Ferrajoli, considera que el gran jurista italiano consideraría su propuesta de abolicionista. Pero de acuerdo a su criterio: “La alternativa existe y no se produce el desborde ni la venganza privada.”⁹² Con lo cual, valga aclarar que no existe certeza si el profesor Ávila se considera o no, abolicionista. Esta es una importante pregunta que se omitió realizarle en clases, pero que ya habrá la oportunidad de concretarla en el andar de la academia y la sociología jurídica ecuatoriana.

Pero es necesario anotar que de acuerdo a su criterio: “Si la cárcel es un problema global, la justicia indígena, sin duda alguna, es una solución local.”⁹³ Es decir, que en el Ecuador la justicia indígena podría ser considerada como alternativa abolicionista local que en si aplica castigo, pero para purificar al hombre de los males en los que se ha inmiscuido, no para encerrarlo por muchos años sin que pueda reparar a la víctima y reinsertarse a la sociedad.

2.3. El abolicionismo como una alternativa

Se inicia este apartado, en el que se explica que el abolicionismo es una alternativa frente a los múltiples problemas que produce la cárcel, con una apreciación que realizan los argentinos Mariano Ciafardini y Alejandro Alagia en el prólogo de un análisis de los pensamientos abolicionistas, esto es, de los precursores de esta teoría que fue creada en Europa, al señalar que: “América Latina no puede esperar que el camino para la solución de sus problemas de violencia social se los señale metro por metro ninguna teoría acabada y

⁹¹ *Ibíd.*, 189.

⁹² *Ibíd.*, 189.

⁹³ *Ibíd.*, 210.

menos aún si esta proviene del otro lado de este mundo.”⁹⁴ Puesto que también, en el tercer capítulo de este trabajo, conforme consta en el proyecto inicial, también se propone y elabora en la medida de lo posible, una propuesta que permita mediante la educación integral prevenir el delito y abolir la pena.

En efecto, y como ya ha sido objeto de muchos debates y análisis, las teorías europeas acabadas o inacabadas, que valga aclarar, la academia solo se dedica a repetirlas, en muchos casos no pueden ser aplicadas en el contexto latinoamericano, y esto se da, también por múltiples razones, que no son objeto de análisis en este trabajo. Pero que, si vale hacer esta aclaración, porque con solo teorías del deber ser y alejadas de la realidad no se puede prevenir el delito, mucho menos controlar el excesivo poder punitivo del Estado. Por dar un ejemplo de ello, muchos autodenominados penalistas en el Ecuador, todos los días en las redes sociales y otros medios de comunicación, formulan sus “soluciones” a los graves problemas de inseguridad, corrupción y violación a los derechos humanos, planteando reformas legales.

Y esto es un grave e hipócrita error, porque con repetir los conceptos de los alemanes sobre la dogmática penal, no se afronta el fondo del asunto en el Ecuador. Es más, estos problemas no pueden ser resueltos desde la teoría del delito como los dogmáticos insertos en su burbuja de juristas ingenuos creen. O como, los todo poderosos assembleístas, con escasa o nula formación en Derecho, sociología, economía, política criminal y criminología, creen. Se debe analizar los problemas desde la sociología jurídica y la criminología crítica buscando las causas de los delitos y las violaciones a los derechos humanos producidas por el Estado mediante el sistema penal, y buscar las soluciones elaborando propuestas que comprendan contenidos de políticas públicas y penales.

Pues como así mismo señalan los autores citados arriba: “La abolición del sistema penal no puede en nuestros días entenderse más que como una utopía. Lo utópico, sin embargo, no es sinónimo de imposible. Las utopías no son falacias. Es más, muchas utopías han generado las ideas fundadoras de grandes proyectos sociales que tuvieron finalmente su concreción.”⁹⁵ Es por ello que en este trabajo se generará una idea de prevenir el delito y abolir la pena mediante la educación integral que debe ser tomada y consolidada para ponerse

⁹⁴ Mariano Ciafardini y Alejandro Alagia, “Prologo” en *Abolicionismo penal*. Mariano Alberto Ciafardini y Mirta Lilián Bondanza. (Buenos Aires: Ediar, 1989), 11.

⁹⁵ *Ibíd.*, 7.

en práctica y aplicarse cuando en el Ecuador desaparezca esa tenebrosa sombra del punitivismo aplicado desde el Estado.

Como ya se ha explicado hasta aquí, son abundantes las razones por las cuales se critica y deslegitima el uso de la cárcel. Valga agregar que las ideologías de los sistemas económicos y políticos individualistas han hecho pensar que encerrar es la solución, sin embargo, no es así. El profesor Ramiro Ávila, expone en otro trabajo diferente al anterior: “Siempre creí que el sistema de rehabilitación social es la idea más adecuada, actual y acabada para tratar a una persona que ha cometido una infracción. [...] *Pero no siempre lo que se cree es lo mejor.*”⁹⁶

En este sentido, se considera que el abolicionismo penal es la teoría que más se aproxima y busca soluciones a las consecuencias de los sistemas represivos y la cárcel, pues en pleno siglo XXI, no se puede permitir que sigan vigentes practicas arcaicas, innatas de la inquisición. Lo que se debe consolidar es el respeto a los derechos humanos de las personas, su dignidad y libertad, solo así se podrá decir que estos existen universalmente y que se respetan.

Conforme Gabriel Ignacio Anitua: “necesitamos un nuevo sistema alternativo de control del delito que no se base en un modelo punitivo sino en otros principios legales y éticos de forma tal que la prisión u otro tipo de represión física devenga fundamentalmente innecesaria.”⁹⁷

Por ello, como ya se ha analizado, el abolicionismo penal es una teoría que en sus inicios se planteó abolir la pena privativa de libertad, pero que debido a su avance y refinamiento, también se plantea acabar con todo el sistema represivo y de encierro, debido a que desde los orígenes del sistema inquisitivo hasta la actualidad, no se ha podido dar muestras materiales y objetivas del beneficio e importancia de sistemas penales eficientistas, pues la tendencia a castigar más, lo que ha hecho es agravar los problemas y arrojar como resultado del Derecho penal: consecuencias irreversibles para las partes de un conflicto, en particular para el sentenciado.

⁹⁶ Ramiro Ávila, “La rehabilitación no rehabilita”, en: Carolina Silva Portero, edit. *Ejecución penal y derechos humanos una mirada crítica a la privación de la libertad* (Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2008) 143-161.

⁹⁷ Anitua, “Fundamentos para la construcción de una teoría de la no pena”, 2.

En este sentido, se plantea al abolicionismo penal como una alternativa importante frente a la pena privativa de libertad, pues por medio de ella tanto víctima como sentenciado no sufrirían los estragos de la misma y, por el contrario, tienen frente a ellos una solución que permite que sus derechos humanos no sean violados ni desconocidos.

Los gobernantes, estudiosos del Derecho penal y criminología; no deben abandonar la idea. Los primeros deben hacer conciencia de su importancia y brindar las facilidades para su materialización, los segundos profundizar y consolidar la teoría, buscando como se puede llegar a ella. Pero la tarea en sí, debe estar en manos de los especialistas, no de los políticos y/o asambleístas, ya que: “La propuesta es: no confiar demasiado en la reforma de ‘arriba’, pero sí continuar en una línea de reformas en las cuales los medios oficiales de castigo sean utilizados lo menos posible. Si la ley penal es peligrosa e inútil debemos pensar en qué condiciones puede usarse lo menos posible.”⁹⁸

Se puede agregar aquí también los principios del profesor Roberto Gargarella que se deben observar para elaborar las leyes penales y evitar que estas no sean elitistas. Estos son: el principio de inclusión y el principio de deliberación, mismo que los describo aquí brevemente, ya que en el apartado que realicé mi propuesta los analizaré con más detalle.

Mediante el primero, se entiende que se debe involucrar en la constitución y elaboración de leyes penales y políticas criminales a todos quienes están inmersos en el sistema punitivo, incluidos procesados y víctimas. Pues como bien señala Steinert: “Como esto debe hacerse con toda la autonomía que sea posible, las propuestas para un acuerdo deben provenir de los que están involucrados y no de ‘arriba’, ni tampoco esquemáticamente.”⁹⁹

A través del segundo, se debe incluir así mismo a todos los involucrados en la deliberación para que sean partícipes y lleven sus realidades a la formulación de estas políticas y leyes. Steinert valida esta idea al señalar que: “También creemos necesaria una mayor participación social sobre lo que ocurre en los lugares públicos. Meter la nariz en lo que uno observa sería más legítimo de lo que lo es hoy.”¹⁰⁰

Con todos estos elementos se considera que el abolicionismo penal se presenta y es una alternativa posible de alcanzar. Muchas veces analizando la situación actual de la

⁹⁸ Steinert, “Más allá del delito y de la pena”, 56.

⁹⁹ *Ibíd.*, 55.

¹⁰⁰ *Ibíd.*, 50.

sociedad en general y de las cárceles en particular, me preguntaba: ¿hacia dónde vamos? En la actualidad, los problemas culturales son tan profundos que la corrupción y la inseguridad, están reinando y no veo salida inmediata a los mismos.

Mediante decretos ejecutivos No. 741 y 754 de 16 y 27 de mayo de 2019 se declaró el estado de excepción en el sistema de rehabilitación social a nivel nacional y se dispuso la movilización al mismo ámbito de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, reforzando estas acciones con el segundo de estos, todo esto, porque simplemente el problema de inseguridad y violencia en estas se ha vuelto una bomba de tiempo. Lo cual, refleja que el sistema punitivo y su consecuencia que es la cárcel, es insuficiente, que en el Ecuador hacen falta y son necesarias acciones diferentes a las actuales para enfrentar y contrarrestar el grave problema de la cárcel y sus concomitantes como hacinamiento y violencia.

Cumplida esta ardua tarea de analizar el delito desde sus diferentes perspectivas, es decir, la jurídica y criminológica; sin antes enfatizar que debería ser considerado como un conflicto social ya que en sí no tiene una realidad ontológica sino que es una creación de como una persona o sociedad interpreta el conflicto, se anotó también brevemente lo que se entiende por prevención de este y sus diferentes etapas, para culminar con las teorías que legitiman el sistema penal. Se revisó también, una de los temas teóricos centrales de este trabajo que es el abolicionismo penal desde su origen, seguidores y pronunciamientos actuales, sin olvidar que en este trabajo se presenta al mismo como una alternativa frente a la pena privativa de libertad.

Enseguida se sigue analizando el otro de los temas centrales de este trabajo que es la educación integral, en el cual, principalmente de lo que en este espacio se permite, se puede decir que se revisa su conceptualización, los valores con la cual debe ser impartida y el reconocimiento que tiene como derecho en los cuerpos normativos nacionales e internacionales.

Capítulo segundo. La educación integral

“La educación es el arma más poderosa que puede emplearse para cambiar el mundo”.

Nelson Mandela

Se había señalado al inicio del capítulo primero que en este trabajo se plantea presentar a la educación integral en valores como una forma de prevenir el delito y abolir la pena. En este sentido, en este capítulo se revisan las concepciones que más han marcado la creencia en la educación como una forma de solucionar estos fenómenos, pero también se contextualiza con la ayuda de pedagogos expertos lo que se entiende por educación integral y los valores de los cuales debe estar compuesta para elaborar la propuesta.

De igual manera, como ayuda académica, es necesario anotar que en el desarrollo de este apartado, se encuentran también las opiniones de dos educadores especialistas en temas de educación quienes fueron una importante ayuda para fortalecer lo investigado sobre educación integral y consolidar la idea de que a través de esta se puede prevenir el delito y abolir la pena, a los que se realizó una entrevista conforme las preguntas que se encuentran en los anexos de este trabajo. Ellos son profesores del Área de la Educación de nuestra Universidad Andina, los doctores Mario Cifuentes y Edison Paredes, quienes ayudaron respondiendo estas preguntas, para poder obtener la información que aquí se presenta condensada.

En este sentido, para entrar en materia e iniciar una revisión sobre la educación integral se acude de inicio al importante planteamiento del criminólogo, psicólogo y escritor argentino José Ingenieros, mismo que, ya a inicios del siglo XX sostuvo que: “La educación es el arte de capacitar al hombre para la vida social. Sus métodos deben converger al desarrollo de todas las aptitudes individuales, para formar una personalidad armoniosa y fecunda, intensa en el esfuerzo, serena en la satisfacción, digna de vivir en una sociedad que tenga por ideal la justicia.”¹⁰¹ Es decir, mediante la educación y sus métodos, las personas deben ser formadas en todos los ámbitos de la vida en sociedad y para esta.

Las acciones de educar deben centrarse en potenciar las habilidades inherentes a cada persona, de manera que la misma pueda estar formada de manera íntegra para saber aceptar

¹⁰¹ José Ingenieros, *Las fuerzas morales* (Quito: Libresa, 2006), 124.

con humildad tanto los triunfos como las derrotas, así como emprender con actitud sus objetivos. La educación como el arte de formar, debe también plantearse un paradigma, el objetivo de alcanzar a través de ella una sociedad más justa y equitativa. De acuerdo a Edison Paredes, la educación integral: “La educación va potenciando las capacidades de pensar y hacer, para poder enfrentar las situaciones en las cuales se enfrentan las personas en su existencia, en esa medida, una educación que potencie esas capacidades, es una educación integral.”¹⁰²

El criminólogo canadiense Irvin Waller, con base en los resultados de sus investigaciones realizadas a finales del siglo pasado e inicios del presente ha podido establecer que cuando se invierte en educación, un porcentaje mayoritario de personas no llegan a verse involucradas en actividades delictivas. Invertir en prevención de manera general y en educación de manera específica, ayuda a reducir los índices de criminalidad.¹⁰³ Sostiene Waller: “Las familias con sólidos valores de unión y trabajo, la terminación de los estudios de los jóvenes y el aumento de estudiantes en la universidad reducen la delincuencia.”¹⁰⁴

Es por esta razón, que este trabajo apunta a estudiar el potencial de la educación integral, una educación que fomente los valores, de manera que el ser humano deje de ser una especie vacía con objetivos individualistas, sino más bien, personas integras, que respondan a los factores exógenos del delito y los conflictos sociales con la mayor objetividad y sensatez, no dejándose absorber de sus causas, sino al contrario, combatiéndolas, como por ejemplo en los delitos contra la eficiente administración pública como peculado, cohecho, concusión, tráfico de influencias, etc.

El Estado debe invertir en prevenir en mayores cantidades, antes que asignar más recursos para construir más cárceles y formar más policías, es decir, se debe reducir el poder punitivo y aumentar la política social. Para esto se debe persuadir a las autoridades y políticos para que decidan invertir en políticas que puedan dar resultados efectivos, al contrario de desperdiciar recursos en actividades que no ayudan a reducir los conflictos sociales.

¹⁰² Entrevista realizada a Edison Paredes Buitrón, profesor del Área de la Educación de la UASB el 17 de abril de 2019.

¹⁰³ Irvin Waller, *Menos represión. Más seguridad. Verdades y mentiras acerca de la lucha contra la delincuencia*. (México D.F.: UBIJUS, 2008), 63.

¹⁰⁴ *Ibíd.*, 63.

En concordancia a ello, señala el citado criminólogo Irvin Waller que: “La propensión de los jóvenes a la delincuencia aumenta debido a experiencias como una educación de los padres inconsistente y descuidada, así como el abandono de los estudios.”¹⁰⁵ Es por ello que se sostiene que, para combatir los conflictos sociales, se debe girar la mirada, centrarse en las causas para contrarrestarlas y erradicarlas, no aumentarlas y, los padres y familia en general, también tienen un rol protagónico e importante en este proceso. Por ello señala el profesor Edison Paredes, el rol de los padres y personas que cuidan a los menores, en la educación integral: “La educación viene y puede continuar en los espacios familiares. Es importante porque el rol que pueden cumplir los padres y madres en general, el entorno familiar en las comprensiones de la realidad. El espacio familiar puede ser una relación que implica potenciar las capacidades de los niños y jóvenes para poder comprender el mundo.”¹⁰⁶

En este sentido, es necesario también reformar las mallas académicas e incluir en ellas materias que formen al ser humano desde todos los ámbitos: humanos y éticos. Pero, es también claro que se necesita una vuelta de tuerca más, esto es, emprender un proceso profundo de educación institucionalizada y no institucionalizada. Pues, no se debe entender que el problema se soluciona con solo emprender un proceso revisionista y reformativo.

Alguna vez se escuchó un testimonio mediante el cual se relataba que una profesora de educación básica dijo a sus estudiantes algo así: “si aprenden o no, es su problema, yo estoy aquí por cumplir con mi trabajo y justificar el devengamiento de mi sueldo.” Aquellas palabras son realmente indignantes y corroboran aquella leyenda que dice que existen muchos profesores que no merecen serlo.

En efecto, como decía Marx, existen personas que viven, como aquella profesora, a expensas del Estado y esperando a que simplemente se les provea todo sin hacer el mayor esfuerzo por ganárselo.

Se ha descrito todo esto porque es necesario hacer referencia a que necesitamos también profesores con verdadera vocación de enseñar, de poner el corazón en cada palabra. Un proceso educativo integral, también necesita el aporte de profesores con habilidades y hábitos de enseñar, de manera que lo que transmitan a los estudiantes, sea también lo que

¹⁰⁵ *Ibíd.*, 63.

¹⁰⁶ Entrevista realizada a Edison Paredes Buitrón, profesor del Área de la Educación de la UASB el 17 de abril de 2019.

ellos practiquen y, de la misma manera, sean también un ejemplo para sus educandos. No se puede emprender un proceso educativo íntegro, si no se cuenta con profesores íntegros.

1. Concepto de educación integral

Como se dijo al inicio de este capítulo, las personas deben ser formadas para la vida social. Para trabajar por la justicia y los ideales colectivos. Es en este sentido, que se busca llegar a una educación integral, completa, impartida desde el hogar y la escuela, que forme a las personas de manera íntegra, de tal manera que este no es un trabajo superficial o con poca atención, sino que debe ser incluido en las mallas curriculares y tomado muy en serio por los padres de familia y las personas allegadas a niños, niñas y adolescentes.

El gran pedagogo en educación Paulo Freire sostiene que: “El acto de educar y de educarse sigue siendo en estricto sentido un acto político... y no sólo pedagógico.”¹⁰⁷ Es decir que, también es necesario para emprender un proyecto de educación integral la voluntad política de los gobernantes, de manera que existan recursos y predisposición del órgano rector de la educación para que la misma sea asimilada y tomada con la importancia que se merece. Pues, el deseo de alcanzar, mediante la educación, seres humanos completos e íntegros, ha sido y es una aspiración antigua y constante en la historia de la educación.¹⁰⁸ De acuerdo al profesor Paredes: “La educación es una experiencia política, porque las personas que están implicadas en un proceso educativo optan entre las modalidades distintas de educación, y esa opción ya es política”¹⁰⁹

En este sentido, se sostiene aquí, que la educación integral es aquella actividad y proceso educativo aplicado desde las escuelas y principalmente desde los hogares y la familia orientado a formar a las personas para la vida social, con valores de respeto y honestidad para con sus conciudadanos. El rol que cumplen los padres en todo este conjunto de pasos a seguir es fundamental porque desde el núcleo familiar se debe formar de manera integral, sin esperar que en la escuela se corrija lo que no se hizo en un inicio en la educación de las personas.

¹⁰⁷ Paulo Freire, *Pedagogía de la esperanza. Un reencuentro con la pedagogía del oprimido*. (Buenos Aires: Siglo veintiuno editores, 2015), 17.

¹⁰⁸ Enrique Gervilla Castillo, *Un modelo axiológico de educación integral* (España: Revista Española de Pedagogía, 2000) 39-57.

¹⁰⁹ Entrevista realizada a Edison Paredes Buitrón, profesor del Área de la Educación de la UASB el 17 de abril de 2019.

Enseña Soraya El Achkar que se necesita: “Una teoría educativa que asum[a] a los hombres y las mujeres como seres que hacen su camino desde sus vivencias históricas, culturales y sociales y haciéndose se exponen para re-hacerse a sí mismos.”¹¹⁰

Este gran proyecto de educación integral, se propone así, porque si se cumplen sus metas será un fundamental aporte para la realidad, no puede ser puesto en marcha mediante unos pocos insumos, se necesita la participación de todas y todos, de instituciones, autoridades, funcionarios, de la sociedad civil en general, porque en ella se encuentran historiadores, sociólogos, filósofos, poetas y artistas, que puedan contribuir a la formación completa de adultos y niños, jóvenes y padres. De acuerdo a la profesora citada en el párrafo anterior Soraya El Achkar, la educación comprende y debe ser entendida como aquella acción de conocimientos no solo de contenidos sino también de las razones de ser de los hechos económicos, sociales, políticos, ideológicos, históricos sin llegar a pensar ingenuamente que solo la educación logrará la transformación del orden dado y la plena vigencia de los derechos humanos, sino que es una de las muchas formas de intervención político-cultural.¹¹¹

Es por ello que, desde tempranas edades, las personas deben entender la realidad, la verdad libre de dogmas y creencias subjetivas, deben conocer cuáles son las razones de las guerras, de las crisis económicas, del machismo y de la creencia en que el Derecho penal y la cárcel son los grandes gurús que han venido a solucionar los problemas del siglo XXI.

Siguiendo con el pensamiento de José Ingenieros, cuando él apostó y puso sus ideales a cargo de la juventud, creyó que la educación debía ser diferente, respetuosa de lo que cada uno posee al nacer: “La educación es eficaz cuando respeta la vocación de los niños, no violentando su temperamento ni sus inclinaciones. Desde la escuela de primeras letras hasta el aula de la universidad, cada hombre debe aplicar su inteligencia a sus aptitudes; nada hay más estéril que el estudio forzado de lo que no se comprende, nada más triste que privarse de aprender lo que se desea.”¹¹² La educación no debe ser invasiva, tiene que respetar al ser humano en su integridad, sus ideologías, gustos y aptitudes.

¹¹⁰ Soraya El Achkar, “Una mirada a la educación en derechos humanos desde el pensamiento de Paulo Freire. Prácticas de intervención político cultural” en *Estudios y otras prácticas intelectuales latinoamericanas en cultura y poder*, coord., Daniel Mato (Caracas: Consejo Latinoamericano de ciencias Sociales CLACSO y CEAP, FACES, Universidad Central de Venezuela, 2002), 113.

¹¹¹ *Ibíd.*, 114.

¹¹² Ingenieros, *Las fuerzas morales*, 125.

No con esto se debe interpretar que se dice lo contrario en cuanto a respeto sobre la integridad de pensamiento, pues muy diferente es cuando se inicia un proceso educativo cargado de ideologías y dogmas que forman al ser humano a conveniencia de una religión o grupo político, a que se lo deje libremente escoger entre todas las religiones, teorías dogmáticas y doctrinarias e ideologías políticas, en caso de que decida optar por una de ellas.

Mario Cifuentes, al definir la educación integral señala que:

Se puede entender a la educación integral a todo lo que no está reglado o no está dentro de la educación regular, todo lo que no está dentro del campo de la educación regular. La persona que pueda tener acceso a los varios espacios educativos, del gran campo educativo, tiene acceso a una educación integral. Un derecho a quien corresponda construya una dimensión adecuada de convivencia. Tiene un espacio más amplio la educación no regular. *Es un derecho que tenemos las personas a tener oportunidad de asistir y estar en diversos espacios de educación y la oportunidad de poder desarrollar un perfil digno con la categoría de humano que tenemos.*¹¹³

En tal virtud, se entiende que formando desde los inicios, sin desvirtuar las habilidades y la inteligencia se alcanza la integralidad de las personas. Solo de esta manera el ser humano no vería sus metas y gustos frustrados o reprimidos, se sentiría a gusto con las actividades que realiza todos los días, pondría más énfasis y amor en ellas, de tal manera que también así son ejecutadas de manera exitosa y preponderante.

José Álvarez Rodríguez sostiene que: “La educación engloba una serie de procesos y procedimientos que culminan en el perfeccionamiento de la persona. El término integral hace alusión a la idea de totalidad. Así, la educación integral se entendería como el desarrollo perfectivo del ser humano completo, en todas y cada una de sus dimensiones (física, intelectual, social, moral, religiosa).”¹¹⁴ De acuerdo a este autor, para educar de manera íntegra, se necesitan procesos y procedimientos que lleven a las personas al perfeccionamiento. No se puede alcanzar este objetivo sin iniciar con estos pasos. Lo integral implica formar a la persona en todos los campos, tanto físicos como intelectuales, así como también, en los sociales y espirituales. Conforme al profesor Edison Paredes, al momento de

¹¹³ Entrevista realizada a Mario Cifuentes Arias, profesor del Área de la Educación de la UASB el 23 de abril de 2019.

¹¹⁴José Álvarez Rodríguez, *Análisis de un modelo de educación integral* (Granada: Universidad de Granada, 2001) 126
<http://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/4438/04CAP%c3%8dTULO%204.pdf?sequence=5&isAllowed=y>

describir la educación integral señala que: “El proceso educativo educa a las personas para que ellas tomes la decisión de modificar su situación, una educación integral puede tomar este conjunto de relaciones.”¹¹⁵

En esa misma línea ha definido como educación holística (que es lo mismo) Rafael Yus Ramos: “La educación holística tiene una larga tradición en el fomento de los valores como la compasión y la búsqueda de una justicia social. Por definición, el holismo no implica una parte de las dimensiones humanas, como lo hace la educación tradicional, sino que abarca todas las dimensiones y valores humanos.”¹¹⁶

Los niños son seres multifacéticos y multidimensionales que pasan por varias etapas de desarrollo: intelectuales, emocionales, sociales, físicas, estéticas y espirituales. Pero, en el núcleo de esta multidimensionalidad del niño está el espíritu, la auténtica esencia del niño, previa a la enseñanza, que viene afectada por las influencias socialmente construidas del entorno en el que él o ella ha nacido, ya que en el desarrollo como personas no es un ejercicio solitario.¹¹⁷ En efecto, cuando se vive en sociedad, principalmente los niños, absorben y aprenden todo lo que se considera bueno y lo que se considera malo, viven y sienten, de tal manera que si desde la sociedad, se refleja lo justo y lo bueno, cual brújula que apunta hacia el norte, el niño lo practicará. Por ello, el profesor Paredes cuando en la entrevista le pregunté que si cree qué mediante la educación integral se puede prevenir el delito, me indicó que: “La educación integral puede jugar un papel importante en la prevención del delito en la medida que esta educación a través de los procesos reflexivos modificar los sistemas de relaciones. Por ejemplo: si el proceso educativo potencia las capacidades colaborativas es mucho más difícil que la gente delinca.”¹¹⁸

Desde un punto alto del ordenamiento jurídico, esto es, la Constitución de la República, se establece que: “La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico

¹¹⁵ Entrevista realizada a Edison Paredes Buitrón, profesor del Área de la Educación de la UASB el 17 de abril de 2019.

¹¹⁶ Rafael Yus Ramos, *Educación integral. Una educación holística para el siglo XXI*. (Bilbao: DESCLÉE, 2001), 47.

¹¹⁷ *Ibíd.* 47-48.

¹¹⁸ Entrevista realizada a Edison Paredes Buitrón, profesor del Área de la Educación de la UASB el 17 de abril de 2019.

para el desarrollo nacional.”¹¹⁹ En tal virtud, se puede sostener que si quienes dirigen el país, las entidades encargadas de elaborar las políticas de educación y efectivizar este derecho constitucional, así como los profesores que día a día la imparten, se tomarían con responsabilidad esta competencia, este proceso de educación integral podría ser considerado como iniciado. Pero es obvio que este es un deseo, un ideal que los altruistas quisiéramos que se logre, ya que de acuerdo a la situación económica, política y social actual que atraviesa el país, se encuentra muy lejano de alcanzar. “La educación es un derecho, una actividad que la sociedad tiene obligación de hacerlo para poder cumplir con los derechos de las personas.”¹²⁰

Es fundamental que se dé a este derecho constitucional la importancia misma que señala la Constitución al definirla como indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la democracia. No se puede materializar este derecho, sino se educa para el ejercicio de los derechos y se cuenta con ciudadanos sumisos e ignorantes en los mismos. Los políticos aprovechan el desconocimiento de las masas para poner en acciones todos sus planes de gobierno para unos pocos y no para la ciudadanía en general.

Se debe tomar en serio la definición del derecho a la educación como un eje estratégico del desarrollo nacional, porque el conocimiento y la investigación fortalece al país y lo saca de la dependencia de los países centrales, ya que desde ellos se imparten hasta las políticas criminales que rigen en Latinoamérica. Por esto la UNESCO señala que: “La educación es esencial para el desarrollo humano, social y económico, y también es fundamental para lograr una paz duradera y un desarrollo sostenible.”¹²¹

Esto es lo que se quiere alcanzar con una educación integral, emprendida desde todos los ámbitos sociales, se debe enseñar a pensar y criticar, a aceptar los errores y asimilar los aciertos con la mayor humildad, a compartir los conocimientos y los capitales.

2. La ética y los valores

¹¹⁹ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 27.

¹²⁰ Entrevista realizada a Mario Cifuentes Arias, profesor del Área de la Educación de la UASB el 23 de abril de 2019.

¹²¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *la UNESCO y la educación*. UNESCO Sector de Educación 7, place de Fontenoy, París. 1. www.unesco.org/education/

Para complementar esta descripción, se acude brevemente al papel que representan la ética y los valores en el proceso de la implementación de la educación integral para formar a las personas de manera íntegra, y así evitar que sean fácilmente proclives al delito.

El filósofo del Derecho, profesor español Gregorio Peces-Barba, sobre este primer punto, es decir la ética, hace una distinción entre ética pública y ética privada, de las cuales se hace énfasis sobre la primera de estas, por ser la que ocupa este tema de investigación. En sentido, se anota que la ética pública es un conjunto de procedimientos que no fija criterios ni conductas obligatorias para conseguir la salvación o el bien, sino que, ofrece criterios y orientaciones para organizar la vida social, situando a las personas para que actúen y escojan en su ámbito de libertad, su camino y su plan de vida que les permita de esta manera alcanzar, esa salvación y bien, anhelados.¹²² Si se agrega una pizca de este ingrediente al proceso de formación integral, que como dice el autor, no está basando en procedimientos exactos ni reglados, sino que se dedica a brindar orientaciones para organizar la vida en sociedad, se habrá dado un paso para caminar hacia la meta.

La ética pública -señala el profesor Peces-Barba- es orientar la organización de la sociedad para que cada ciudadano pueda alcanzar la dignidad y esté en la capacidad de elegir, razonar, construir, dialogar y comunicarse.¹²³ Sin duda, es un tema que no se puede olvidar, ni muchos menos, no considerar a la hora de iniciar un proceso de formar a las personas desde todos los ámbitos.

3. Los valores en la educación integral

Ya en estricto sentido, en este trabajo se ha planteado que para lograr prevenir el delito y consecuentemente abolir la pena, se necesita emprender un modelo de educación integral, impregnada de principios y valores, que permita a las personas despojarse de todo lo que afecta su normal desenvolvimiento. Pues de acuerdo al profesor Cifuentes: “La gente que delinque no tiene claro todo, tiene conocimiento de un solo espacio del campo social que es muy lineal, ese espacio tiene comprensión de un mundo muy reducido, y esos reduccionismos se deben a carencia de educación más allá de que hayan estado escolarizados o no en algún

¹²² Gregorio Peces-Barba, *Ética, poder y derecho* (México D.F.: Fontamara S.A., 2004) 13.

¹²³ Gregorio Peces-Barba, *Ética pública-ética privada* (Anuario de filosofía del Derecho XIV, 1997), 531-544.

momento. Es un problema de integralidad.”¹²⁴ En tal contexto, se considera también analizar la educación en valores.

Conforme enseña el profesor español Enrique Gervilla Castillo: “Todo acto educativo conlleva siempre *una relación, explícita o implícita, al valor*, por cuanto la educación en su misma esencia y fundamento es valiosa. De aquí que sea reiterativa la expresión «*educar en valores*», ya que no hay otra posibilidad de educar más que en valores.”¹²⁵ Una persona llena de valores, inculcados desde su infancia, es una persona que vive con dignidad, que no tergiversa lo que le han enseñado y lo que ha aprendido, sabe abstenerse de las debilidades y de las trampas que le tienden todos los actos y personas que no los practican.

Por ello también enseña el profesor Gervilla Castillo, que un: “Proceso de humanización, destino de todo hombre, *se realiza mediante la incorporación de valores a la propia existencia*. Ello permite desplegar al máximo todas las potencialidades humanas de un modo armónico y ordenado.”¹²⁶

En base a lo anotado, se entiende que la educación integral, implícita de valores es aquella actividad de educar no de la manera tradicional que se ha realizado durante muchos siglos, sino como aquella forma de educar a niños, niñas y adolescentes integralmente, tanto en principios, como en valores e ideales morales. Se debe enseñar desde la familia y la escuela a discernir entre lo bueno y lo malo, y que no siempre lo más fácil es lo correcto. Es necesario alcanzar un sentido social y no individualista. Hay que materializar la verdad de las diferencias, las mismas solo pueden existir de manera natural, no desde la mezquindad.

El citado profesor Enrique Gervilla Castillo, en un importante artículo denominado: “*Un modelo axiológico de educación integral*” enseña que: “*Los valores, pues, en este quehacer dinámico de la realización humana, no son indiferentes a la persona, sino que se muestran deseables, por su fuerza atractiva ideal, capaz de suscitar apetencia en razón de su excelencia o de su necesidad.*”¹²⁷ (Énfasis agregado)

Se podría prevenir los delitos con personas formadas en valores, aclarando que esta no es la única forma de hacerlo, ya que como se ha sostenido en el desarrollo de esta

¹²⁴ Entrevista realizada a Mario Cifuentes Arias, profesor del Área de la Educación de la UASB el 23 de abril de 2019.

¹²⁵ Gervilla Castillo, *Un modelo axiológico de educación integral*, 39-57.

¹²⁶ *Ibíd.*, 39-57.

¹²⁷ *Ibíd.*, 39-57.

investigación, estos permiten a las personas mantenerse con dignidad, discernir entre las acciones que respetan los derechos de todos los integrantes de la sociedad, forjan la personalidad y no permiten que estas sean débiles ante los múltiples facilismos que ofrece el sistema. El profesor Santiago Basabe, a la pregunta realizada en la entrevista para el desarrollo de este trabajo de cómo se puede prevenir el delito mediante la educación integral señala: “En función de valores, de valores democráticos, de que nos enseñen que respetar las cosas del Estado está bueno, no solo para el Estado, sino también para nosotros mismos [...] educación en valores democráticos o cívicos en lo cotidiano.”¹²⁸

En este contexto, para alcanzar un ser humano integro, existen múltiples valores. De acuerdo al profesor Gervilla Castillo al ser la persona: “Un animal valorante, singular y relacional, de razones, pasiones y decisiones. [...] un ser corpóreo dotado de inteligencia emocional, singular y libre en sus decisiones, relacionado con las personas y las cosas, en el tiempo y en el espacio.”¹²⁹ Se encuentra dotada de categorías de valores, mismos que se anotan a continuación:

En una primera categoría se encuentran los a) valores corporales, el conjunto de cualidades deseadas, cuyo centro es el cuerpo o materia viva de la persona; b) valores intelectuales, el conjunto cuyo punto de referencia central es la naturaleza racional del hombre en cuanto contenido, proceso o resultado; c) valores afectivos, aquellos cuyo contenido afecta a nuestras reacciones psíquicas de agrado, es decir, a los estados de emoción, sentimiento o pasión: amor, cariño, sensibilidad.¹³⁰

En una segunda categoría están los a) valores individuales que se refieren al aspecto singular, íntimo y único de la persona, así como a sus consecuencias: conciencia, intimidad, individualidad; b) valores liberadores, que permiten actuar con independencia, autonomía, autodeterminación, opción ante la pluralidad, la soberanía, la emancipación y la independencia; c) valores morales, que se ocupan de la estimación ética, de la bondad o malicia de las acciones humanas: verdad, honestidad, tolerancia, justicia, honradez; d) valores volitivos, que son un conjunto de valores dinámicos relacionados directamente con

¹²⁸ Entrevista realizada a Santiago Basabe, profesor de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales sede Ecuador (FLACSO) el 23 de abril de 2019.

¹²⁹ Gervilla Castillo, *Un modelo axiológico de educación integral*, 39-57.

¹³⁰ *Ibíd.*, 39-57.

la capacidad del ser humano de tomar decisiones sin ser sometido a coacción alguna: voluntad, decisión, dinamismo, esfuerzo, compromiso.¹³¹

En una tercera categoría se encuentran los a) valores sociales, aquellos que afectan directamente a las relaciones personales e institucionales, tanto en su contenido, como en el procedimiento o finalidad: la familia, la fiesta, relaciones humanas, la política, la amistad; b) valores ecológicos, aquellos que relacionan el ser humano con el conocimiento, el cuidado o el disfrute del medio ambiente: la naturaleza, río, playa, montaña, jardines; c) valores instrumentales, aquellos se estiman más como medios que como fines, gracias a los beneficios que reportan: los medicamentos, el coche, vivienda, vestido, ordenadores, tecnología; d) valores estéticos, deseados o deseables por su belleza en alguna o algunas de sus manifestaciones de la naturaleza, de las personas o del arte: literatura, música, pintura, escultura.¹³²

En una cuarta categoría están los a) valores espaciales, aquellos que se refieren al lugar o espacio como algo positivo y deseable para un mejor desarrollo de la vida humana, individualmente considerada o para la colectividad; y, b) valores temporales, aluden al tiempo como valor, esto es, a la duración-antes, ahora, después-relacionada con algún bien que agrada: segundos, minutos, días, años.¹³³

Todas estas categorías de valores, se necesita aplicar en la formación de la persona íntegra, libre de dogmas y debilidades que la inclinen a enrolarse en los conflictos sociales.

En esta misma línea temática, la profesora española Adela Cortina enseña que los valores se deben apreciar por las personas como el catador degusta el vino, y que en la sociedad actual, todos deben conocer los valores vitales mínimos, como los políticos que los recitan en cada discurso, pero que no es lo mismo, recitarlos que apreciarlos y degustarlos personalmente.¹³⁴ Es decir que es necesario un proceso de enseñanza de valores a niños y adultos, pero con prácticas reales en ellos y no solo de manera teórica que no permita observar y obtener el verdadero resultado que necesitamos.

De igual manera, la profesora Cortina, al analizar los valores como componentes del mundo humano imposible de imaginar una vida sin ellos, y al conceptualizarlos como

¹³¹ *Ibíd.*, 39-57.

¹³² *Ibíd.*, 39-57.

¹³³ *Ibíd.*, 39-57.

¹³⁴ Adela Cortina, *Educación en valores y responsabilidad cívica* (Bogotá: El Buho, 2002) 6-7.

cualidades que permiten acondicionar el mundo y hacerlo habitable para seres humanos, señala que se necesita para ello dos instancias que son: el sentido creativo y el atencimiento a la realidad.¹³⁵ Enseña que: “Los valores no importan por la calidad que proporcionan, sino que una vida humana sin valores no es una vida humana. [...] porque sin valores no hay vida humana. Los valores ayudan a acondicionar el mundo y hacerlo habitable.”¹³⁶ Es tan fundamental la importancia de los valores y de la educación en ellos que esta autora los considera vitales entre los seres humanos, pues de acuerdo a la teoría de este trabajo si se educa a las niñas y niños desde tempranas edades con valores, se podría brindar un aporte trascendental en la prevención del delito.

La profesora Cortina a realizar estas descripciones de los valores, pone especial énfasis en los valores morales, pues debido a la falta de ética actual, es necesaria una mayor moralidad en todos los ámbitos de la vida social (comunicación, política, bancos, hospitales, escuelas, institutos y universidades) ya que un aumento de moralidad es un crecimiento de humanidad. Por lo cual, es fundamental educar en valores morales a través de la educación formal e informal.¹³⁷

En esta misma línea, la profesora en mención luego de analizar la clasificación que realiza Max Scheler y Ortega y Gasset señala que existe la siguiente clasificación de valores, entre los cuales anoto los más importantes y pertinentes para este análisis:

Útiles, como la capacidad, incapacidad, eficacia e ineficacia; vitales como la salud y enfermedad, fortaleza y debilidad; intelectuales como la verdad y falsedad, conocimiento y error; *morales* como la justicia y la injusticia, libertad y esclavitud, igualdad y desigualdad, honestidad y deshonestidad, solidaridad e insolidaridad; la tolerancia, el diálogo y el respeto.¹³⁸ Frente a los cuales se ubican también los antivalores, que servirán al momento de realizar la propuesta.

Es necesario aclarar que los valores morales son aquellos que sirven para llevar adelante una existencia verdaderamente humana, pues ayudan a acondicionar la vida de los seres humanos y están al alcance de todas las personas, porque si se desea todos podrían o tendrían la posibilidad de ser justos y responsables. Y de acuerdo al criterio de la profesora

¹³⁵ Adela Cortina, *El mundo de los valores* (Bogotá: El Bicho, 2002) 18-30-32.

¹³⁶ Cortina, *Educación en valores y responsabilidad cívica*, 26-27-29.

¹³⁷ Cortina, *El mundo de los valores*, 19-20.

¹³⁸ *Ibíd.*, 45.

Cortina, son cinco los valores morales en los se debería educar en la escuela: libertad, igualdad, solidaridad, respeto y diálogo.¹³⁹

Su importancia no radica en cuales son, sino en su comprensión, así se entiende que la libertad es independencia, participación y autonomía; igualdad significa connotación en dignidad, en situación económica y en competencias; solidaridad que no es posible hablar de ella sino se experimenta la debilidad, la tristeza o el desánimo; respeto que se entiende como una actitud mucho más positiva que la tolerancia; y, el diálogo que se debe entender como el reconocimiento de que el otro es igual y no como una negociación.¹⁴⁰

Singularizados aquí con claridad, son algunos de ellos los que servirán en el tercer capítulo de este trabajo para construir la propuesta de educación integral en valores como una forma de prevenir el delito y abolir la pena.

Por otro lado, se dice también que en la actualidad tiene mucha acogida la teoría de la educación de las emociones formulada por el profesor de la Universidad de Harvard, Howard Gardner. Se revisó las dos más importantes obras de este autor: *La educación de la mente y el conocimiento de las disciplinas* y *la inteligencia reformulada: las inteligencias múltiples en el siglo XXI*.

Sobre en lo que a este trabajo respecta, en la primera de las obras citadas el maestro Gardner enseña que los educadores en su deber de enseñar deben considerar la motivación y las emociones como artistas fundamentales de comprensión y aprendizaje. Las emociones actúan como un dispositivo inicial de señalización que indica los temas y las expresiones que los estudiantes encuentran agradables y los que pueden causarles problemas, desconcierto o desaliento. La creación de un entorno educativo que favorezca el disfrute, el estímulo y el desafío es una tarea muy importante.¹⁴¹

Sobre la relación de la educación con el cerebro, el profesor Gardner señala siete descubrimientos que se han realizado y que deben tener presentes los educadores: la enorme importancia de las primeras experiencias, la importancia vital del ejercicio, la flexibilidad del sistema nervioso inmaduro, la importancia de la acción y de la actividad, la especificidad de

¹³⁹ Cortina, *Educación en valores y responsabilidad cívica*, 31-33.

¹⁴⁰ *Ibíd.*, 33-39.

¹⁴¹ Howard Gardner, *La educación de la mente y el conocimiento de las disciplinas* (Barcelona: Paidós, 2000) 89.

las aptitudes y capacidades del ser humano, el posible papel organizador de la música y el papel esencial de la codificación emocional.¹⁴²

Sin embargo, estas importantes y respetables teorías están formuladas para la educación institucionalizada o formal, aquella que se imparte en los centros educativos. Por lo cual, no puede ser considerada para este trabajo, toda vez que como se ha descrito hasta aquí, planteo una educación integral impregnada de valores, impartida desde los diferentes espacios educativos, esto es, no solo desde las escuelas, sino también y principalmente desde el hogar, el club social, el curso de guitarra, etc., es decir, también desde los espacios asistemáticos y no formales.

4. Características de la educación integral

La Organización de las Naciones Unidas, mediante el Consejo Económico y Social y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la observación general No. 13, establece que para el efectivo goce del derecho a la educación en todas sus formas y niveles la misma debe cumplir con cuatro características esenciales que a saber son: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.¹⁴³ Las mismas se resumen a continuación:

a) La disponibilidad se refiere a que en las instituciones y programas de enseñanza de los estados parte del Sistema debe haber una cantidad suficiente de estas que permitan cubrir su ámbito, así como también todos los elementos y herramientas necesarias que generen las condiciones para que estas instituciones y programas funcionen correctamente.

b) La accesibilidad comprende que los centros y programas educativos deben ser accesibles y no discriminatorios, por lo cual se encuentran también en ese ámbito los elementos de prohibición de no discriminación, accesibilidad material y accesibilidad económica.

c) La aceptabilidad es la forma como se encuentran estructurados los programas educativos, de manera que sean pertinentes y aceptables para los estudiantes y los padres con métodos pedagógicos orientados a ese mismo objetivo.

¹⁴² *Ibíd.*, 94-95.

¹⁴³ Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General Número 13, E/C.12/1999/10, 8 de diciembre de 1999, párr. 6. <http://www.politicaspUBLICAS.net/panel/docs/1999-onu-comite-desc-observacion-13-derechoeducacion.pdf>

d) La adaptabilidad se refiere a que la educación debe ser flexible hasta el punto de adaptarse al contexto y las necesidades de los estudiantes en sus ámbitos sociales y culturales. Todas estas características deben ser aplicadas de manera interrelacionada.¹⁴⁴

5. La educación como un derecho de las personas y como un deber del Estado. Políticas públicas para efectivizar el derecho

Siendo la educación un derecho constitucional y universal para los ciudadanos y un mandato de efectivización para el Estado reconocido en varios instrumentos jurídicos convencionales como nacionales, aunque no se haya conceptualizado al mismo de manera clara desde el Estado como educación integral, es importante analizar también su reconocimiento y contenido en esos cuerpos normativos, dado que, haciendo énfasis: es un derecho, y el más importante para el desarrollo de las personas.

Por ello es que, a más de los cuerpos normativos que se analiza en este apartado como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos y la Constitución de la República del Ecuador, se encuentra reconocido en muchos otros y, también importantes instrumentos jurídicos internacionales,¹⁴⁵ que no corresponde profundizar en este trabajo.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, al ser el primer y más importante instrumento internacional de derechos humanos, cuyo espíritu en un inicio fue frenar y sancionar las graves violaciones de derechos humanos y el genocidio perpetrado en la segunda guerra mundial por la Alemania nazi y sus aliados. Es decir, elaborado para reconocer los derechos humanos de las personas a nivel global, y evitar que estos actos atroces que dejó esa parte de la historia universal, reconozca este derecho y el acceso al mismo de manera gratuita en los niveles elemental y fundamental, pues dispone que la educación debe tener por objeto, el desarrollo pleno de la personalidad humana y el fortalecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales.¹⁴⁶

¹⁴⁴ *Ibíd.*, párr. 6 y 7. <http://www.politicaspUBLICAS.net/panel/docs/1999-onu-comite-desc-observacion-13-derechoeducacion.pdf>

¹⁴⁵ Entre los más conocidos y aplicados se encuentran el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en los artículos 13 y 14; la Carta de la Organización de Estados Americanos en el artículo 49; y, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en el artículo XII.

¹⁴⁶ ONU Asamblea General, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 10 de diciembre de 1948, art. 26. <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>.

Es así que, en este importante instrumento internacional normativo, se encuentran importantes disposiciones para los Estados, referentes a implementar políticas de educación integral, pues que se reconozca el fortalecimiento de los derechos humanos y las libertades individuales, quiere decir que se está orientando la educación a formar personas que respeten a los ciudadanos de su entorno y por ende sus derechos. Considerando que la presente Declaración fue expedida en el siglo pasado en el año 1948, en sus primeros años fueron pocas las políticas y acciones de los Estados que se implementaron y pusieron en marcha para tratar de manera objetiva este reconocimiento.

En nuestra región, la Convención Americana de Derechos Humanos, cuerpo normativo que rige para los países de América y que a través de su más importante organismo que es la Corte Interamericana de Derechos Humanos, misma que, ha desarrollado jurisprudencia muy importante en materia de reconocimiento de derechos, pero escasa sobre el derecho a la educación, como se revisará más adelante, someramente reconoce a las personas que estén a cargo de los menores, incluidos padres y tutores, el derecho a la educación religiosa y moral, que esté de acuerdo a sus convicciones.¹⁴⁷

Sin embargo, a pesar de esta limitación, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha visto la necesidad de desarrollar este derecho mediante el Protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, también conocido como Protocolo de San Salvador. Específicamente, reconoce y desarrolla el derecho a la educación, que en lo principal manda que la misma debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad humana y su dignidad, el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz.¹⁴⁸

Por lo cual, si esta disposición se materializara completamente, así mismo mediante la educación integral en valores se podría evitar delitos como el de odio y el de discriminación, pues respetar el pluralismo ideológico significa mucho para la diversidad que tiene América y el Ecuador.

¹⁴⁷ OEA Organización de Estados Americanos, *Convención Americana de Derechos Humanos*, 7 al 22 de noviembre de 1969, art. 12. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm.

¹⁴⁸ OEA Organización de Estados Americanos, *Protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales*, 17 de noviembre de 1988, art. 13. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>.

Siguiendo con el contenido del derecho, se establece en el mismo que mediante la educación se debe capacitar a las personas para que participen en una sociedad democrática y pluralista, que favorezca la comprensión, la tolerancia las relaciones de amistad entre las naciones y grupos raciales, étnicos y religiosos.¹⁴⁹ Es decir que, también mediante las políticas de educación que elaboren los Estados partes del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en las mismas se debe incluir programas de capacitación y formación en democracia y pluralismo, de tal manera que los ciudadanos sean más comprensibles y tolerantes con sus conciudadanos.

De esta manera, se podría también evitar delitos como calumnia, lesiones, de violencia intrafamiliar, el genocidio, etnocidio, la tortura; o para decirlo de una manera más completa, todos los delitos contra la humanidad que tipifica el Código Orgánico Integral Penal. Pues, con ciudadanos más respetuosos de sus semejantes y la diversidad de la población, los ambientes de convivencia serían adecuados y cuidadosos, garantes de los derechos fundamentales de las personas, y no al contrario, violatorios de los mismos.

En tal virtud, se debe observar y dar cumplimiento a la Convención cuando también establece la obligación de los Estados que la han ratificado y son parte de esta, de adoptar medidas legislativas o de otro carácter que sean necesarias para efectivizar los derechos en ella consagrados, en este caso concreto, el derecho a la educación.¹⁵⁰

La Corte Interamericana de Derechos Humanos como organismo parte del Sistema IDH, ya se ha pronunciado sobre el derecho a la educación en el caso *Gonzales Lluy y otros vs Ecuador*, litigio que trata sobre el contagio de VIH a la niña Talía Gabriela Gonzales Lluy en la Cruz Roja de la ciudad de Cuenca y que posterior a ello deriva en la violación de otros derechos constitucionales, incluido el de educación, por cuanto la, en ese entonces menor, fue discriminada por su condición de persona con VIH y el Estado no generó los medios adecuados y de bioseguridad para que Talía pueda acudir a los centros educativos y, por lo tanto, fue coartado su derecho a la educación, en sentencia de uno de septiembre de 2015 resolvió que el derecho a la educación de la menor fue violado por cuanto: “los obstáculos que sufrió Talía en el acceso a la educación tuvieron un impacto negativo para su desarrollo

¹⁴⁹ *Ibíd.*, art. 13.

¹⁵⁰ OEA Organización de Estados Americanos, *Convención Americana de Derechos Humanos*, 7 al 22 de noviembre de 1969, art. 2. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm.

integral, que es también un impacto diferenciado teniendo en cuenta el rol de la educación para superar los estereotipos de género.”¹⁵¹

Para llegar a esta conclusión, la Corte analizó el derecho a la educación desde varias perspectivas, considerando que este: “es el epítome de la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos”¹⁵² Complacidos de pertenecer al Sistema Interamericano de Derechos Humanos y de las sentencias de la Corte, es conocido que sus pronunciamientos son un referente para el respeto a los derechos humanos y fuente de precedentes que obligan a los Estados parte a que generen las condiciones para que los derechos de las personas que hayan sufrido violación de derechos no vuelvan a sufrir estas afectaciones, la presente sentencia constituye un hito para el desarrollo y el respeto a la educación, esto por cuanto, de lo que he investigado, es la sentencia que más lo reconoce y desarrolla, dada la importancia del mismo, y en efecto así lo ha considerado la misma Corte.

En esta misma línea, la Organización de las Naciones Unidas, mediante el Consejo Económico y Social y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la Observación general No. 13, citada ya en el apartado 4 de este capítulo que habla de las características de la educación integral, ha señalado que: “La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos.”¹⁵³

Es decir que, como se lo ha sostenido ya en líneas anteriores, la educación es uno de los derechos más importantes del ser humano, esto por cuanto le permite desarrollar sus habilidades: físicas, intelectuales y psicológicas, que a la vez le genera las condiciones para ser una mejor persona, libre de dogmas y creencias que originan oscurantismo en sus ideales morales y sus objetivos para con la sociedad.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) desde su creación en 1945, se ha planteado la misión de contribuir a la paz, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el diálogo intercultural,

¹⁵¹ Corte IDH, “Sentencia de 01 de septiembre de 2015 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)”, *Caso Gonzales Lluy y otros vs Ecuador*, párr. 290, http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_298_esp.pdf

¹⁵² *Ibíd.*, párr. 234.

¹⁵³ Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General Número 13, E/C.12/1999/10, 8 de diciembre de 1999, párr. 1. <http://www.politicaspUBLICAS.net/panel/docs/1999-onu-comite-desc-observacion-13-derechoeducacion.pdf>.

poniendo a la educación como uno de los medios primordiales para alcanzar ese fin.¹⁵⁴ De acuerdo a lo explicado en el documento: *la UNESCO y la educación*, esta Organización mantiene su compromiso con una visión holística y humanista de la educación de calidad en el mundo entero, trata de hacer realidad el derecho de cada persona a recibir enseñanza y sostiene el principio de que la educación desempeña una función esencial en el desarrollo humano, social y económico.¹⁵⁵

En el citado documento, se explica que la UNESCO tiene cuatro objetivos pedagógicos que son: a) apoyar la consecución de la *Educación para todos* (EPT); b) aportar un liderazgo regional e internacional en materia de educación; c) construir sistemas educativos eficaces en el mundo entero, desde la infancia hasta la edad adulta; y, d) responder por medio de la educación a los problemas mundiales de nuestra época.¹⁵⁶ El objetivo anotado en el literal a), es conocido como un movimiento a nivel mundial cuyo fin explicaré más adelante.

Para cumplir con los cuatro objetivos, considerando que la UNESCO es la única Organización de las Naciones Unidas obligada a implementar todos los aspectos que implican un verdadero desarrollo de la educación, se plantea que: “Su labor comprende el desarrollo educativo empezando por el nivel preescolar y siguiendo luego por la enseñanza primaria, secundaria y superior, incluidas la educación técnica, la formación profesional y la educación no formal y el aprendizaje de adultos.”¹⁵⁷

Por ello al ser parte el Ecuador de las Naciones Unidas y de este organismo en particular, que tiene como su razón de ser, crear y garantizar las condiciones para que el derecho a la educación pueda materializarse en los círculos más desposeídos de la sociedad, debe observar y cumplir estrictamente con todas sus recomendaciones y políticas.

Siguiendo con el análisis que se había señalado volver, esto es, el movimiento *Educación para todos*, se tiene que el mismo: “consistente en proporcionar educación básica de calidad a todos los niños, jóvenes y adultos.”¹⁵⁸ De acuerdo a lo que se explica en el mismo

¹⁵⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *La UNESCO y educación “Toda persona tiene derecho a la educación”* 7, place de Fontenoy, 75352 París 07 SP, Francia, 2011. 7. www.unesco.org/education/.

¹⁵⁵ *Ibíd.*, 7.

¹⁵⁶ *Ibíd.*, 7.

¹⁵⁷ *Ibíd.*, 7.

¹⁵⁸ *Ibíd.*, 9.

documento, la iniciativa tuvo sus inicios en la Conferencia Mundial sobre *Educación para todos* celebrado en Jomtien Tailandia, en el año 1990, en la que se hizo hincapié en que la educación es un derecho humano y se elaboró una visión integral del aprendizaje a lo largo de toda la vida.¹⁵⁹

Se describe en otro documento de la Organización, que los seis objetivos para alcanzar la *Educación para todos* en el 2015 eran: 1. Extender la atención y educación de la primera infancia; 2. Proporcionar a todos enseñanza primaria, gratuita y obligatoria; 3. Promover programas de aprendizaje y competencias para la vida diaria destinados a los jóvenes y adultos; 4. Incrementar los niveles de alfabetización de los adultos en un 50%; 5. Conseguir la paridad entre los sexos en la educación en 2005 y la igualdad entre ellos en 2015; y, 6. Mejorar la calidad de la educación.¹⁶⁰

Estos objetivos deben ser incluidos en la agenda del órgano rector en educación del país, es decir, en los objetivos del Ministerio de Educación. El movimiento *Educación para todos* es un proyecto a nivel global emprendido con todo positivismo por la UNESCO para lograr que este apreciado e importantísimo derecho se pueda materializar en todos los niveles y personas, hasta alcanzar una población libre de analfabetismo, por lo cual, en el Ecuador, la Institución en mención debe emprender todas las acciones necesarias para ello.

Posteriormente, señala la Organización, que desde el Foro Mundial sobre la Educación que se celebró en Dakar el año 2000, la educación ha progresado considerablemente en todo el mundo, ya que en 2006 estaban escolarizados en la enseñanza primaria 40 millones de niños más que en 1999.¹⁶¹

Para explicar cómo trabaja el sector de educación, que está constituido por una red mundial de 52 oficinas *in situ*, cuatro oficinas regionales y, nueve institutos y centros especializados en educación, la UNESCO explica que: “Su misión es mejorar la educación en el mundo entero desempeñando un papel dirigente a nivel internacional, proporcionando asesoramiento técnico, estableciendo normas, apoyando la creación de capacidades y efectuando una labor de seguimiento.”¹⁶²

¹⁵⁹ *Ibíd.*, 9.

¹⁶⁰ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *la UNESCO y la educación*. UNESCO Sector de Educación 7, place de Fontenoy, París, 2009. 4-5. www.unesco.org/education/.

¹⁶¹ *Ibíd.*, 4.

¹⁶² *Ibíd.*, 6.

En complemento a los seis objetivos de la *Educación para todos*, se ha planteado también desarrollar la calidad como imperativo para la consecución de sus fines; la alfabetización, la capacitación de los docentes y la adquisición de competencias; la enseñanza superior; políticas y planes; brinda apoyo en situaciones posteriores a conflictos armados y catástrofes naturales; y, desarrollo de redes e intercambio de conocimientos.¹⁶³

En el documento denominado *Estrategia de Educación de la UNESCO 2014-2021*, se explica que en 2014, la UNESCO se plantea el proyecto del mismo nombre: *Estrategia de Educación de la UNESCO 2014-2021*, cuyo fin inicio a describir.

Como el más grande organismo internacional de las Naciones Unidas a cargo de la educación, la UNESCO tiene el deber de fortalecer la educación en base a las demandas que existe sobre esta, tanto desde la perspectiva técnica como intelectual. Con investigaciones empíricas realizadas a nivel global, como: tendencias demográficas, pobreza, hambruna, paz, seguridad, democracia, tecnologías de la información y comunicación, economía del conocimiento, mercado laboral, desarrollo sostenible y patrones de consumo, pero con énfasis en los lugares más necesitados y problemas críticos. Y, en base a las distintas necesidades formuladas por los estados miembros, que con el avance de la sociedad y el transcurrir del tiempo son mayores, se ha planteado este proyecto orientado a dar respuestas a la educación hasta el 2021.¹⁶⁴

En este sentido, el mismo está compuesto de tres objetivos estratégicos: 1. Ayudar a los Estados Miembros a desarrollar sistemas de educación que fomenten un aprendizaje de alta calidad e inclusivo a lo largo de toda la vida para todos, 2. Empoderar a los educandos para que sean ciudadanos mundiales creativos y responsables, 3. Promover la Educación para Todos y definir la futura agenda de educación.¹⁶⁵ Mediante los cuales, se quiere dar respuesta a los requerimientos de los Estados para que la *Educación para todos*, con sus objetivos inconclusos, siga avanzando y se logre cumplir este fin, donde los ciudadanos de todo el mundo puedan tener acceso a una institución educativa y los beneficios que trae consigo, les permitan mejorar sus calidades de vida.

¹⁶³ *Ibíd.* 6-17.

¹⁶⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Estrategia de Educación de la UNESCO 2014-2021*. 7, place de Fontenoy, 75352 París 07 SP, Francia. www.unesco.org/education/.

¹⁶⁵ *Ibíd.* 7.

Actualmente, y adicional al proyecto sobre la estrategia de educación desde el 2014 hasta el 2021, la UNESCO, sobre la base de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, también cuenta con el proyecto: *La educación, tema central de la agenda 2030*. Dentro de los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible, la educación se encuentra en el objetivo 4, que consiste en: “garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”¹⁶⁶ que además es fundamental para alcanzar los otros 16 objetivos de Desarrollo Sostenible.

De acuerdo a lo planteado por la UNESCO: “La agenda Educación 2030 parte del hecho de que la educación impulsa el desarrollo transformando vidas. Para lograrlo, la propia educación debe transformarse: debe estar abierta a todos, ser inclusiva y de buena calidad.”¹⁶⁷ Por lo cual, replantearla en el contexto de un mundo dialéctico y en constante cambio, no es solo una necesidad sino un deber y una obligación de los Estados parte de las Naciones Unidas. Más aún, si los proyectos como: “la educación es un tesoro” y “educación para todos” no se han cumplido en su totalidad, y en el globo existen todavía 758 millones de adultos que no saben ni leer ni escribir y 263 millones de niños que no están escolarizados.¹⁶⁸

Para cumplir con el objetivo descrito en líneas anteriores, el organismo se ha propuesto diez metas que son: 1. Educación primaria y secundaria universal, 2. Desarrollo en la primera infancia y educación preescolar universal, 3. Acceso igualitario a la educación técnica/profesional y superior, 4. Competencias adecuadas para un trabajo decente, 5. Igualdad entre los sexos e inclusión, 6. Alfabetización universal de jóvenes y adultos, 7. Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, 8. Entornos de aprendizaje eficaces, 9. Becas, y 10. Docentes y educadores.¹⁶⁹

A través de estos se busca también, de manera general, profundizar todo lo que a la UNESCO le corresponde como organismo internacional, habilitar y ejercer para lograr que todos los ciudadanos del mundo tengan acceso a la educación.

Siguiendo con el análisis de la educación como un derecho de las personas y como un deber del Estado, se encuentra que, desde la normativa interna del Estado ecuatoriano,

¹⁶⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *La educación transforma vidas*. 7 place de Fontenoy, 75352 París 07 SP, Francia. 3. www.unesco.org/education/

¹⁶⁷ *Ibíd.*, 4.

¹⁶⁸ *Ibíd.*, 4.

¹⁶⁹ *Ibíd.*, 6-7.

considerando además que se define al mismo como un Estado constitucional de derechos y justicia, se reconoce también el derecho a la educación y se ha legislado como un deber del Estado, conforme lo explico enseguida.

En efecto, la Constitución de la República la reconoce como un derecho a lo largo de la vida de las personas, de manera que su materialización se debe centrar en garantizar el desarrollo holístico, el respeto a los derechos humanos, el medio ambiente sustentable y la democracia, debe ser participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa; asimismo, impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física.¹⁷⁰

Como vemos, el cuerpo normativo constitucional, presenta un derecho a la educación, más amplio que la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Americana de Derechos Humanos, analizadas *ut supra*.

Establece que se debe garantizar un desarrollo holístico, es decir, integral para todas las personas del país, pues si se recuerda la definición de educación integral realizada en este trabajo, lo holístico quiere decir integral, en el sentido de un ser humano integro desde sus convicciones hasta sus acciones, por lo cual, al estar considerado desde el rango constitucional de esta manera, lo que se hace necesario es su efectiva materialización y efectivización mediante acciones.

Incentiva, de la misma manera la Constitución, el respeto a los derechos humanos, la diversidad, la inclusión, la interculturalidad y el sentido crítico, de tal forma que si este mandato constitucional se cumpliera, ya deberían estar incluidas en las mallas curriculares de la educación intercultural del país, contenidos que permitan y enseñen a los niños y niñas desde temprana edad a respetar la diversidad y la interculturalidad, pero a diez años de aprobada la Constitución, se refleja públicamente que han aumentado la intolerancia hacia los grupos vulnerables, LGBTI y extranjeros que han llegado al país en busca de trabajo, en su mayoría venezolanos.

Si esta disposición se cumpliera se podría evitar muchos delitos contra la inviolabilidad de la vida, contra la integridad personal, contra la integridad sexual y reproductiva e inclusive el delito de trata de personas, porque aunque no hayan todavía

¹⁷⁰ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, arts. 26 y 27.

estudios con datos comprobados, sabido es que la política que quiso implementar la Función Ejecutiva a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de pedir pasaporte a los ciudadanos venezolanos por la presión de ciudadanos xenófobos que han criticado el libre ingreso de estos al país, generó ya que los tratantes de personas se dedicaran en la frontera a captar, en especial mujeres, para someterlas a la prostitución. Por ello el profesor Paredes a la pregunta de si se puede prevenir los delitos contra la integridad personal mediante la educación integral señala que: “Si se puede prevenir los delitos contra la integridad”¹⁷¹

Continuando con el desarrollo del contenido del derecho constitucional, se hace hincapié también al sentido crítico, este es un concepto muy amplio y que se puede analizar desde muchas perspectivas (sentido crítico en la política, en el trabajo, en el accionar como personas) pero en lo que corresponde a este trabajo, solo se puede decir también que si verdaderamente se estuviera desarrollando el sentido crítico, se tendría más personas frontales y no sumisas con nuestras autoridades y políticos. Y, si esto se alcanzara, no se elegiría *representantes* que van solo a desfaltar las arcas del Estado y se tendría servidores públicos acostumbrados ya (aunque es duro decirlo de esta manera, pero ya están acostumbrados, esa es la realidad y verdad del país) a pedir y recibir dadas por permitirnos acceder a nuestros derechos en las instituciones públicas, evitándose de esta manera delitos contra la eficiencia de la administración pública, contra el régimen de desarrollo y contra la fe pública.

En la misma línea constitucional, se establece como deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos constitucionales, entre ellos principalmente la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua.¹⁷²

Sobre esto la UNESCO ha señalado que: “Las políticas y los planes de educación coherentes constituyen una hoja de ruta para que los gobiernos mejoren sus sistemas de educación y alcancen las metas de la Educación para Todos.”¹⁷³ Y explica la organización que para extender con eficacia la calidad y equidad de la educación, los planes a más de formar parte de una estrategia más amplia de desarrollo y reducción de la pobreza, también

¹⁷¹ Entrevista realizada a Edison Paredes Buitrón, profesor del Área de la Educación de la UASB el 17 de abril de 2019.

¹⁷² Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 3.1.

¹⁷³ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *la UNESCO y la educación*. UNESCO Sector de Educación 7, place de Fontenoy, París. 13. www.unesco.org/education/.

deben elaborarse con procedimientos democráticos y con la participación de la sociedad civil.¹⁷⁴ Este es un deber primordial del Estado y mandato de optimización que junto al derecho de participación, debe también incluir en su materialización a la ciudadanía.

En este contexto, se entiende que es una obligación del Estado implementar y emprender políticas, programas y acciones que garanticen el efectivo goce del derecho a la educación a través de sus diferentes instituciones y autoridades, principalmente el Ministerio de Educación, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Salud Pública.

Sino no se cumple con este mandato, el contenido del derecho se limita y restringe. Y, por lo tanto, el Estado es responsable de violaciones a derechos humanos y delitos que se puedan perpetrar a través del sistema educativo, tal como ya lo ha determinado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso analizado más arriba sobre la violación del derecho a la educación a Talía Gonzales Lluy en la ciudad de Cuenca.

Además de ello, si las instituciones responsables de velar por el derecho a la educación e implementar las prácticas para su materialización, no educan a sus mismos miembros o implementan políticas de control para el ingreso a las mismas, serían cómplices de delitos por falta de educación, y de educación integral conforme a lo conceptualizado en el primer apartado de este capítulo. Me refiero a los delitos de violación sexual perpetrados por los mismos profesores de los centros educativos del Sistema de educación del país, en contra de menores de edad en varios de estos y que fueron de conocimiento público para todo el Ecuador, donde estuvieron involucrados inclusive amigos y familiares de altos funcionarios del anterior gobierno, concretamente, un amigo y compañero de trabajo de la ex primera dama y el padre del ex vicepresidente.

Sobre estos y muchos casos más, que aún no se sabe cuáles son las políticas que ha implementado el Ministerio de Educación para erradicar este grave fenómeno social; y, que por los graves acontecimientos políticos y de corrupción en los que se encuentran inmerso el país, los problemas han sido invisibilizados y olvidados.

El 30 de abril de 2019 se publicó una nota en el diario el Universo con el nombre: “Educar en valores, propuesta ciudadana en Ecuador”. Se trata de una agenda desarrollada entre el sector público y privado en el que también estuvo presente el Ministro de Educación

¹⁷⁴ *Ibíd.*, 13.

Milton Luna, dos empresarios quienes fueron lo que organizaron el evento y un grupo de educadores quienes han sido los encargados de elaborar la propuesta, que además, forma parte de una de las siete mesas de trabajo por el Acuerdo Nacional por la educación. El mismo se desarrolló en la Universidad Técnica Particular de Loja y tiene como objetivo principal que el Ministerio del ramo incorpore en su pensum académico la educación en valores como el respeto, solidaridad, honestidad, amor a la patria, etc. a través de asignaturas como Cívica, Ética, Valores democráticos, etc.¹⁷⁵

La educadora Verónica Peña presentó la propuesta que fomenta la parentabilidad positiva, cuyo contenido se refiere a la articulación entre los centros educativos y la familia, enfocada a más del desarrollo cognitivo, también en el afectivo y conductual para formar personas integrales capaces de pensar y actuar en armonía.¹⁷⁶ Esta es una importantísima propuesta que guarda estricta relación con la planteada y reclamada en este trabajo, pues además, se debe ser optimistas y pensar que pronto se iniciaran las acciones para implementarla.

La Asamblea Nacional como órgano competente de fiscalización a autoridades públicas, en el informe sobre el control político realizado al Ministerio de Educación respecto a su actuación para combatir la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en unidades educativas, ha fijado trece recomendaciones, que entre las que más aplica a este trabajo, en la primera y décima tercera establece que el Ministerio de Educación debe realizar:

- Auditorías establecidas en la normativa vigente, tanto en los establecimientos educativos públicos como particulares, para acceder a información directa respecto al cumplimiento de protocolos y parámetros de seguridad, como *medida de prevención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes*. (énfasis agregado)
- [Acciones para que] se determine e instruya a las Instituciones de Educación Superior *la inclusión de contenidos o asignaturas relativas a la prevención detección y atención de los casos de violencia sexual contra NNA* y la

¹⁷⁵ Carolina Sánchez, “Educar en valores, propuesta ciudadana en Ecuador”, El Universo, 30 de abril de 2019.

¹⁷⁶ *Ibíd.*

reparación de las víctimas en los currículos de las carreras relacionadas a educación, psicología y trabajo social.¹⁷⁷ (énfasis agregado)

De esta manera, se puede corroborar que a través de la educación integral en valores, si ésta es implementada con todos los elementos que implican lo integral, se puede prevenir el delito y por ende abolir la pena.

Desde una perspectiva similar la Corte Constitucional del Ecuador en sentencia No. 003-18-PJO-CC de 17 de junio de 2018, para resolver un problema de efectivo goce del derecho a la salud sexual y reproductiva, ha resuelto que:

- La intervención de las personas bajo las cuales este el cuidado del derecho a la salud sexual y reproductiva de los adolescentes, debe estar orientada a brindar insumos que permitan adoptar decisiones libres, informadas y responsables sobre su vida y salud sexual y reproductiva, mismas que deben estar fundamentadas en las herramientas y guías otorgadas por la familia y el Estado.
- La autoridad tuitiva de las personas bajo las cuales esté el cuidado de los adolescentes, cesa en el momento en que el ejercicio de la obligación de cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de los adolescentes, vulnera su derecho a la información, educación y salud sexual y reproductiva y trasgrede los principios constitucionales de interés superior, a ser consultado en asuntos que les afecten y su calidad de sujetos de derechos, haciendo necesaria la intervención del Estado.¹⁷⁸

Mediante esta sentencia la CC ha desarrollado conceptos muy importantes sobre el derecho a la salud sexual y reproductiva, mismos que se han anotado ut supra, y de la autonomía que deben tener los adolescentes respecto a sus padres para ejercerlo, poniendo al Estado como salvador externo cuando éste sea menoscabado.

¹⁷⁷ Asamblea Nacional de la República del Ecuador. *Informe sobre el control político realizado al Ministerio de Educación respecto a su actuación para combatir la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en unidades educativas*. (Quito: COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL “AAMPETRA”, 2018) 53-55.

¹⁷⁸ Ecuador Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen No. 003-18-PJO-CC, de 25 de junio de 2018.

En tiempos anteriores, se consideraba a los adolescentes como objetos de derechos más no como sujetos, por lo cual, los mismos no han sido desarrollados a través de cuerpos normativos y políticas públicas. En tal virtud, la CC ha generado un precedente, que se espera sea y marque el inicio de muchas acciones para el desarrollo progresivo de este y todos los derechos constitucionales.

Debido a la cultura punitivista, sensacionalista y conservadora de la sociedad ecuatoriana la sentencia tuvo un impacto negativo en la misma, aprovechada por los politiqueros para generar reacciones negativas a la misma, que incluso fue analizada en un programa de televisión con expertos y no muy expertos, pero no por ello, es cierto que la misma limita el derecho de los padres a educar a sus hijos.

En la línea de este tema de investigación, la educación integral en valores como una forma de prevenir el delito y abolir la pena, la sentencia de la CC constituye, como se ha mencionado, un precedente revolucionario para el desarrollo y goce efectivo de los derechos constitucionales, en especial a la salud sexual y reproductiva de los adolescentes. En este sentido, si la misma hubiera ido más allá y generado políticas públicas obligatorias para el Estado, direccionadas a educar a profundidad en temas del mismo derecho, es decir, salud sexual y reproductiva, se puede prevenir problemáticas sociales como el aborto, violación sexual en adolescentes, violencia física y psicológica, discriminación, y muchos más que se generan, a través y por la falta de educación sexual y reproductiva.

6. El rol de la educación integral en valores como una forma de prevenir el delito y abolir la pena

Se había señalado también en las primeras páginas de este capítulo que los seres humanos son proclives a delinquir por insuficiencia de educación y formación,¹⁷⁹ a ello se debe sumar que esta debilidad puede profundizarse debido a la falta de valores y principios arraigadas en la personalidad y accionar de cada persona, de manera que cuando se presentan los dos caminos, el fácil y el difícil, el primero con una alta posibilidad de terminar en consecuencias graves e ilícitas y el segundo, duro pero con la satisfacción de no hacer daño a la sociedad y al propio ser, se debe tomar la decisión de escoger el segundo, el que no

¹⁷⁹ Elías Carranza, prólogo al libro de Irvin Waller: Menos represión. Más seguridad. Verdades y mentiras acerca de la lucha contra la delincuencia. (México D.F.: UBIJUS, 2008) 10-11.

causará problemas a las familias y en sentido propio. Por esta razón, se ha planteado aquí, prevenir el delito y abolir la pena, mediante la educación integral en valores.

En uno de sus múltiples estudios, el criminólogo canadiense Irvin Waller, ya citado en este trabajo, señala que en sus resultados: “Hicieron un llamado a los padres de familia para que educaran a sus hijos escuchándolos, dedicándoles tiempo, poniéndoles límites e *inculcándoles valores* que incluyeran el respeto a los demás.”¹⁸⁰ Resulta muy importante rescatar de estos resultados que las actividades se centran en los padres de familia, conforme se ha venido sosteniendo aquí, exhortándolos a que no descuiden y dejen desamparados a sus hijos, se hace énfasis en los valores que deben ser profundizados en los primogénitos, pues de ellos emanan deseos éticos e ideales morales que impulsan al ser humano a tomar el camino difícil, pero correcto.

Prueba de lo sostenido en el apartado que antecede, se encuentra en el análisis que realiza el también importante criminólogo Elías Carranza al libro del citado Irvin Waller, en el cual señala que: “[...] La delincuencia y la violencia eran el resultado de factores de riesgo exacerbados por la pobreza, la discriminación, *la falta de estudios* y las precarias condiciones de vivienda, así como por un sistema de seguridad pública mal equipado y desorganizado.”¹⁸¹ En efecto, la hipótesis se configura y deja de ser una simple especulación. Si se emprende un proyecto de educación integral con todos los componentes y actores necesarios, se puede contar con personas responsables, éticas, capaces de discernir, y en el tema de los delitos de cuello blanco que son los que más daño causan a la sociedad, de hacerse un auto examen de conciencia que les haga pensar cuando van a tomar una decisión que implique un desfalco a los recursos del Estado, endeudamiento público y falta de inversión social.

Es posible que, si al momento de idear un delito de peculado o enriquecimiento ilícito la persona o grupo de personas que lo van a materializar, se hagan un profundo examen y analizan todas las perspectivas y graves daños que van a producir, por lo cual, lo van a pensar dos veces y es muy probable que no lo realicen.

Un delito de esta magnitud, significa menos inversión social para los sectores desposeídos y más ajustes para los mismos, ejemplo de ello se puede citar la subida de

¹⁸⁰ Waller, *Menos represión. Más seguridad. Verdades y mentiras acerca de la lucha contra la delincuencia*, 61.

¹⁸¹ Carranza, “Prólogo al libro de Irvin Waller: *Menos represión. Más seguridad. Verdades y mentiras acerca de la lucha contra la delincuencia*”, 10-11.

impuestos característica del gobierno anterior o la eliminación de los subsidios planteada en el gobierno actual. Si la autoridad o el político están formados con conciencia social, sabrán, que al robarle al Estado le estarán robando al pueblo, a la gente que vive con un dólar diario, a los jubilados que trabajaron por muchos años y dieron su vida por servir a la sociedad, a los niños que no tienen alimentación y educación suficientes. En ese instante lo pensarán dos veces y, serán más humanos que delincuentes y por ende no se materializará el delito.

En el mismo sentido, Irvin Waller haciendo referencia a un estudio realizado por el sociólogo neoyorquino Andrew Karmen, destaca que las familias con sólidos *valores de unión y trabajo*, la terminación de los estudios de los jóvenes y el aumento de estudiantes en la universidad reducen la delincuencia.¹⁸²

En la entrevista realizada al profesor Mario Cifuentes sobre la pregunta de educación integral se señala que:

Si la educación es integral, debería comenzar por principalisar¹⁸³ a la persona, eso crea lo que se llama la autonomía en las personas la capacidad para enfrentar los problemas. Si hay dignidad, no puede haber capacidades para delinquir ni deseos de delinquir. Cuando trabajamos para todos y no solamente para minorías, a todos les damos la palabra, les ayudamos y les damos las mismas oportunidades, yo no necesito darle consejos de no delinquir, el rato que la persona se sienta tomada en cuenta, esa persona no puede delinquir. Lo que hay que prevenir es que no haya carencias de la educación integral para todos.¹⁸⁴

Existen evidencias y no se puede negar que los factores exógenos del entorno social, inciden también en el origen de los conflictos sociales. Como se dice comúnmente, el niño es como una esponja y absorbe todo lo que percibe de su entorno. Si se trabaja por entornos que sean ejemplo de buen funcionamiento para los niños y niñas, no enseñándoles que tener dinero y bienes es el éxito, factor que implica actitudes individualistas y competitivas para alcanzar esos objetivos, sino más bien enseñándoles que el ser humano está lleno de éxito cuando es feliz con lo que hace, con lo que ha logrado como persona servicial, también será una ayuda para que desde tempranas edades no se tracen objetivos con ambiciones

¹⁸² Waller, *Menos represión. Más seguridad. Verdades y mentiras acerca de la lucha contra la delincuencia.*, 63.

¹⁸³ Término utilizado por el entrevistado.

¹⁸⁴ Entrevista realizada a Mario Cifuentes Arias, profesor del Área de la Educación de la UASB el 23 de abril de 2019.

desagradables e individualistas que son el origen de grandes y trascendentes daños a la sociedad, a través de los delitos, y más aún, de los delitos que defalcan al Estado.

En sentencia citada también en el apartado anterior, la Corte Constitucional del Ecuador en su resolución No. 003-18-PJO-CC de 17 de junio de 2018, para resolver un problema de efectivo goce del derecho a la salud sexual y reproductiva, hace referencia a que el principio de autonomía es indispensable para ejercer el mismo, por lo cual, el límite de las personas a cargo de los adolescentes para decidir sobre su derecho a la salud sexual y reproductiva se encuentra en el derecho de decidir libremente su vida sexual y reproductiva como sujetos de derechos con autonomía de sus propias y responsables decisiones.

Por lo cual, como se sostuvo, debió proyectarse más el ámbito de actuación del Estado, es decir, debieron ordenarse actividades y/o políticas públicas orientadas a una efectiva educación sexual y reproductiva.

Es necesario prevenir para evitar problemas. Se quiere explicar con esto que se debe apuntar a las causas de los fenómenos, en el caso del derecho a la salud sexual y reproductiva, si se educa en este ámbito y se genera acciones para prevenir los embarazos adolescentes, violencia psicológica, física y sexual, se podría de esta manera también evitar delitos perpetrados en contra de la integridad y dignidad de niñas, niños y adolescentes.

En palabras del citado criminólogo Waller: “Los padres pueden hacer varias cosas para evitar que sus hijos caigan en la delincuencia. Lo primero es mostrar interés por ellos para que terminen sus estudios y sobrevivan a las dificultades con los compañeros, el alcohol y las drogas.”¹⁸⁵

Así se finaliza este capítulo resumiendo que se ha revisado en él todo lo referente a la educación integral y sus valores, que es la teoría base de este trabajo y que la misma debe ser entendida como aquella educación que forma al ser humano en todos sus ámbitos y desde diferentes sectores y no, solo desde el institucional. Junto a ello, se estudió también brevemente los valores que deben ser impartidos a través de la misma para poder cumplir con la meta que se plantea en este trabajo. Mediante este modelo de educación en valores se deben formar personas integrales en todos sus ámbitos de tal manera que sus acciones estén orientadas a la convivencia pacífica y respetuosa para con las personas, ya que de esta manera

¹⁸⁵ Waller, *Menos represión. Más seguridad. Verdades y mentiras acerca de la lucha contra la delincuencia.*, 58.

se pretende prevenir los conflictos sociales y abolir la pena. Cabe agregar también, que además se revisó que la educación es un derecho reconocido en varios cuerpos normativos internacionales y nacionales, sentencias y políticas públicas aplicadas por la UNESCO.

A continuación en el tercer y último capítulo se analizará principalmente la importancia de la educación integral en valores para prevenir los conflictos sociales y abolir la pena. Se realiza también las explicaciones metodológicas y los elementos de los cuales debe estar constituido un Plan Estratégico de Política Criminal que ya se ha explicado *ut supra*, se va a elaborar como ejemplo para que sea implementado en los sectores que se considere necesario. Se presenta también las entrevistas realizadas para este trabajo y su correspondiente análisis, mismas que en breve han permitido verificar que si se puede prevenir los delitos mediante la educación integral en valores.

Capítulo tercero. La educación integral en valores como una forma de prevenir el delito y abolir la pena

América Latina no puede esperar que el camino para la solución de sus problemas de violencia social se los señale metro por metro ninguna teoría acabada y menos aún si esta proviene del otro lado de este mundo.

Mariano Ciafardini y Alejandro Alagia

Como se había señalado en algunos párrafos de los capítulos anteriores, se propone en este último elaborar una propuesta de educación integral que permita prevenir el delito y abolir la pena, misma que se centrará en el contenido de la educación institucionalizada y no institucionalizada; es decir, la que se imparte en los centros educativos y fuera de ellos, principalmente en los hogares. Y dentro de estos dos espacios, impregnada de valores, que permitan formarse íntegramente como seres humanos y preparados para no dejarse absorber por las múltiples causas de los delitos.

Pues ya existen pronunciamientos que hablan de ello, es así que de acuerdo a Ian Taylor, Paul Walton y Jock Young: “Para Bonger, el *«pensamiento delictivo, es, en gran parte, producto de la falta de formación moral de la población. La formación moral le ha sido negada al proletariado, en especial, porque no constituye el tipo de formación imprescindible para el trabajo en una sociedad en proceso de industrialización.»*¹⁸⁶ Esta es una apreciación de un posmarxista que considera que debido a la segregación en la educación a la clase proletaria, se producen sobre ella pensamientos ilícitos.

Conforme se ha venido analizando los pronunciamientos del criminólogo Irvin Waller, existen estudios que determinan que algunas personas delinquen por falta de educación, pero por esto no se debe interpretar que estas consecuencias se exteriorizan en una sola clase social. Por el contrario, todos pueden ser proclives a estar inmersos en conflictos sociales y se ha hecho énfasis en este trabajo a los delitos de cuello blanco, por lo cual, no se debe entender que en este análisis se responsabiliza y criminaliza a las clases desposeídas. Lo que se hace es explicar y consolidar, con sustento en las citas y estudios ut

¹⁸⁶ Taylor, Walton y Young, *La nueva criminología, contribución a una teoría social de la conducta desviada*, 241.

supra, que se puede entrar en los conflictos sociales por falta de educación. Algo similar a lo que se sostiene en el planteamiento general de este trabajo.

De acuerdo a lo que enseña el profesor Enrique Gervilla Castillo: “La educación, que como ya indicamos, no es más que la incorporación de valores a la propia existencia, ha de analizar los valores emanados de la persona, o mejor, de cada una de sus dimensiones para su actualización y perfeccionamiento.”¹⁸⁷ Es en este sentido que se plantea una educación integral impregnada principalmente de valores, mismos que permitan determinar claramente lo justo e injusto, lo correcto e incorrecto. Y así lo ha establecido la UNESCO, conforme se analizó sus posturas y actividades sobre la educación en el mundo en el primer capítulo de este trabajo, al señalar que: “Esto significa que un buen aprendizaje y una educación de buena calidad son cada vez más determinantes en el bienestar de los individuos, en el progreso de los países y en la calidad del futuro común de la humanidad.”¹⁸⁸

Ya el criminólogo canadiense Irvin Waller que también ha estado presente reiteradamente en este trabajo, en base a sus estudios, se ha pronunciado al respecto al señalar que: “Para los estadísticos, esta prueba científica es más que suficiente para comprobar que un mejoramiento en la atención infantil evita la delincuencia.”¹⁸⁹ De acuerdo a Waller, si se identifica objetivamente un factor de riesgo y se lo ataca, es posible reducir la delincuencia.¹⁹⁰

A más de ello, se hace referencia también a una alternativa importante que existe además de la educación como una forma de prevenir el delito. En este sentido, el ilustre profesor argentino Roberto Gargarella; en su libro *De la injusticia penal a la justicia social* haciendo referencia a la democracia deliberativa (la cual servirá también para realizar el aporte final) y a la justicia restaurativa, considera a la comunidad como una alternativa para solucionar los conflictos sociales.

El profesor Gargarella considera que a diferencia del Estado, la comunidad en la cual se asienta el ofensor y se produce el conflicto social, puede resolver mejor el mismo mediante la comunicación y el diálogo. Puesto el conflicto en su conocimiento, la comunidad tendría

¹⁸⁷ Gervilla Castillo, *Un modelo axiológico de educación integral*, 39-57.

¹⁸⁸ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Estrategia de Educación de la UNESCO 2014-2021*. 7, place de Fontenoy, 75352 París 07 SP, Francia. www.unesco.org/education/, 9.

¹⁸⁹ Waller, *Menos represión. Más seguridad. Verdades y mentiras acerca de la lucha contra la delincuencia*, 54.

¹⁹⁰ *Ibíd.*, 55.

el deber de imponer un castigo a quien ha incurrido en una conducta reprochable y hacerle recapacitar y razonar sobre su error para que lo enmiende, esto mediante la persuasión con criterios de justicia.¹⁹¹

1. Explicaciones metodológicas

En este sentido, se explica en este apartado como se procedió, de manera metodológica a desarrollar este capítulo que contiene el sustento empírico del mismo y la propuesta que se debería implementar en base a la educación integral en valores. Por lo cual, se explican los elementos de la propuesta, los valores que deben llevar la misma, la aplicación de las entrevistas a personas relacionadas con el tema de la educación integral en valores y finalmente la propuesta con sus objetivos y plazos a aplicar.

1.1. Los elementos de la propuesta

Para elaborar la propuesta planteada en este capítulo, se toman de ayuda las enseñanzas de dos grandes maestros argentinos, conforme se ha venido indicando en el desarrollo del trabajo, estos son: Alberto Binder y Roberto Gargarella con sus obras: *-Análisis político criminal. Bases metodológicas para una política criminal minimalista y democrática-* y *-De la injusticia penal a la justicia social-*, respectivamente.

El maestro Binder en su obra anotada arriba, enseña que para la elaboración de un Plan Político Criminal se deben dar algunos pasos, de los cuales se agrega aquí los más importantes: 1. Determinar el área de intervención donde el Estado puede aplicar el mínimo porcentaje de violencia para elaborar un Plan Estratégico de Política Criminal; 2. Finalidad, es decir, qué es lo que el PEPC quiere lograr; 3. Plantear los objetivos y/o metas que se quieren alcanzar mediante la ayuda de los actores y las acciones del Plan; 4. Los actores, que comprende el talento humano, los recursos financieros y materiales y las instituciones públicas, organizaciones sociales y empresas privadas intervinientes; 5. Tiempos, que se

¹⁹¹ Gargarella, *De la injusticia penal a la justicia social*, 46-47.

refiere a los plazos que se plantean para ir ejecutando las actividades del PEPC; 6. Las acciones; 7. Implementación y monitoreo; y, 8. Evaluación.¹⁹²

Todos estos elementos están inspirados en una política criminal minimalista, es decir, a utilizar el mínimo porcentaje de violencia del Estado en la intervención de los conflictos sociales, por lo que, al estar compuesto este un trabajo con un objetivo radical que es abolir la pena, en la propuesta estarán presentes siempre las ideas de una política criminal de esta naturaleza, que son originales del maestro Binder.

Cabe enfatizar, que también todos estos pasos, se deben observar y aplicar para elaborar un plan político criminal que permita prevenir el delito, que en este caso concreto, debe estar instrumentalizado desde la educación integral en valores.

También se utilizan los elementos que el profesor Gargarella ha aplicado en su obra citada en párrafos anteriores para establecer una conexión entre la justicia penal y la justicia social, esto es, el enfoque de la democracia deliberativa, que ha sido usado para evaluar de manera crítica el Derecho penal y buscar alternativas frente al mismo. En este sentido, se entiende que la democracia deliberativa se basa en dos principios importantes que son: la inclusión y la deliberación.¹⁹³

El principio de *inclusión* quiere decir que la justicia penal y específicamente la ley penal han sido impuestas desde arriba, por las elites académicas y políticas. Frente a lo cual, se debe considerar la inclusión de todos los sectores en la creación, interpretación y aplicación de las normas penales, como una condición fundamental para la imparcialidad. Sobre el principio de *deliberación* colectiva que está orientado a conectar la decisión judicial con la democracia deliberativa, se hace referencia a que los jueces se encuentran institucionalmente bien situados para contribuir a un proceso adecuado de deliberación colectiva ya que son los encargados de escuchar a las partes de un conflicto y cuentan con los instrumentos y medios procesales suficientes para ponerlo en práctica.¹⁹⁴

Estos dos principios irán intrínsecamente impregnados en las acciones del proyecto, pues al incluir a las personas afectadas y sus familiares para que aporten con sus opiniones,

¹⁹² Binder, *Análisis político criminal. Bases metodológicas para una política criminal minimalista y democrática*, 205-304.

¹⁹³ Gargarella, *De la injusticia penal a la justicia social*, 89.

¹⁹⁴ *Ibíd.*, 90-95.

es decir, debatiendo y deliberando, de cómo y con qué valores se deben formar a sus semejantes, se logrará obtener una mejor propuesta para erradicar el problema.

Para contrarrestar y confrontar también los delitos que se propone prevenir, es necesario considerar los bienes jurídicos que protege el Código Orgánico Integral Penal y que se encuentran tipificados en el catálogo de delitos de la ley penal del país. Con la singularización de los mismos, se identificará con claridad los ilícitos que se plantea prevenir y erradicar mediante la aplicación de la educación integral en valores. En este sentido, se encuentra que el COIP protege los siguientes bienes jurídicos:

- Los DDHH y derechos protegidos por Derecho Internacional Humanitario¹⁹⁵
- Los derechos de libertad¹⁹⁶
- Los derechos del buen vivir¹⁹⁷
- El ambiente y la naturaleza o Pacha Mama¹⁹⁸
- La responsabilidad ciudadana¹⁹⁹
- La estructura del estado constitucional²⁰⁰
- La seguridad nacional
- La seguridad vial
- La armonía ciudadana

1.2. Los valores de la propuesta

¹⁹⁵ Delitos contra la humanidad, Trata de Personas, Diversas formas de explotación, delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario.

¹⁹⁶ Delitos contra la inviolabilidad de la vida, la integridad personal, de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, la libertad personal, la integridad sexual y reproductiva, el derecho a la igualdad, discriminación, odio, el derecho a la intimidad personal y familiar, el derecho al honor y buen nombre, la libertad de expresión y de culto, el derecho a la propiedad, el derecho a la identidad, la migración.

¹⁹⁷ Delitos contra el derecho a la salud, por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, la seguridad de los activos de los sistemas de información y comunicación, los derechos de los consumidores, usuarios y otros agentes del mercado, el derecho a la cultura, el derecho al trabajo y la Seguridad Social.

¹⁹⁸ Delitos contra la biodiversidad, los recursos naturales, la gestión ambiental, los recursos naturales no renovables, los recursos mineros, la actividad hidrocarburífera, derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo y biocombustibles.

¹⁹⁹ Delitos contra la tutela judicial efectiva, la tutela judicial efectiva, la eficiencia de la administración pública, el régimen de desarrollo, la administración aduanera, del régimen monetario, Delitos económicos, el sistema financiero, la fe pública, los derechos de participación.

²⁰⁰ Delitos contra la seguridad pública.

Considerados los elementos de los profesores Gargarella y Binder y, sumados a ellos los valores que enseñaron en el capítulo segundo la profesora Cortina y el profesor Gervilla Castillo, se necesitan para contar con un ser humano íntegro los valores que se sintetiza en este apartado, es decir, los que a este trabajo corresponde, y en base ellos, se plantea un modelo de educación integral en valores para prevenir el delito y abolir la pena. A continuación se presentan en una tabla:

Tabla 1

Los valores de la educación integral

Autores	Valores	Descripción
E. Gervilla	Intelectuales	La racionalidad de las personas
	Afectivos	Reacciones psíquicas: emociones y sentimientos
	Liberadores	Independencia, autonomía y autodeterminación
	Morales	Verdad, honestidad, tolerancia, justicia y honradez
	Volitivos	Voluntad, decisión, esfuerzo y compromiso
A. Cortina	Libertad	Independencia, participación y autonomía
	Igualdad	Connotación en dignidad, situación económica y competencias
	Solidaridad	Imposible sin experimentar debilidad, tristeza o desánimo
	Respeto	Una actitud mucho más positiva que la tolerancia
	Diálogo	Debe entenderse como el reconocimiento de que el otro es igual

Fuente: Enrique Gervilla Castillo, Un modelo axiológico de educación integral, Adela Cortina, Educación en valores y responsabilidad cívica y, El mundo de los valores.

Elaboración: Saulo Jaramillo

En este sentido, una educación integral que tenga en su contenido y sea impartida con los siguientes valores, ayudará a prevenir el delito y consecuentemente a abolir la pena, conforme se explica a continuación:

Los valores intelectuales, cuyo punto de referencia es la naturaleza racional de la persona y que consisten en saber leer, escribir, subsistir, crear, reflexionar y criticar, ayudan a formar un ciudadano íntegro, ya que aquí se encuentra concentrada la mayor cantidad de actividades intelectuales innatas de la persona, pues sus antivalores intelectuales son la ignorancia, el analfabetismo, el dogmatismo.

Los valores afectivos son el amor, el cariño y la sensibilidad, cuyo contenido afecta a las reacciones psíquicas de agrado, a los estados de emoción, sentimiento y pasión; de tal

manera que su carencia afecta el orden psíquico y contrario a ellos genera reacciones de desagrado o tristeza, dolor, temor, angustia, melancolía, desagrado, insensibilidad y odio.

Como ya se indicó en el apartado anterior, en el catálogo de delitos se encuentran principalmente en los capítulos uno y dos graves violaciones a los DDHH, delitos contra el DIH y delitos contra los derechos de libertad; es decir, producidos o producto de la violencia. Por lo cual, si se cuenta con personas formadas con valores intelectuales y afectivos, capaces de razonar frente al mal que hacen con la perpetración de cualquiera de estos y con los sentimientos afectivos de amor y respeto hacia los demás, no afectarían a sus semejantes con sus actos de violencia.

Los valores liberadores, que son aquellos que permiten actuar con independencia, autonomía, autodeterminación, opción ante la pluralidad, la soberanía, la emancipación y la independencia y que tienen como antivalores aquellas decisiones sometidas a coacción interna o externa, imposiciones sin posibilidad de opción como la alienación, esclavitud, dependencia, autoritarismo, dogmatismo; permiten actuar libremente como personas, es decir, al contar con ellos, no se pueden imponer la ejecución de actos antijurídicos como de corrupción, o de consumismo que llevarían también a cometer actos de corrupción para poder tener los recursos suficientes para comprar lo que el cuerpo alineado al consumismo y los estereotipos piden.

En el catálogo de delitos del COIP se encuentran delitos contra los derechos del buen vivir y contra la responsabilidad ciudadana, que entre los principales están el narcotráfico y la corrupción. Si en base a los valores liberadores, intelectuales y afectivos se forma a las personas, no tendrían deseos de incrementar su patrimonio para poder tener mayor capacidad adquisitiva y de consumismo, por lo cual, no arriesgarían su dignidad introduciéndose en el mundo del narcotráfico y los delitos de corrupción.

Los valores morales que se ocupan de la estimación ética, de la bondad o malicia de las acciones humanas, entre los cuales se cuenta con la verdad, honestidad, tolerancia, justicia, honradez, cuyos antivalores son el robo, la mentira, la injusticia, violencia, corrupción, de igual manera pueden formar un ciudadano que no acepte actuar en contra de estos y consecuentemente no se implique en lo que la ley penal define como delitos.

Así, se había anotado que los delitos como graves violaciones a los DDHH, delitos contra el DIH, contra los derechos de libertad derechos del buen vivir y contra la

responsabilidad ciudadana, producidos por violencia, vanidad y egoísmo pueden ser contrarrestados con los valores liberadores, intelectuales y afectivos, se suman a ellos también los valores morales, que también pueden evitar la comisión de los delitos contra el ambiente y la naturaleza o Pacha Mama y los delitos contra la estructura del Estado Constitucional.

Los valores volitivos que consisten en la capacidad del ser humano de tomar decisiones sin ser sometido a coacción alguna, configuran los valores liberadores y morales que se realizan a través de la voluntad.²⁰¹ Y frente ellos se encuentran los antivalores que son aquellos directamente relacionados con las decisiones, sometidos a coacción interna o externa, o bien la falta de opción debido a la carencia de fuerza del sujeto para decidir como la apatía, indecisión, pereza y pasividad. Por lo cual, se hace referencia nuevamente a los argumentos ya planteados en los párrafos anteriores.

A más de ello, se había anotado en el apartado que habla sobre las teorías que explican los delitos, que estos conflictos sociales son producto de lo que las personas creen que son delitos y los configuran de tal manera, por lo cual, si es el Estado el que tipifica delitos, en muchos casos para marginar y segregar a ciertos grupos de personas. Y, si en representación del todo poderoso Estado, se contaría con personas formadas con todos los valores mencionados y explicados aquí, no se producirían estos actos injustos y, por lo tanto, los mismos, no existirían en el catálogo de delitos, o serían expulsados del ordenamiento jurídico por inconstitucionales e ilegales. De ellos se puede mencionar como ejemplo los actos tipificados como de ataque o resistencia, que no son otra cosa que el ejercicio del derecho constitucional de todos los ciudadanos a protestar o resistir ante las injusticias que el Estado capitalista impone a sus ciudadanos.

A más de lo anotado, los procesos de educación integral en valores deben ser emprendidos en cada contexto determinado, delimitando la actuación en los espacios y planteando objetivos a alcanzar en los mismos, incluyendo a las personas que se va a formar y a sus cuidadores, de manera que estos puedan debatir y presentar ideas y propuestas que permitan hacer más democrática la agenda a aplicar, de tal manera que las políticas no vengan solo desde arriba, sino con los elementos emanados de las reales necesidades de las personas inmiscuidas en el proceso.

²⁰¹ Gervilla Castillo, *Un modelo axiológico de educación integral*, 39-57.

Con todos estos valores aplicados a través de la educación integral se puede alcanzar el objetivo planteado. Esto por medio de una Plan Estratégico de Política Criminal conforme el modelo que se plantea en último apartado de este capítulo.

1.3. Aplicación de entrevistas a personas relacionadas con el tema

Para contar con un sustento empírico que me permita fundamentar la propuesta de educación integral en valores como una forma de prevenir el delito y abolir la pena, se entrevistó a dos personas que desde su infancia fueron educadas con valores y separadas del ámbito de los conflictos sociales por parte de los arduos y enfáticos consejos de sus padres y madres, que creyeron y, sabían, que formar a sus hijos bajo esta perspectiva les permitiría tener descendientes alejados de estos fenómenos sociales que en el primer caso, estaban rodeados de ellos y en el segundo, proyectaba este problema y se proponía evitarlo y prevenirlo para que su hija no se viera inmiscuida en el mundo de la corrupción pública.

Se realizó las entrevistas en base a un cuestionario de preguntas previamente elaboradas y aprobadas por la directora de tesis con sustento en el desarrollo teórico de este trabajo.

La primera de las personas es un funcionario de las fuerzas armadas que previamente había contado que su infancia la vivió en un barrio donde existían muchos factores exógenos delictivos como tráfico de drogas, hurtos y robos, pero que debido al énfasis de su padre, siempre supo mantenerse alejado de estos problemas.

La segunda de ellas es una funcionaria pública que, así mismo debido a los consejos de su padre y las reflexiones a la que la llevaba sobre no abusar de los recursos del Estado, le permitió en muchas ocasiones, al estar en cargos del nivel jerárquico superior, no dejarse absorber por las tentaciones de los dineros públicos, ya que lo más importante era su dignidad.

2. ¿La educación en valores previene el delito y permite abolir la pena? Entrevistas aplicadas a personas relacionadas con el tema

Abrid escuelas y se cerrarán cárceles.
Concepción Arenal

En este apartado que es uno de los finales y más importantes de este trabajo porque le da sustento al mismo, evitando que se quede solo como un análisis teórico, se explica las entrevistas que se realizaron a personas relacionadas con el tema, conforme la nota metodológica introductoria en el acápite anterior.

En este sentido, se explica a continuación la primera realizada, que conforme se indicó, se realizó a un funcionario de la Fuerza Naval del Ecuador que a pesar de haber vivido en un barrio marginal, debido a la educación recibida nunca se vio inmiscuido en temas delictivos.

Pues, de acuerdo a lo que explica el entrevistado, a la pregunta de dónde vivió su infancia y con quién: cuenta que ésta la vivió con sus padres en un barrio conocido de la ciudad de Babahoyo en la provincia de Los Ríos, el cual era muy conflictivo ya que se vendía droga, las personas delinquían y un billar era el centro de acopio al cual sus hermanos mayores sabían asistir, pero que sus padres les decían que podían asistir, pero no compartir lo que las personas de ahí compartían. Es decir que en el lugar en el que vivió, si se observaba la producción de delitos, frente a los cuales él sentía impotencia.²⁰²

Es decir que la persona que se entrevistó, en primera instancia fue una persona que vivió y creció en un lugar donde se observaba la producción de delitos, que entre los cuales tenemos, era el tráfico de drogas, hurtos y robos. Un medio, que fácilmente se puede entender, conflictivo, del cual es difícil no verse inmiscuido directa o indirectamente.

Comenta también al preguntársele cómo era el medio en el que creció, en relación a peligro y producción de delitos: que era un medio a su criterio bajo, vulgar, esto porque los amigos con los que vivíamos, de ellos se escuchaba muchas malas palabras, perversidades malicias a cometer: “pero fueron verdaderamente los ejemplos de nuestros padres, los valores que nos inculcaron que nos mantuvieron al margen de no pasar a ocupar un espacio en esa sociedad.”²⁰³ Era un barrio peligroso porque no podían salir a partir de las 21h00 y en este se observaba como las personas vendían droga y las cosas que se robaban en otro lugar.²⁰⁴

De acuerdo a la pregunta de que si tuvo o tenía amigos que delinquían en el lugar donde vivió y si alguna vez le insinaron o propusieron delinquir: indica que tuvo amigos, y

²⁰² Entrevista realizada a un funcionario de la Marina del Ecuador, actualmente labora en Quito, se hizo el lunes 10 de septiembre de 2019.

²⁰³ *Ibíd.*

²⁰⁴ *Ibíd.*

que alguna vez uno le incentivó a que le ayude a hacer, este tipo de estas situaciones: “pero verdaderamente como le repito, los valores de nuestros padres y el esfuerzo que ellos hacían por educarnos pesaban mucho más que lo que ellos nos ofrecían.”²⁰⁵

Hasta aquí se puede observar también que esta persona vivió desde su infancia en un barrio peligroso en el que se observaba la producción de delitos y que incluso en algún momento le propusieron delinquir, pero que debido a su formación en valores por parte de sus padres no lo hizo.

Para pasar a la etapa de su educación se le preguntó que quiénes fueron las personas que lo educaron, de qué manera y qué tipo de educación recibió, a ello comenta que: lo educaron sus padres, un agricultor y una profesora, quienes le inculcaron valores como el respeto, la disciplina y el saludo, de una manera laica. Y al preguntarle si recibió otro tipo de educación, comenta también: que debido a su habilidad con el fútbol lo educaban en la selección de Los Ríos desde el punto de vista deportivo²⁰⁶ y agrega:

Estaban los psicólogos, preparador físico y una chica que nos tomaba la ficha médica, teníamos un control completo y eso nos ayudó mucho porque nos daban charlas motivacionales y cuando íbamos a campeonatos a otras provincias íbamos con personal de psicólogos que daban charlas éticas, valores y eso fue lo que nos marcó principalmente a los dos hermanos más pequeños al ver que en el deporte conocimos una familia más, una familia diferente a la que teníamos en el barrio.²⁰⁷

Es decir, se encuentra aquí a una persona educada por sus padres quienes le inculcaron valores y la forma de educación fue laica, además de la deportiva. Lo cual explica que su accionar desde su infancia, estuvo orientado por sus padres y por los valores impartidos desde ellos.

Seguidamente ya entrando en el tema de la educación en valores, al preguntarle si sus padres lo educaron en valores y con qué tipo, comenta que: eso fue lo principal que le inculcaron desde muy pequeño, y que los principales fueron el respeto, la disciplina, la honradez, el mantener siempre la comunicación, la confianza y la lealtad.²⁰⁸

²⁰⁵ *Ibíd.*

²⁰⁶ *Ibíd.*

²⁰⁷ *Ibíd.*

²⁰⁸ *Ibíd.*

Es decir que se encuentra aquí a una persona educada por sus padres y con valores muy importantes como el respeto, la disciplina y la honradez, lo cual explicaría porque a pesar de haber vivido desde temprana edad en un barrio conflictivo en el que se observaba la producción de delitos, nunca se vio inmiscuido en ellos, conforme se explica a continuación.

Al preguntarle que comente una anécdota en la que pudo haber delinquido, pero que sin embargo, por sus valores no lo hizo, señala:

Una vez que nos invitaron a ver una película en la casa del frente, habían unas monedas y unos dineros que parecían que estaban guardados, pero como le dije, las amistades que teníamos en ese tiempo, eran amistades que se dedicaban al robo, y uno de ellos me hizo una seña para que yo prácticamente como que le tape y el cogía el dinero, pero yo le dije que no podía hacer ese tipo de cosas porque es dinero podía ser para la comida de nuestros propios amigos.²⁰⁹

Conversando del rol de los valores en la educación de las personas y de qué si por medio de estos se puede prevenir los delitos, de acuerdo a su criterio: estos son el pilar fundamental para que nuestra sociedad marche a algo positivo y que si se fundamentan en la familia y en las escuelas, se podría evitar muchas situaciones que hoy en día está pasando el país, por ejemplo el femicidio, que los padres violan a su hijos, que los hijos golpean a su padres.²¹⁰

Es decir, que de acuerdo a su opinión, sí se podrían evitar los delitos mediante la educación integral en valores.

Pues, de acuerdo a lo que se le preguntó, de qué si no hubiera recibido una educación en valores, fuera la misma persona que hoy, responde que no, porque: “me hubiera perdido o tal vez no estuviera contando mi historia como muchos de mis amigos del barrio, hoy en día ya no están porque han fallecido por la droga o porque los han asesinado o porque se han enfermado por las situaciones de sus malas vivencias.”²¹¹

Así, con el resultado de esta primera entrevista, se puede entender que emprendiendo este trabajo de educar a las personas conforme se plantea en esta investigación, se podría prevenir los delitos y consecuentemente abolir la pena.

²⁰⁹ *Ibíd.*

²¹⁰ *Ibíd.*

²¹¹ *Ibíd.*

De la misma manera, como se había explicado en la nota metodológica de las entrevistas, la segunda persona entrevistada es una funcionaria pública, la última de cuatro hermanos, nació y creció en un barrio del sur de Quito, y vivió con sus padres hasta los 31 años. Comenta que tuvo una infancia feliz, con recursos económicos limitados en razón de que su padre era el único que percibía sueldo al ser servidor público y su madre se dedicó a los quehaceres domésticos, actividad que considera sirvió de mucho en la formación moral, ética y hasta espiritual, de sus hermanos y de ella.²¹²

Cuando se le preguntó que si en el lugar que vivió su infancia o niñez se observaba la producción de delitos y cuáles, comentó que: “debido al crecimiento poblacional más personas construyeron sus viviendas en los terrenos cercanos al barrio en el cual yo vivía y esto trajo consigo delincuencia. [...] robos y asaltos a los transeúntes”²¹³ y de cómo era o es el medio en el que creció, en relación a peligro y producción de delitos, comentó que su familia era una de las familias fundadoras del barrio, lo cual era una ventaja ya que esto les permitía identificar a las personas extrañas y, prevenirlos, organizándose para que no proliferara la delincuencia.²¹⁴

Hasta ahora se puede establecer que se trata de una persona de origen humilde pero feliz, ya que su padre era el único sustento del hogar, pero que sin embargo recibió una formación moral y ética de su madre y, que cerca de ella si había delincuencia, delitos como robos y asaltos, pero nunca tuvo amigos que delinquieran.

Al preguntarle quiénes fueron las personas que la educaron, de qué manera y qué tipo de educación recibió, si fue religiosa o laica, comenta que: fue educada por sus padres, que recibió una educación laica y que ellos siempre le enseñaban que se debe respetar las cosas ajenas, estudiar, prepararse para poder trabajar y contar con un sustento, y que no se debe tomar las cosas de los demás ni optar por el camino fácil de obtener dinero.²¹⁵

Hasta aquí, también se puede entender que fue una persona educada por sus padres quienes le enseñaron que se debe respetar lo ajeno y estudiar para no poder optar por el camino fácil, es decir, desde temprana edad, le pusieron una meta.

²¹² Entrevista realizada a una funcionaria pública, actualmente labora en Quito, se hizo el jueves 05 de septiembre de 2019.

²¹³ *Ibíd.*

²¹⁴ *Ibíd.*

²¹⁵ *Ibíd.*

Al preguntarle que si recibió otro tipo de educación, es decir, aparte de la educación escolarizada y tradicional comenta que: “Considero que lo principal fue la formación en principios y valores que me fue dada por mi familia.”²¹⁶ Y que sus: “padres y hermanos mayores con sus actos me mostraban valores como el respeto, la consideración a las demás personas, la honradez pero sobre todo que uno debe servir a los demás siempre que esto no conlleve traicionar los principios.”²¹⁷

Frente a las respuestas anteriores se puede entender claramente que la persona entrevistada fue educada y formada en valores, que a su criterio es lo principal, pues los valores como el respeto y la consideración fueron enseñados principalmente por su familia.

Pero existe un punto muy importante que vale recalcar de esta entrevista, ya que las principales refutaciones que ha tenido este trabajo antes de ser culminado ha sido que los delitos de corrupción no se pueden prevenir con la propuesta que se plantea aquí, es decir, con educación. Cuando se le preguntó con qué tipo de valores la educaron respondió que: “Los principales valores fueron el respeto a mis padres, es decir honrarlos con obediencia, ser honrada y saber que lo que llegue a tener en mi vida sea a través del esfuerzo de mi trabajo.”²¹⁸

Y al pedirle que cuente una anécdota o vivencia en la que pudo haber delinquido, pero que sin embargo, por sus valores no lo hizo, señala:

En varias ocasiones desempeñé cargos de dirección en entidades públicas, exactamente en área administrativa financiera, por varias ocasiones existieron oferentes que deseaban ganar concursos onerosos y me proponían el 10 por ciento de cada contrato como recompensa para eliminar a los otros oferentes y beneficiar directamente con los contratos; en estos casos recordaba aquellas palabras de mis padres que el camino fácil no es el correcto, que debo respetar las cosas ajenas y que lo que llegue a tener será por el esfuerzo de mi trabajo.

Es decir que aquí se cuenta con un ejemplo claro de una persona que tuvo en sus manos y decisión personal, cometer un delito de corrupción de los cuales son los que más daño hacen a la sociedad, pero que debido a la educación en valores la persona no lo cometió, pues recordaba en esos instantes las enseñanzas de sus padres. Y pues sí, cuando se está en

²¹⁶ *Ibíd.*

²¹⁷ *Ibíd.*

²¹⁸ *Ibíd.*

esas situaciones tan difíciles se piensa en todo, pero lo que termina prevaleciendo es la formación.

En este contexto, es importante también mencionar que cuando se le preguntó a la entrevistada sobre el rol de los valores en la educación de las personas, ella considera: que estos son pilares en la vida de las personas, y que si se carece de ellos es fácil ser parte de la delincuencia, toda vez que las personas no tienen el menor reparo para realizar actos ilícitos, y qué si cree que mediante la educación en valores se puede prevenir los delitos, indicó que si, ya que los padres a través de su guía y ejemplo forman al niño con valores, y en los casos en los que no existe esa guía, el individuo es una presa fácil de la delincuencia.²¹⁹

Existe un último punto fundamental en esta entrevista que se refleja cuando se le pregunta a la persona entrevistada que si cree que si no hubiera recibido una educación en valores, fuera la misma persona que hoy, a la cual responde: “La verdad creo que no fuera la misma persona, no tuviera límites y actualmente tendría muchísimo dinero ganado de manera ilegal, podría vivir rodeada de lujos pero no tendría la tranquilidad que tengo de llegar a mi casa y poder acostarme en paz.”²²⁰

Esta respuesta refleja gran parte de lo que se ha propuesto investigar en este trabajo, y uno de los principales fundamentos, toda vez que desde su inicio, la principal debilidad que muchos encontraron fue, como explicar que los miembros principales del gobierno anterior, hayan tenido educación y que sin embargo ahora algunos estén presos y otros prófugos por los grandes actos de corrupción que cometieron. Sin embargo, muchos se centraron en la educación tradicional, sin considerar que lo que se planteaba aquí es la educación integral en valores.

Por ello, al preguntarle a la entrevistada que si considera importante la educación en valores para la vida social y convivencia de los seres humanos, señala: “Sí, porque los valores son primordiales para el desarrollo del ser humano, esto permite que se respete a los demás y por ende a su patrimonio, una persona sin valores piensa que puede tomar lo que no le pertenece, pero este es un trabajo único del núcleo familiar, la escuela no te da valores ahí obtienes conocimiento.”²²¹

²¹⁹ *Ibíd.*

²²⁰ *Ibíd.*

²²¹ *Ibíd.*

Con la respuesta que se acaba de condensar culmina también la segunda entrevista y con ello el sustento empírico que se dio a este trabajo.

Conforme a lo explicado y descrito hasta aquí, se cuenta con dos personas que recuerdan anécdotas en las que pudieron haber delinquido o entrado en un conflicto social, pero que sin embargo debido a su educación en valores no lo hicieron, por lo cual, se podría también emprender un trabajo e investigación más amplia, que permita sustentar y poner en práctica esta propuesta, y es por ello que a continuación se ofrece también un modelo.

3. Un modelo del Plan Estratégico de Política Criminal impregnado de educación integral en valores

Antes de entrar en la explicación y elaboración del Plan Estratégico de Política Criminal²²², es necesario tener en claro lo que se entiende por Política Criminal. En este sentido, se la define como: “El segmento de la Política de Gestión de la Conflictividad que organiza el uso de los instrumentos violentos del Estado para intervenir en la conflictividad, sobre la base de los objetivos y metas generales que fija la PGC, es decir, para evitar de un modo general la violencia y el abuso de poder como forma de solucionar los conflictos.”²²³ Así, con la ayuda de la definición del profesor Binder, se puede entender que ésta se encuentra dentro de lo que se entendería como la macro política que se dedica a regular y contrarrestar los fenómenos conflictivos; es decir, es una herramienta de dimensión menor dedicada a organizar la aplicación de las herramientas violentas del Estado, en sus actividades de intervención en la conflictividad.

En tal virtud, y con la ayuda de los elementos que enseña el profesor Binder que se deben aplicar para la elaboración de un Plan Político Criminal, en este apartado se establece un modelo de plan de educación integral en valores para ser aplicado en las áreas que sean necesarias implementar este proceso. Como ejemplo de ello, y para elaborar el mismo, tomaré como un supuesto los delitos de discriminación y odio perpetrados contra los grupos LGTBI del Ecuador, ejemplificando así mismo, para que sea aplicado en el sector de Santa Ana de la parroquia Chillogallo al sur del D.M. de Quito.

²²² Por razones de técnica y espacio, en adelante me referiré al Plan Estratégico de Política Criminal solo en de acuerdo a las siguientes siglas: PEPC

²²³ Binder, *Análisis político criminal. Bases metodológicas para una política criminal minimalista y democrática*, 174.

3.1. Tema

Plan Estratégico de Política Criminal y Educación Integral en valores a ser aplicado a reducir los delitos de discriminación y odio contra los grupos LGBTI, en el sector de Santa Ana de la parroquia Chillogallo al sur del D.M. de Quito.

3.2. Área de intervención

En este apartado se desarrollan algunas consideraciones preliminares que se deben considerar para identificar el área de intervención del conflicto penal, así como también se identifica específicamente donde será aplicado el PEPC y educación integral en valores. Se describe además qué conflicto se va a intervenir y cómo se encuentra en la actualidad; y, finalmente se establece una justificación del por qué intervenir en la zona determinada. Cabe agregar que, en el desarrollo de los cuatro primeros apartados, intrínsecamente se fijan buenos argumentos que permiten justificar la necesidad, utilidad y el por qué se ha decidido intervenir en esa área.

3.2.1. Consideraciones preliminares. El primer paso que se debe dar, conforme lo enseña el profesor Binder, es determinar el área de intervención donde el Estado puede aplicar el mínimo porcentaje de violencia para elaborar un PEPC. Conforme señala el autor: “Ello significa identificar, sin perder de vista los límites externos e internos de la Política Criminal, en qué sector de la conflictividad social el Estado intervendrá utilizando sus instrumentos violentos.”²²⁴ Es decir, que en la línea del principio de *ultima ratio*, cuando se propone elaborar un PEPC el Estado también debe, estrictamente, incluir en su orientación general no utilizar violencia, y si la misma es necesaria, aplicarla en la menor medida posible. Por ello, continua el profesor Binder: “toda selección de un área de intervención implica un análisis de la totalidad de medios disponibles para intervenir en esos conflictos, su efectividad y disponibilidad, tal como lo indican el conjunto de principios que se vinculan a la idea de *ultima ratio*.”²²⁵ Se hace énfasis en ello porque dentro de este primer elemento que es identificar el área de intervención, nace también un punto muy importante que es minimizar la violencia estatal.

3.2.2. Área a ser intervenida. Luego de las explicaciones preliminares, sobre el área de intervención que demanda la elaboración de un PEPC, se pasa a identificar estrictamente el

²²⁴ *Ibíd.*, 211.

²²⁵ *Ibíd.*, 212.

área a ser intervenida, es decir, sobre la cual se va a plantear los objetivos, determinar con que actores se va a trabajar y sobre la cual se aplicarán las acciones del Plan.

Conforme a lo explicado, se intervendrá en el sector de Santa Ana de la parroquia Chillogallo al sur del D.M. de Quito, pues, como así mismo enseña el maestro Binder: “No se puede diseñar un plan político criminal –y menos aún una política completa- sin la identificación de áreas específicas de intervención.”²²⁶ Adicional a ello, siguiendo los parámetros de Binder, vale la pena aclarar que se ha decidido intervenir sobre este sector por encontrarse en él índices de violencia muy elevados que consisten en practicar e incitar distinción, restricción, exclusión o preferencia y cometer actos de violencia física y psicológica contra miembros de los grupos LGTBI, afectándose de esta manera algunos de los derechos universales más preciados que es la integridad personal y la igualdad.

Lo descrito en el párrafo anterior, es una de las razones por lo que se ha decidido intervenir en este sector, por la violencia que se despliega aquí y por el temor que viven estos grupos en ese lugar.²²⁷

3.2.3. ¿Qué conflicto se va a intervenir? Conforme a lo explicado en el apartado anterior, el conflicto a ser intervenido, es en términos adoptados por el Derecho occidental, los delitos contra la libertad y el derecho a la igualdad: discriminación y odio. Estos delitos, de acuerdo al COIP se tipifican como delitos contra el derecho a la igualdad y son sancionados con pena privativa de libertad conforme al siguiente detalle: discriminación de 1 a 3 años y odio también de 1 a 3 años, la sanción penal varía conforme a los actos que se ejecuten y circunstancias que se presenten en cada caso. Así por ejemplo, cabe agregar que estos delitos de discriminación y odio hasta febrero de 2014, fecha en que entró en vigencia el COIP, no se encontraban tipificados como infracciones, pero debido a la falta de protección de los bienes jurídicos de estas personas, a la invisibilización de los derechos de igualdad y, a la generalidad con la que se empezaron a presentar en las ciudades más conflictivas del país, fueron creados como nuevos tipos penales.

²²⁶ *Ibíd.*, 212.

²²⁷ Se debe recordar que se trata de un ejemplo de PEPC, y que por lo tanto se ha tomado un supuesto para su elaboración, por lo cual no se realiza la respectiva cita. Que además valga aclarar, por motivos de metodología de la Universidad, no se incluyen estadísticas y las mismas fueron eliminadas del proyecto original, pues conforme enseña el maestro Binder, para elaborar un PEPC se debe contar con datos precisos que permitan identificar el problema.

Finalmente, es importante señalar, que otra razón por la que se ha decidido escoger estos conflictos (discriminación y odio) es por la generalidad con la que se ejecutan en el país, pues el desarrollo y ejecución de este PEPC aplicado a esta área de intervención, puede dejar experiencias muy importantes que permitan establecer lineamientos generales que pueden servir para la elaboración de otros planes en otros sectores del país. No con ello se quiere decir que se debe generalizar en PC, como lo advierte Binder, pero si los errores y aciertos presentados acá pueden servir para aumentar la eficiencia en el futuro.

3.2.4. ¿Cómo es el conflicto? Otra de las preguntas que se deben plantear para el desarrollo de un PEPC es cómo es o se presenta el conflicto. Como ya se había señalado, es un conflicto que produce practicas e incitaciones de distinción, restricción, exclusión y preferencia contra las personas de orientación sexual distinta, en el cual se consuman también actos de violencia física y psicológica contra miembros de los grupos LGTBI en el sector de Santa Ana de la parroquia Chillogallo al sur del D.M. de Quito, y que además produce efectos concomitantes a las personas que son parte del mismo; y, temor, desesperación e impotencia a los familiares de las víctimas.²²⁸

Por todo lo explicado hasta aquí, se puede sostener que en el sector de intervención existe regularidad del conflicto, por ello como enseña Binder: “Elegir un área de intervención no es simplemente elegir un tema o un ‘objeto de protección’. La Política Criminal debe intervenir allí donde exista una ‘regularidad social’”²²⁹ y además de la regularidad, existe también un rechazo generalizado y constante de ciudadanos y familiares de víctimas hacia este conflicto por la inseguridad y temor que genera en los barrios.

3.2.5. Justificación del área de intervención. El maestro Binder enseña que también se debe considerar la necesidad y la utilidad para identificar el área de intervención. En este sentido, a continuación se analiza estos dos principios, esto, de manera breve, en razón de que mediante el desarrollo de los puntos anteriores, ya se lo ha venido realizando.

²²⁸ Se debe recordar que se trata de un ejemplo de PEPC, y que por lo tanto se ha tomado un supuesto para su elaboración, por lo cual no se realiza la respectiva cita. Que además valga aclarar, por motivos de metodología de la Universidad, no se incluyen estadísticas y las mismas fueron eliminadas del proyecto original, pues conforme enseña el maestro Binder, para elaborar un PEPC se debe contar con datos precisos que permitan identificar el problema.

²²⁹ Binder, *Análisis político criminal. Bases metodológicas para una política criminal minimalista y democrática*, 225.

Necesidad. Binder enseña que la necesidad surge de la imposibilidad o falla de los niveles de intervención.²³⁰ En tal virtud, en razón de que el Sistema Punitivo y la Política Criminal violenta aplicada por parte del Estado mediante el endurecimiento de las penas y otras acciones represivas han fracasado, es absolutamente necesario implementar este PE en el sector de Santa Ana de la parroquia Chillogallo al sur del D.M. de Quito, con acciones no violentas y eficaces, mismas que permitirán reducir la violencia y reinsertar a la sociedad a los miembros de los grupos conflictivos.

Utilidad. Así mismo es muy útil intervenir en el área identificada, por cuanto se trata de un conflicto violento sobre el cual no se han implementado planes y acciones eficaces que permitan dar una verdadera solución al problema. Tampoco existe este tipo de Planes Estratégicos ya elaborados sobre el conflicto en concreto, de tal manera que la implementación y aplicación del mismo, permitirá descubrir la efectividad de las acciones planteadas y la asimilación de la sociedad en general y de los miembros de los grupos conflictivos; pues al final del mismo, se conocerá, los aciertos y errores que permitirán plantear otros Planes con más efectividad en otras áreas de intervención, considerando, siempre las particularidades de cada conflicto, claro está.

3.3. Objetivos

3.3.1. Consideraciones preliminares. El siguiente paso a dar para la elaboración del PE es plantear los objetivos y/o metas que se quiere alcanzar mediante la ayuda de los actores y las acciones del Plan. Es decir, se debe proponer metas cuantificables que permitirán medir, así mismo, hasta donde se puede llegar. En palabras de Binder: “Cuando fijamos el objetivo ya hemos identificado el *fenómeno criminal*, es decir, el área de conflictividad o circuito de conflictividad en el cual intervendremos con los instrumentos propios de la Política Criminal.”²³¹ En efecto, luego de identificar el área de intervención, los objetivos y/o metas que se desean alcanzar deben estar totalmente fijados a los sectores en los que se ha identificado el conflicto penal, en el presente trabajo, los mismos se centraran en la violencia que se produce a través de los delitos de discriminación y odio en el sector de Santa Ana de la parroquia Chillogallo al sur del D.M. de Quito.

²³⁰ *Ibíd.*, 216.

²³¹ *Ibíd.*, 244.

De manera general, se sabe que la Política Criminal tiene como objetivo general reducir la violencia estatal aplicada mediante el Sistema Punitivo. Busca con la aplicación de diferentes métodos y objetivos reducir los conflictos penales con el mínimo de violencia. En base a ello, Binder señala: “Según el sentido indicado y las finalidades propias de la Política Criminal, su objetivo será siempre una forma de *controlar, reducir, transformar o acabar un fenómeno criminal.*”²³²

En este sentido, dependiendo del tipo de violencia que genera un conflicto penal y de los recursos y posibilidades que existan para alcanzarlos, se debe también considerar los objetivos, pues los mismos también deben ser efectivos.

3.3.2. Planteamiento de objetivos. Por lo expuesto y considerando que en estricto sentido la Política Criminal busca controlar, reducir, transformar o acabar con determinado conflicto penal, en este trabajo se plantean los siguientes objetivos.

Objetivo General. *Reducir* a un 60% los delitos de discriminación y odio, la violencia producida por ellos y sus concomitantes problemas existentes en el sector de Santa Ana de la parroquia Chillogallo al sur del D.M. de Quito, mediante la aplicación de mallas curriculares, talleres, discursos y reuniones familiares impregnadas de educación integral en valores a sus ciudadanos en el período de cuatro años.

Objetivos específicos. Para alcanzar a materializar el objetivo general planteado, se plantean los siguientes objetivos específicos:

a) Establecer estadísticas y patrones más exactos que los brindados por las instituciones estatales sobre la regularidad y violencia con que se cometen los delitos de discriminación y odio en el sector de Santa Ana de la parroquia Chillogallo al sur del D.M. de Quito. Este objetivo será de ayuda, en caso de que sea necesario, modificar las acciones que se desarrollaran en la ejecución del PE, de manera que este se cumpla con efectividad y se pueda, como ya se explicó, llegar a materializar el objetivo general.

b) Identificar los principales grupos violentos del sector y a los familiares de las víctimas. De manera que se pueda desarrollar acciones directas con ellos para que no sean solo el problema sino también parte de su solución.

c) Desarrollar todas las actividades y acciones necesarias que permitan reducir la ejecución de los delitos de discriminación y odio en el área de intervención.

²³² *Ibíd.*, 244.

Es necesario agregar que en su obra Binder enseña que el objetivo general que se plantea, es decir, de reducción: “Se necesita una información precisa y circunstanciada de las distintas modalidades sobre las que se piensa actuar o sobre los volúmenes que se piensa reducir.”²³³ Por ello, se ha decidido en primera instancia establecer estadísticas y patrones exactos, pues de ello dependerá el éxito y la efectividad del objetivo general.

Además de ello, cabe agregar que los objetivos (general y específico) se encuentran redactados de manera muy sencilla y comprensible, pues por ello se ha realizado una explicación del por qué se proponen, toda vez que conforme enseña el profesor Binder: “Si un plan político criminal no tiene objetivos es cualquier cosa menos un plan; si esos objetivos no están formulados con cierto rigor y precisión que permitan tanto formular estrategias como medir el logro de las acciones, entonces tampoco es un plan válido.”²³⁴ En efecto, en los apartados que siguen se fijaran de manera precisa las acciones que permitirán ejecutar con éxito el Plan Estratégico.

3.4. Actores

3.4.1. Consideraciones preliminares. Seguido a todo lo elaborado hasta aquí, se debe también incluir todos los actores que permitirán ejecutar con efectividad el PEPC, sean estos profesionales, ciudadanos de los sectores a intervenir o las mismas autoridades y funcionarios de las instituciones involucradas, pero principalmente a las víctimas y sus familiares, pues ellos tienen información muy importante de las causas y consecuencias del problema, con lo cual se cumple también con los principios de inclusión y deliberación descritos en la obra del profesor Roberto Gargarella. Según Binder: “a los efectos de mejorar el desarrollo de la Política Criminal es conveniente diferenciar cinco contextos que son determinantes para esta política: a) *el contexto institucional*; b) *el contexto organizacional*; c) *el contexto político*; d) *el contexto cultural* y e) *el contexto financiero*.”²³⁵ En el presente trabajo se considerarán de manera preferencial, por su importancia y capacidad el contexto institucional y organizacional.

²³³ *Ibíd.*, 249.

²³⁴ *Ibíd.*, 251.

²³⁵ *Ibíd.*, 255.

3.4.2. Talento Humano. Se trabajará con el asesoramiento y colaboración de los siguientes profesionales:

- Dos profesores de educación general básica.
- Dos especialistas en educación integral en valores.
- Un o una especialista en Política Criminal.
- Un criminólogo.
- Un o una especialista en Derechos Humanos.
- Un sociólogo o socióloga.
- Dos psicólogos o psicólogas.
- Líderes barriales y ciudadanos de los sectores en general.
- Víctimas directas e indirectas (familiares).
- Miembros de los grupos que generan el conflicto.
- Líderes de organizaciones sociales.
- Cuatro trabajadores o trabajadoras sociales.
- Cinco orientadores.

3.4.3. Recursos financieros y materiales.

a) Financieros. Se necesita el presupuesto de USD. 50.000,00 para gastos varios; toda vez que los profesionales considerados provienen y son remunerados de las diferentes instituciones que intervendrán en la ejecución del PE; y, los recursos materiales, serán donados conjuntamente por dos empresas privadas y, así mismo, instituciones estatales.

b) Materiales. Entre los recursos materiales es necesario lo siguiente:

- Espacio físico de 60m² que de lo posible estará dividido en cuatro oficinas para la labor diaria de todo el talento humano que intervendrá. Mismo que deberá estar ubicado como mínimo a 2 Km del perímetro de los barrios a ser intervenidos.
- 16 computaras portátiles, en razón de que debido a la conflictividad del problema los profesionales están sujetos a constante movilización, además de ello, a pesar de ser 19 profesionales los que actuaran, también realizaran trabajo de campo, por lo que no siempre y al mismo tiempo utilizarán todas las computadoras.
- 19 escritorios.
- 5 filmadoras de video y 5 de audio.
- Materiales de oficina.

3.4.4. Instituciones Públicas y Organizaciones Sociales. En la elaboración, asesoramiento y ejecución del PEPC intervendrán y colaborarán las siguientes instituciones:

- La Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- El Ministerio de Educación.
- El Ministerio de Gobierno.
- El Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- El Ministerio de Trabajo.
- La Fiscalía General del Estado.
- La Policía Nacional del Ecuador.
- GAD Municipal de Quito.
- La Coordinadora Alternativa de Jóvenes y Estudiantes del Ecuador, CORAJE ECUADOR.
- Los Clubes deportivos “Santa Ana” y “El Sur” de los dos sectores.
- Colegios y Escuelas de los sectores.
- Tres empresas privadas que han decidido mantener el anonimato.
- Tres Organizaciones Sociales de los barrios.
- Dos directivas barriales de los sectores.
- Una organización defensora de los Derechos Humanos. (por determinar)

3.5. Acciones.

3.5.1. Consideraciones preliminares. Se ha llegado ahora al punto donde se establecerá las acciones que permitirán materializar el PE, ya se fijado los recursos humanos y materiales con los se cuenta, ello es muy importante, porque en base a esta actividad también se puede plantear las acciones que se podrán realizar con efectividad, pues enseña el maestro Binder: “Para planificar las múltiples acciones es necesario tener claro los instrumentos con los que se cuenta. Es decir, se debe contar con un preciso *inventario* de los instrumentos disponibles.”²³⁶ Adicional a esto, es necesario considerar las organizaciones y/o instituciones que permitirán con su asesoramiento y colaboración, encauzar y ejecutar con efectividad las acciones, pues: “Existen, en particular, algunas organizaciones cuya finalidad principal es canalizar las acciones político-criminales u otras muy cercanas, tales como las propias de la

²³⁶ *Ibíd.*, 266.

política de seguridad.”²³⁷ Se considera pues, que la experiencia de algunas de estas en temas de Política Criminal ayudará a clarificar algunas acciones y evitar cometer demasiados desaciertos.

3.5.2. Acciones en concreto. Para la implementación y aplicación del PE se propone como plazo cuatro años, tiempo en el cual se desarrollarán las acciones especificadas en la siguiente tabla:

²³⁷ *Ibíd.*, 268.

Tabla 2
Acciones para un PEPC

Acciones	Plazo para su desarrollo y ejecución
a) Se realizará un reconocimiento del sector a ser intervenido, con el fin de identificar las zonas en las que el equipo de profesionales puede realizar su trabajo de campo. Adicional a ello, mediante esta actividad se deberá identificar los domicilios de las víctimas y sus familiares, así como también de los victimarios y los lugares frecuentados de los miembros de los grupos conflictivos.	2 meses
b) Se aplicarán encuestas y entrevistas a familiares y ciudadanos de los sectores, pues como se encuentra establecido en el primer objetivo específico, se quiere establecer las estadísticas y patrones reales del problema.	4 meses incluido el procesamiento de la información obtenida mediante esta actividad
c) Se aplicará la técnica del focus group a los miembros de los grupos victimarios y víctimas directas e indirectas con el objetivo de conocer su procedencia, sus creencias, ideologías y las razones por las que se encuentran como actores del conflicto, en el caso de los primeros.	4 meses incluido el procesamiento de la información obtenida mediante esta actividad
d) Se realizarán reuniones y asambleas con los líderes y ciudadanos de los sectores con el fin de sensibilizarlos acerca del problema y conocer si desean y pueden ser incluidos en las acciones a implementar.	Cada 7 días durante el primer año Cada mes durante el tercer año Cada dos meses durante el cuarto año
e) Se dictarán charlas con contenidos de valores valores intelectuales, afectivos, individuales, liberadores, morales y volitivos, que permitan orientar a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del sector Santa Ana de la parroquia Chillogallo, pero principalmente también a los victimarios.	Cada mes durante el primer año Cada dos meses durante el segundo año Cada tres meses durante el segundo y tercer año
f) Se educará en valores valores intelectuales, afectivos, individuales, liberadores, morales y volitivos, con contenidos principalmente de igualdad y no discriminación.	Cada tres meses los dos primeros años
g) Se fijarán normas morales en contra de los estereotipos y el bullying.	Dentro de los 6 primeros meses
h) Mediante talleres prácticos concientizaremos a los miembros de los grupos conflictivos (victimarios).	Dentro de los 6 primeros meses
i) Controles rigurosos en la vía pública, verificando: respeto y solidaridad.	Cada dos días durante los dos primeros meses Semanalmente durante el primer año Mensualmente durante el segundo año
j) Se firmará un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Inclusión Económica y Social para que se incluyan dentro de las mallas curriculares la educación integral en valores.	En el cuarto año
k) Se firmará un Convenio de Cooperación entre la cartera de Estado correspondiente y el Municipio de Quito para el asesoramiento y creación de Unidades Orientadoras en derechos de igualdad y no discriminación.	En el cuarto año
l) Se implementará y vigilará el cumplimiento de todas las actividades descritas en los literales j) y k)	En el cuarto año

Fuente: Alberto Binder, Análisis político criminal. Bases metodológicas para una política criminal minimalista y democrática.

Elaboración: Saulo Jaramillo

3.6. Evaluación.

3.6.1. Consideraciones preliminares. El maestro que ha acompaña este apartado y del cual se ha tomado, prácticamente, todo su contenido de PEPC enseña que éste se debe evaluar para medir los resultados y productos: “Los métodos pueden ser diversos, externos o internos, el propio ejercicio de la autoridad o auditorías de control, pero lo cierto es que sin un procedimiento de evaluación es impensable la puesta en marcha de ninguna política.”²³⁸ Así, claramente se entiende que ningún PEPC puede ser puesto en práctica sin considerar su evaluación. Por lo cual, se considera las acciones singularizadas en el apartado anterior para su evaluación.

3.6.2. Evaluación de acciones. De acuerdo a lo que se detalla en el literal l) de la tabla de actividades, se vigilará el cumplimiento de éstas, y conforme se explica en la siguiente tabla:

Tabla 3

Metodología de evaluación del PEPC

Evaluación	Plazo
Las actividades detalladas desde el literal a) hasta el i) serán evaluadas al ser culminadas	Dentro de los dos primeros años
Las actividades detalladas desde el literal j) hasta el l) serán evaluados por los productos que dejen en el PEPC	Dentro del cuarto año

Fuente: Alberto Binder, Análisis político criminal. Bases metodológicas para una política criminal minimalista y democrática.

Elaboración: Saulo Jaramillo

De esta manera queda explicado cómo se debe elaborar un PEPC a ser aplicado en determinada área de intervención, siempre, como ya se explicó en párrafos anteriores, orientado a reducir la violencia estatal aplicada mediante el poder punitivo del mismo. América Latina y Ecuador no pueden esperar que sus problemas sean solucionados por teorías externas, conforme lo citado anteriormente. Es en este sentido que, pensando de manera diferente, pero teniendo claro que la falta de educación no es la única causa de los delitos, aquí se realiza un esbozo de una propuesta mediante la cual se pretende, prevenir el delito y abolir la pena mediante la educación integral impregnada de valores. Se sueña y, se anhela que en algún momento no muy lejano, a las instituciones encargadas de elaborar y

²³⁸ *Ibíd.*, 306.

aplicar políticas públicas y criminales, lleguen personas y profesionales, que se planteen proyectos diferentes, alejados del populismo punitivo y sustentados en datos reales, que busquen soluciones eficaces a los graves problemas de inseguridad y sobrepoblación carcelaria.

De esta manera se culmina este tercer y último capítulo, en el cual, principalmente se ha explicado la metodología utilizada para elaborar un PEPC, teniendo como base de ello la propuesta principal de este trabajo que es la educación integral en valores. Con los valores se elaboró una tabla que los identifica claramente y también se explica cómo a través de los mismos se puede prevenir los delitos, aclarando que se contrarrestó cada uno de sus antivalores y la vez también éstos, con los tipos penales que existen en el COIP para sustentar como se puede materializar el objetivo planteado. Se analizó y comentó también las entrevistas que se realizó para este trabajo a personas relacionadas con el tema, mediante las cuales se pudo corroborar que mediante la educación integral en valores, contando con personas con esta formación, si se puede prevenir el delito y consecuentemente abolir la pena privativa de libertad. Se detalló paso a paso también, cómo se debe elaborar un PEPC, identificando el área de intervención, los objetivos, actores y acciones, principalmente que se deben considerar para ello.

Conclusiones

Desde la perspectiva de la educación integral que se plantea en este trabajo, las personas deben ser formadas para la vida social, para trabajar por la justicia y los ideales colectivos. Es en este sentido, que se busca llegar a una educación integral, completa, impartida desde el hogar y la escuela, que forme a las personas de manera íntegra, de tal manera que este no es trabajo superficial o con poca atención, sino que debe ser incluido en las mallas curriculares y tomado muy en serio por los padres de familia, los profesores y las personas allegadas a niños, niñas y adolescentes.

Es educación integral el proceso de formar a las personas desde tempranas edades desde los ámbitos institucionalizados y no institucionalizados, es decir, un proceso que se realiza no solo desde el punto de vista tradicional de la escuela, sino, y principalmente desde el hogar, la familia, los clubes sociales, las academias, etc. que permitan formar personas integrales para afrontar los diferentes problemas de la sociedad.

La educación integral, implícita de valores es aquella actividad de educar no de la manera tradicional que se ha realizado durante muchos siglos, sino como aquella forma de educar a niños, niñas y adolescentes integralmente, tanto en principios, como en valores e ideales morales. Se debe enseñar desde la familia y la escuela a discernir entre lo bueno y lo malo, y que no siempre lo más fácil es lo correcto. Se tiene que alcanzar un sentido social y no individualista. Hay que materializar la verdad de las diferencias, las mismas solo pueden existir de manera natural, no desde la mezquindad.

Es fundamental que se dé al derecho constitucional a la educación, la importancia misma que señala la Constitución al definirla como indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la democracia. No se puede materializar este derecho, sino se educa para el ejercicio de los derechos y se cuenta con personas sumisas e ignorantes en los mismos.

El delito, entendido como un conflicto social producido entre dos partes, puede ser analizado y explicado desde varias perspectivas como la jurídica, la criminología clásica, positivista y crítica, definido desde ellas y explicado de acuerdo las concepciones de los autores que sostienen las mismas. Es una interpretación de como una persona percibe un conflicto social, ya que, dependiendo de nuestras ideologías, se reacciona a un acto que para

una persona o grupo de personas puede ser interpretado como inaceptable, mientras que para otros no; y, si esa interpretación se realiza sin analizar el contexto histórico y social en el que se produce, se comete el error de estigmatizar al causante.

El abolicionismo penal es una teoría que desde sus inicios en Europa se planteó abolir la pena privativa de libertad, pero que debido a su avance y refinamiento, también se plantea acabar con todo el sistema represivo y de encierro, debido a que desde los orígenes del sistema inquisitivo hasta la actualidad, no se ha podido dar muestras materiales y objetivas del beneficio e importancia de sistemas penales eficientistas, pues la tendencia a castigar más, lo que ha hecho, es agravar los problemas y arrojar como resultado del Derecho penal: consecuencias irreversibles para las partes de un conflicto, en particular para el sentenciado. Por lo cual, se plantea al abolicionismo penal como una alternativa importante frente a la pena privativa de libertad, pues por medio de ella tanto víctima como sentenciado no sufrirían los estragos de la misma y, por el contrario, tienen frente a ellos una solución que permite que sus derechos humanos no sean violados ni desconocidos.

Se puede prevenir los delitos con personas formadas en valores, ya que como se ha sostenido en el desarrollo de esta investigación, estos permiten a las personas mantenerse con dignidad, discernir entre las acciones que respetan los derechos de todos los integrantes de la sociedad, forjan la personalidad y no permiten que estas sean débiles ante los múltiples facilismos que ofrece el sistema.

Mediante la educación integral con valores morales, afectivos, volitivos, intelectuales y liberadores, emprendida desde los ámbitos formales y no formales; es decir, institucionalizados y no institucionalizados como los centros educativos, la familia, los grupos sociales, etc., se puede prevenir los delitos y consecuentemente abolir la pena privativa de libertad, toda vez que, las personas al pasar por este proceso de formación serían formados desde su infancia de manera íntegra, sin tendencias a verse inmiscuidos en actividades que afecten la integridad de las personas y la sociedad. Y, en este proceso debe incluir también a las partes sobre las cuales se va a aplicar las políticas de educación, de manera que los planes estén elaborados con apego a la realidad y a las reales necesidades de sus sujetos.

Bibliografía

- Agudelo Betancourt, Nódier. *Grandes corrientes del Derecho penal, escuela positivista*. Bogotá: Temis, 2013.
- Albán Gómez, Ernesto. *Manual de derecho penal ecuatoriano*. Quito: Ediciones legales, 2010.
- Álvarez Rodríguez, José. *Análisis de un modelo de educación integral*. Granada: Universidad de Granada, 2001.
<http://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/4438/04CAP%c3%8dTULO%204.pdf?sequence=5&isAllowed=y>
- Arias Eibe, Manuel José. *Funcionalismo penal moderado o teleológico-valorativo versus funcionalismo normativo o radical*. DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho, 2006.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. *Informe sobre el control político realizado al Ministerio de Educación respecto a su actuación para combatir la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en unidades educativas*. (Quito: COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL “AAMPETRA”, 2018) 53-55.
- Ávila, Ramiro. *La (in)justicia penal en la democracia constitucional de derechos*. Quito: Ediciones Legales EDLE S.A., 2013.
- . Ramiro Ávila, *El neoconstitucionalismo andino*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar Huapuni, 2016.
- Beccaria, Cesar. *Tratado de los delitos y las penas*. Buenos Aires: Editorial Heliasta S.R.L., 1993.
- Becker, Howard. *Outsiders. Hacia una sociología de la desviación*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2009.
- Binder, Alberto. *Análisis político criminal: Bases metodológicas para una política criminal minimalista y democrática*. Buenos Aires: Astrea, 2011.
- Carranza, Elías. *Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Qué hacer?* Costa Rica: Anuario de Derechos Humanos, 2012.
- Christie, Nils “Las imágenes del hombre en el derecho penal moderno” en *El abolicionismo penal en América Latina. Imaginación no punitiva y militancia*, comp., Maximiliano E. Postay. Buenos Aires: Editores del puerto, 2012.

- Ciafardini, Mariano y Alagia, Alejandro “Prologo” en *Abolicionismo penal*. Mariano Alberto Ciafardini y Mirta Lilián Bondanza. Buenos Aires: Ediar, 1989.
- Cohen, Stan “Introducción” en *Abolicionismo penal*. Mariano Alberto Ciafardini y Mirta Lilián Bondanza. Buenos Aires: Ediar, 1989.
- Corredores Ledesma, María Belén. “La pena privativa de la libertad y el sistema penitenciario, análisis de nuestra realidad”, en *Ejecución penal y derechos humanos una mirada crítica a la privación de la libertad*, editado por Carolina Silva Portero, 201-224. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2008.
- Corte IDH, “Sentencia de 01 de septiembre de 2015 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)”, *Caso Gonzales Lluy y otros vs Ecuador*, párr. 290, http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_298_esp.pdf
- Cortina, Adela. *Educación en valores y responsabilidad cívica*. Bogotá: El Buho, 2002.
- . *El mundo de los valores*. Bogotá: El Buho, 2002.
- Cuerda Arnau, María Luisa y García Amado, Juan Antonio. *Protección jurídica del orden público, la paz pública y la seguridad ciudadana*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2016.
- Daza Gómez, Carlos. *El funcionalismo hoy*. México: UNAM, 1999.
- De Folter, Rolf S. “Sobre la fundamentación metodológica del enfoque abolicionista del sistema de justicia penal. Una comparación de las ideas de Hulsman, Mathiesen y Foucault” en *Abolicionismo penal*. Mariano Alberto Ciafardini y Mirta Lilián Bondanza. Buenos Aires: Ediar, 1989.
- Ecuador Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen No. 003-18-PJO-CC, de 25 de junio de 2018.
- El Achkar, Soraya. “Una mirada a la educación en derechos humanos desde el pensamiento de Paulo Freire. Prácticas de intervención político cultural” en *Estudios y otras prácticas intelectuales latinoamericanas en cultura y poder*, coord., Daniel Mato. Caracas: Consejo Latinoamericano de ciencias Sociales CLACSO y CEAP, FACES, Universidad Central de Venezuela, 2002.
- Feijoo Sánchez, Bernardo. *Retribución y prevención general, un estudio sobre la teoría de la pena y las funciones del Derecho penal*. Montevideo-Buenos Aires: B de f, 2007.
- Ferrajoli, Luigi. *Derecho y Razón*. Madrid: Trotta, 2005.

- Ferri, Enrique. *Principios de derecho criminal*, citado en: Nódier Agudelo Betancourt, *Grandes corrientes del Derecho penal, escuela positivista*. Bogotá: Temis, 2013.
- Francisco Muñoz Conde, *Teoría general del delito*. (Bogotá: Temis, 2016), 9.
- Frank Von Liszt, citado por Francisco Muñoz Conde en *Introducción al Derecho penal*. Montevideo-Buenos Aires: B de F, 2001.
- Freire, Paulo. *Pedagogía de la esperanza. Un reencuentro con la pedagogía del oprimido*. Buenos Aires: Siglo veintiuno editores, 2015.
- García-Pablos de Molina, Antonio. *Tratado de criminología, 3ra ed.* Valencia: Tirant lo Blanch, 2003.
- Gardner, Howard. *La educación de la mente y el conocimiento de las disciplinas*. Barcelona: Paidós, 2000.
- Gargarella, Roberto. *De la injusticia penal a la justicia social*. Bogotá: siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes, 2008.
- Garland, David. *Castigo y sociedad moderna, un estudio de teoría social*. México D.F.: Siglo XXI, 1999.
- . *La cultura del control, crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona: Gedisa, 2005.
- Gervilla Castillo, Enrique. *Un modelo axiológico de educación integral*. España: Revista Española de Pedagogía, 2000.
- Hans Welzel. *Teoría de la acción finalista*. Buenos Aires: Depalma, 1951.
- Hassemer, Winfried. *Contra el abolicionismo: acerca de por qué no se debería suprimir el derecho penal*. Buenos Aires, AR: Rubinzal-Culzoni, 2007.
- Hulsman, Louk y Bernat de Celis, Jacqueline. *Sistema Penal y seguridad ciudadana. Hacia una alternativa*. Barcelona: Ariel, 1984.
- . “La criminología crítica y el concepto del delito” en *Abolicionismo penal*. Mariano Alberto Ciafardini y Mirta Lilián Bondanza. Buenos Aires: Ediar, 1989.
- Ignacio Anitua, Gabriel. “Fundamentos para la construcción de una teoría de la no pena” en *El abolicionismo penal en América Latina. Imaginación no punitiva y militancia*, comp., Maximiliano E. Postay. Buenos Aires: Editores del puerto, 2012.
- Ingenieros, José. *Las fuerzas morales*. Quito: Libresa, 2006.

- Kaufmann, Hilde. *Criminología. Ejecución penal y terapia social*. Buenos Aires: Depalma, 1979.
- Larrauri Pijoan, Elena. *Criminología crítica: abolicionismo y garantismo*. Bogotá, CO: Temis, 2006.
- Mathiesen, Thomas. *Juicio a la prisión*. Buenos Aires: Ediar, 2003.
- . “La política del abolicionismo” en *Abolicionismo penal*. Mariano Alberto Ciafardini y Mirta Lilián Bondanza. Buenos Aires: Ediar, 1989.
- Muñoz Conde, Francisco. *Introducción al Derecho penal*. Montevideo-Buenos Aires: B de F, 2001.
- Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General Número 13, E/C.12/1999/10, 8 de diciembre de 1999, párr. 6. <http://www.politicaspUBLICAS.net/panel/docs/1999-onu-comite-desc-observacion-13-derechoeducacion.pdf>
- Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General Número 13, E/C.12/1999/10, 8 de diciembre de 1999, párr. 1. <http://www.politicaspUBLICAS.net/panel/docs/1999-onu-comite-desc-observacion-13-derechoeducacion.pdf>
- OEA Organización de Estados Americanos, *Convención Americana de Derechos Humanos*, 7 al 22 de noviembre de 1969, art. 12. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- OEA Organización de Estados Americanos, *Protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales*, 17 de noviembre de 1988, art. 13. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>
- ONU Asamblea General, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 10 de diciembre de 1948, art. 26. <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *la UNESCO y la educación*. UNESCO Sector de Educación 7, place de Fontenoy, París. 1. www.unesco.org/education/
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *La UNESCO y educación “Toda persona tiene derecho a la educación”* 7, place de Fontenoy, 75352 París 07 SP, Francia, 2011. 7. www.unesco.org/education/

- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *la UNESCO y la educación*. UNESCO Sector de Educación 7, place de Fontenoy, París, 2009. 4-5. www.unesco.org/education/
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *la UNESCO y la educación*. UNESCO Sector de Educación 7, place de Fontenoy, París. 13. www.unesco.org/education/
- Peces-Barba, Gregorio. *Ética pública-ética privada*. Anuario de filosofía del Derecho XIV, 1997.
- Peces-Barba, Gregorio. *Ética, poder y derecho*. México D.F.: Fontamara S.A., 2004.
- Postay, Maximiliano. *El abolicionismo penal en América Latina: imaginación no punitiva y militancia*. Buenos Aires, AR: Ediciones del Puerto, 2012.
- Roxin, Claus. *Derecho penal parte general. Fundamentos, la estructura de la teoría general del delito. T. I*. Madrid: Civitas, 1997.
- Sarrulle, Oscar Emilio. *La crisis de legitimidad del sistema jurídico penal: abolicionismo o justificación*. Buenos Aires, AR: Editorial Universidad, 1998.
- Savater, Fernando. *El valor de educar*. Barcelona: Ariel S.A., 1997.
- Scheerer, Sebastián “Hacia el abolicionismo” en *Abolicionismo penal*. Mariano Alberto Ciafardini y Mirta Lilián Bondanza. Buenos Aires: Ediar, 1989.
- Steinert, Heinz “Más allá del delito y de la pena” en *Abolicionismo penal*. Mariano Alberto Ciafardini y Mirta Lilián Bondanza. Buenos Aires: Ediar, 1989.
- Taylor, Ian; Walton, Paul y Young, Jock. *La nueva criminología, contribución a una teoría social de la conducta desviada*. Buenos aires: Amorrortu, 1997.
- Vélez-Rodríguez, Luis A. *Política criminal y justicia constitucional, particulares consideraciones de los tribunales constitucionales colombiano y español*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2016.
- Waller, Irvin. *Menos represión. Más seguridad. Verdades y mentiras acerca de la lucha contra la delincuencia*. México D.F.: UBIJUS, 2008.
- Welzel, Hans. *Teoría de la acción finalista*. Buenos Aires: Astrea, 1951.
- Yus Ramos, Rafael. *Educación integral. Una educación holística para el siglo XXI*. España: DESCLÉE, 2001.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl. *Derecho penal parte general*. Buenos Aires: Ediar, 2002.

Zaffaroni, Eugenio Raúl. *La palabra de los muertos: conferencias de criminología cautelar*.
Buenos Aires: Ediar, 2011.

Anexos

Anexo 1: Cuestionario aplicado a especialistas en educación

**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR
ÁREA DE DERECHO**



Preguntas dirigidas a especialistas en educación

Siendo candidato a Master por la Universidad Andina Simón Bolívar, estoy realizando mi tesis: “**La educación integral como una forma de prevenir el delito y abolir la pena**” la misma que me servirá para obtener el título de Master en Derecho penal. En tal virtud, acudo a ustedes de la manera más comedida para solicitarles se sirvan dar contestación a las siguientes preguntas:

1. En base a sus estudios y experiencia como especialista, hablemos sobre la educación integral

Explique.....

2. ¿Qué nos puede decir sobre el rol de los padres y personas que cuidan a los menores, en la educación integral?

Explique.....

3. ¿Cómo definiría usted la educación integral?

Explique.....

4. ¿Cree usted que mediante la educación integral se puede prevenir el delito?

Explique.....

5. ¿Cómo?

Explique.....

Gracias por su colaboración

Anexo 2: Cuestionario aplicado a especialistas en sociología jurídica y criminología crítica

**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR
ÁREA DE DERECHO**



Preguntas dirigidas a especialistas en sociología jurídica y criminología crítica

Siendo candidato a Master por la Universidad Andina Simón Bolívar, estoy realizando mi tesis: “**La educación integral como una forma de prevenir el delito y abolir la pena**” la misma que me servirá para obtener el título de Master en Derecho penal. En tal virtud, acudo a ustedes de la manera más comedida para solicitarles se sirvan dar contestación a las siguientes preguntas:

1. Háblenos sobre los factores que influyen en la comisión de delitos

Explique.....

2. ¿Cuál es su opinión sobre las teorías del abolicionismo penal?

Explique.....

3. ¿Considera usted que mediante la educación integral se puede prevenir el delito y abolir la pena? Si () No ()

.....

4. ¿Cómo?

Explique.....

Gracias por su colaboración

Anexo 3: Cuestionario aplicado a personas con vivencias personales sobre el tema de investigación

**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR
ÁREA DE DERECHO**



Preguntas dirigidas a ciudadanos con vivencias personales

Siendo candidato a Master por la Universidad Andina Simón Bolívar, estoy realizando mi tesis: “**La educación integral como una forma de prevenir el delito y abolir la pena**” la misma que me servirá para obtener el título de Master en Derecho penal. En tal virtud, acudo a ustedes de la manera más comedida para solicitarles se sirvan dar contestación a las siguientes preguntas:

1. ¿Coméntenos sobre su infancia o niñez, en dónde la vivió y con quién?

Explique.....

2. ¿En el lugar que vivió su infancia o niñez se observaba la producción de delitos?

Explique.....

3. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior ¿Coméntenos cuáles y qué sentía al observar la producción de delitos?

Explique.....

4. ¿Cómo era o es el medio en el que creció, en relación a peligro y producción de delitos?

Explique.....

5. ¿Usted tuvo o tenía amigos que delinquieran en el lugar donde vivió su infancia o niñez, alguna vez le insinuaron o propusieron delinquir?

Explique.....

6. ¿Quiénes fueron las personas que la o lo educaron y de qué manera?

Explique.....

7. ¿Cuál fue el tipo de educación que recibió, laica, religiosa, de otro tipo o las dos primeras?

Explique.....

8. Aparte de la educación en la escuela ¿Usted recibió otro tipo de educación?

Explique.....

9. Si a usted lo educaron también sus padres o cuidadores, ¿Ellos le inculcaron valores?

Explique.....

10. ¿Con que tipo de valores lo educaron?

Explique.....

11. ¿Cuéntenos una anécdota vivencia en la que pudo haber delinquido, pero que sin embargo, por sus valores no lo hizo?

Explique.....

12. Enumere por favor los dos valores más importantes con los que considera fue educada/o

Explique.....

13. ¿Qué nos podría decir sobre el rol de los valores en la educación de las personas?

Explique.....

14. ¿Cree usted que mediante la educación en valores se puede prevenir los delitos?

Si () No ()

¿Por qué?

15. ¿Cree usted que si no hubiera recibido una educación en valores fuera la misma persona que hoy?

Explique.....

16. ¿Considera importante usted la educación en valores para la vida social y convivencia de los seres humanos?

Si () No ()

¿Por qué?

Gracias por su colaboración

Anexo 4: Consentimiento informado

Quito, día___ mes___ año_____

Con la firma de este documento, yo _____
identificada(o) con la C.I. _____ manifiesto que recibí una explicación clara
y completa de los objetivos de la entrevista, su funcionamiento y propósito de realización.

Debido a que la entrevista será grabada en audio, doy mi consentimiento para que la
información expresada sea conocida y utilizada en estricta confidencialidad por parte del
investigador de la UASB Saulo Jaramillo Romero.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es
estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este
estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el
proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin
que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Hago constar que he leído y entendido en su totalidad este documento, por lo que en
constancia firmo y acepto su contenido.

Firma